



**Contraloría General de la República
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental**

Informe Final

Resolución CGR N° 093/14

“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013”



**Asunción, Paraguay
Febrero – 2015**

Resolución CGR Nº 093/14

“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013”.

Informe Final

Entidad auditada	Secretaria del Ambiente (SEAM)
Equipo de Auditores	Lic. Maximino Barrios Lic. María José Ocampos CP. Dora Barreto
Supervisión	Ing. Agr. Federico Palacios, Director Dirección de Control de Gestión de los Recursos Naturales
Coordinación	Lic. Arnaldo Andrés Acosta, Director General Dirección General de Control de Gestión Ambiental

Contenido

1	INFORMACION GENERAL.....	4
1.1	ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA.....	5
1.2	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	5
1.3	OBJETIVO DEL EXAMEN.....	5
1.4	LIMITACIONES.....	6
1.5	AFECTACIONES Y DESAFECTACIONES.....	6
1.6	PROCEDIMIENTOS.....	6
1.7	MARCO LEGAL.....	6
1.8	DIRECTIVOS EN FUNCIONES Y FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LAS ENTIDADES EXAMINADAS. 7	7
1.9	COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES.....	7
2	DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES.....	8
2.1	Ejecución presupuestaria de INGRESOS del ejercicio fiscal 2013.....	8
2.1.1	Subgrupo del Ingreso 130 – “Ingresos no tributarios”.....	8
2.1.2	Verificación in situ de Oficinas Regionales de Pesca.....	32
2.2	Ejecución presupuestaria de GASTOS del ejercicio fiscal 2013.....	41
2.2.1	Objeto del gasto 111 - “Sueldos”.....	42
2.2.2	Objeto del gasto 123 - “Remuneración extraordinaria”.....	55
2.2.3	Objeto del gasto 125 - “Remuneración adicional”.....	58
2.2.4	Objeto del gasto 137 - “Gratificación por servicios especiales”.....	62
2.2.5	Objeto del gasto 144 - “Jornales”.....	64
2.2.6	Objeto del gasto 145 - “Honorarios Profesionales”.....	74
2.2.7	Subgrupo del gasto 230 - “Pasajes y viáticos”.....	84
2.2.8	Subgrupo del gasto 240 - “Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones”....	96
2.2.9	Subgrupo del gasto 310 - “Productos Alimenticios”.....	105
2.2.10	Subgrupo del gasto 340 - “Bienes de consumo de oficina e insumos”.....	108
2.2.11	Objeto del gasto 360 - “Combustibles y lubricantes”.....	110
2.2.12	Verificación de comprobantes de caja chica.....	139
2.2.13	Programas financiados con recursos de donaciones.....	146
2.3	Estudio, evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno.....	149
3	CONCLUSIONES GENERALES.....	153
4	RECOMENDACIONES GENERALES.....	154

Resolución CGR Nº 93/14

“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013”

Informe Final

Febrero – 2015

1 INFORMACION GENERAL

La Secretaría del Ambiente (SEAM), es la institución encargada de la formulación de políticas, la coordinación, la supervisión, la ejecución de las acciones ambientales, los planes, programas y proyectos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo, referentes a la preservación y la conservación, la recomposición y el manejo de los recursos naturales. Además, se encarga del ordenamiento ecológico y del ambiente en general, propendiendo a un mejoramiento permanente de las condiciones de vida de los distintos sectores de la sociedad paraguaya, para garantizar condiciones de crecimiento económico, equidad social y sustentabilidad ecológica a largo plazo.

Uno de sus **objetivos principales**, es el de lograr el reconocimiento del Paraguay entre los mejores países en calidad ambiental de la región, siendo una institución eficiente, participativa y de liderazgo en la gestión ambiental del país, con especial énfasis en los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos.

La **misión** de la SEAM es: organizar, liderar y consolidar un sistema nacional de gestión ambiental y de manejo sostenible de los recursos naturales, así como la conservación de la biodiversidad, mediante la formulación e instrumentación de las Políticas Nacionales en la materia, integrados con otros organismos, descentralizando competencias y con activa participación de la sociedad civil.

La **visión** de la SEAM es: lograr el reconocimiento del Paraguay entre los mejores países en calidad ambiental de la región, siendo una institución eficiente, participativa y de liderazgo en la gestión ambiental del país, con especial énfasis en los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos.

La SEAM tiene como **propósito**: promover y consolidar la gestión ambiental con especial atención en los recursos naturales y la biodiversidad en forma eficiente y eficaz en el marco del desarrollo sostenible del país.

La SEAM, como órgano del Poder Ejecutivo tendrá, entre otras, como funciones atribuciones y responsabilidades, las siguientes:

- Formular, ejecutar, coordinar y fiscalizar la gestión y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, referentes a la preservación, la conservación, la recuperación,

recomposición y el mejoramiento ambiental, considerando los aspectos de equidad social y sostenibilidad de los mismos;

- Determinar los criterios y/o principios ambientales a ser incorporados en la formulación de políticas nacionales;
- Elaborar anteproyectos de legislación adecuada para el desarrollo de las pautas normativas generales establecidas en esta ley, así como cumplir y hacer cumplir la legislación que sirva de instrumento a la política, programas, planes y proyectos indicados en los incisos anteriores;
- Proponer planes nacionales y regionales de ordenamiento ambiental del territorio, con participación de los sectores sociales interesados;
- Definir las técnicas de valuación del patrimonio ambiental y de los recursos naturales, a los efectos, de determinar los costos socioeconómicos y ambientales;
- Proponer, y difundir sistemas más aptos para la protección ambiental y para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el mantenimiento de la biodiversidad;
- Concertar y apoyar la acción de asociaciones civiles y organismos no gubernamentales, con las de carácter público nacional, en materias ambientales y afines.
- Apoyar y coordinar programas de educación, extensión e investigación relacionados con los recursos naturales y el medio ambiente;
- Administrar sus recursos presupuestarios;
- Ejecutar los proyectos y convenios nacionales e internacionales.

1.1 ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA

La Contraloría General de la República, en base en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283° de la Constitución Nacional y en cumplimiento en inciso "k" del artículo 9° de la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", practicó una Auditoría Presupuestal al ejercicio fiscal 2013 a la Secretaría del Ambiente, dispuesta por la Resolución CGR N° 093 del 21 de febrero de 2014.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2013 y fue realizado de acuerdo a normas de auditoría aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable de que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente informe surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Secretaría del Ambiente que intervinieron en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

1.3 OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis del Informe de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2013 con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el mismo y si ellos fueron elaborados conforme a las Normas Legales vigente.

1.4 LIMITACIONES

Las principales limitaciones encontradas durante la realización de la auditoría constituyeron:

- La falta de provisión oportuna de informes y documentos, por parte de la entidad auditada.
- La falta de provisión completa sobre los desembolsos recibidos de donaciones de organismos multilaterales.

1.5 AFECTACIONES Y DESAFECTACIONES

Durante el desarrollo de los trabajos de Auditoría se realizaron las siguientes afectaciones y desafectaciones:

- Por Resolución CGR N° 314 del 29 de abril de 2014 se incorporó a los trabajos dispuestos por la Resolución CGR N° 93 del 21 de febrero de 2014, a la CP. Dora Barreto.
- Por Resolución CGR N° 796 del 05 de noviembre de 2014 el CP. Germán Marecos es comisionado a la Entidad Binacional ITAIPU.

1.6 PROCEDIMIENTOS

Aplicación del Macroproceso Control Gubernamental, Proceso Auditoría Gubernamental, Procedimiento Operativo PO-CG 7.5-01 versión 2 del Sistema de Gestión de la Calidad de la CGR y Manual de Auditoría "TESAREKÓ", aprobados por Resolución CGR N° 698/08 y 1196/08, respectivamente, y sus actualizaciones.

1.7 MARCO LEGAL

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y sus modificaciones.
- Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente".
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3439/07 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05.
- Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada por la Ley N° 2686/05 "Que modifica los Arts. 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", y su Decreto reglamentario N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686 del 13 de setiembre de 2005".
- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2013", y su Decreto reglamentario N° 10480/13.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y sus modificaciones.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo aplicables.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Normativa reglamentarias emanada las entidades auditadas y/o por la Contraloría General de la República.

1.8 DIRECTIVOS EN FUNCIONES Y FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LAS ENTIDADES EXAMINADAS.

Se detalla a continuación la nómina de autoridades que estuvieron a cargo de la administración financiera de la entidad auditada durante el ejercicio fiscal 2013:

Nombre	Cargo
Lic. María Cristina Morales	Secretaria Ejecutiva.
Ing. Heriberto Osnaghi	Secretario Ejecutivo.
Lic. Estela Gómez	Auditor Interno
C.P María Cristina González de Amarilla	Auditor Interno
Lic. Julio César Verthe	Director de Administración y Finanzas
Lic. Silvia Melo	Director de Administración y Finanzas
Isidro Agüero	Director Financiero
C.P. Lorena González	Directora Financiera
Ing. Com. Federico Villamayor	Director Administrativo
Marlene Aveiro	Director Administrativo
Lic. Sixto Armoa	Tesorero
Jorge Samudio	Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones
Lic. Darío Mandelburguer	Director de Pesca y Acuicultura

Fuente: Documentación de la Secretaría del Ambiente.

1.9 COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Por Nota CGR N° 6875 del 8 de agosto de 2014 se remitió la Comunicación de Observaciones a la entidad auditada, otorgándole 10 (diez) días hábiles para la presentación del descargo a lo mencionado por la Auditoría.

Por Nota CGR N° 6876 del 8 de agosto de 2014 se remitió la Comunicación de Observaciones al Ing. Agr. Heriberto Osnaghi, máxima autoridad anterior, cuya gestión también se encuentra incluida en el período auditado, otorgándole 10 (diez) días hábiles para la presentación del descargo a lo mencionado por la Auditoría.

Por Nota SEAM N° 2720 del 24 de setiembre de 2014, ingresada como expediente CGR N° 36204, la Secretaría del Ambiente remitió descargo a algunas de las observaciones realizadas por esta auditoría.

Por Nota del 19 de setiembre de 2014, ingresada como expediente CGR N° 36223, Ing. Agr. Heriberto Osnaghi remitió descargo a algunas de las observaciones realizadas por esta auditoría.

Se resalta que los descargos, tanto de la entidad auditada como de la máxima autoridad anterior, se presentaron en forma extemporánea.

Esta auditoría, a pesar de la presentación extemporánea, realizó la evaluación de los descargos presentados.

2 DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

El desarrollo de las observaciones contenidas en este informe, fue realizado en base a una muestra selectiva de registros, operaciones y su respectivo soporte documental, correspondiente a:

- Detalle de los ingresos de la institución del ejercicio fiscal 2013, de la Secretaría del Ambiente (SEAM).
- Objetos de Gastos 111 – Sueldos; 123 – Remuneraciones extraordinarias; 137 – Gratificaciones por servicios especiales; 144 – Jornales; 145 – Honorarios profesionales.
- Subgrupo 230 – Pasajes y viáticos; 340 – Bienes de consumo de oficina; 360 – Combustibles y lubricantes; 390 – Otros bienes de consumo; 910 – Pagos de Impuestos, tasas, gastos judiciales y otros.

La preparación y presentación de los mencionados documentos es responsabilidad de la administración de la SEAM, y la responsabilidad de los auditores de la Contraloría General de la República, es la emisión de una opinión sobre dichos documentos.

Este informe no incluye la totalidad de las operaciones existentes en la SEAM, por tanto, no expresa la totalidad de las falencias que pudieran existir.

En tal sentido, y tomando en cuenta lo expuesto en los párrafos anteriores y conforme a la revisión efectuada a la documentación e información provista por la SEAM, se realizan las siguientes observaciones en los aspectos considerados en la presente comunicación.

2.1 Ejecución presupuestaria de INGRESOS del ejercicio fiscal 2013.

Por Memorándum DAI N° 120/14, las autoridades de la Secretaría del Ambiente remitieron su informe sobre la ejecución presupuestaria de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que se detalla a continuación:

GI/SGI	Denominación	Presupuesto definitivo G.	Recaudado G.	% de Ejecución
100	INGRESOS CORRIENTES	32.472.924.737	28.798.667.045	88,69
200	INGRESOS DE CAPITAL	2.880.823.135	1.842.590.839	63,96
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	0	533.169.635	----
	Total	35.353.747.872	31.174.427.519	88.18

Fuente: Memorándum DAI 120 del 5 de marzo de 2014.

Como resultado del análisis de los documentos que respaldan los ingresos, seleccionados como muestra, se observaron deficiencias que se detallan a continuación:

2.1.1 Subgrupo del Ingreso 130 – “Ingresos no tributarios”.

Según la ejecución presupuestaria de la Secretaría del Ambiente, el Subgrupo de Ingreso 130 “Ingresos no tributarios” se ejecutó como se detalla a continuación:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Subgrupo del Ingreso	Presupuesto definitivo G.	Recaudado G.
130 "Ingresos no Tributarios"	14.794.288.583	11.144.047.224

Fuente: Memorándum DAI 120 del 5 de marzo de 2014.

Se detalla a continuación las observaciones resultantes de la verificación de la Ejecución Presupuestaria del Subgrupo del Ingresos 130 – "Ingresos No Tributarios" de la Secretaría del Ambiente (SEAM), del ejercicio fiscal 2013:

OBSERVACIÓN N° 1

Diferencia del monto recaudado en concepto de Tasas durante el ejercicio fiscal 2013, entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Secretaría del Ambiente y el detalle de ingresos mensual de la División de Ingresos.

Con el objetivo de verificar los ingresos en concepto de tasas de la Secretaría del Ambiente, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 6 del 27 de febrero de 2014:

- Detalle de las tasas, multas y cualquier ingreso que percibió la SEAM como recursos de Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales), en el periodo 2013.

Por Memorando DAI N° 151 del 12 de marzo de 2014, las autoridades de la SEAM remitieron el informe "Detalle de ingresos mensual, correspondiente al ejercicio fiscal 2013".

Al respecto, como resultado de la comparación del informe mencionado en el párrafo precedente con la ejecución presupuestaria de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se constató diferencias entre los montos en concepto de tasas que totalizan G. 502.016.636 (Guaraníes quinientos dos millones dieciséis mil seiscientos treinta y seis), que se detallan a continuación:

Monto recaudado en concepto de tasas

Ejercicio fiscal 2013

Mes	Según Ejecución (1) G.	Según informe de la División de Ingresos (2) G.	Diferencia (3 = 1 - 2) G.
Enero	282.999.899	556.551.275	-273.551.376
Febrero	636.091.337	833.539.472	-197.448.135
Marzo	609.101.322	839.686.488	-230.585.166
Abril	425.573.246	618.941.540	-193.368.294
Mayo	356.102.722	632.382.744	-276.280.022
Junio	557.715.818	628.100.771	-70.384.953
Julio	1.218.770.455	1.760.474.240	-541.703.785
Agosto	1.509.822.845	1.235.695.154	274.127.691
Setiembre	1.229.951.660	759.463.883	470.487.777
Octubre	988.521.033	696.690.322	291.830.711
Noviembre	727.624.577	719.000.799	8.623.778
Diciembre	1.171.869.443	935.634.305	236.235.138
Total	9.714.144.357	10.216.160.993	-502.016.636

Fuente: Ejecución presupuestaria de ingresos e informes de la División de Ingresos de la SEAM.

Por Memorando CGR N° 7 del 17 de marzo de 2014, esta Auditoría solicitó aclaración con respecto a las diferencias observadas.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por Memorando de la División de Ingresos N° 41 del 18 de marzo de 2014, el jefe de la División de Ingresos, Eduardo Paredes informó:

"...se debe tener en cuenta el tiempo de elaboración de los informes de parte diario, el cual se aclara que dichos documentos tienen un proceso de preparación, a fin de ser remitidos posteriormente una vez finalizado al Dpto. de Contabilidad para su registro contable, también vale aclarar que muchas veces estos no son rendidos dentro del mes que corresponden, especialmente las Oficinas Regionales que remiten informe de rendición de cuentas de forma quincenal según Resolución N° 196/12 y a esto se suma el saldo que viene arrastrando perteneciente al año anterior..."

Lo informado por la entidad auditada evidenció que la Ejecución de Ingresos de la entidad no refleja los ingresos que fueron efectivamente percibidos en concepto de tasas por la Secretaría del Ambiente.

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo...b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras..."

Además, el artículo 40 inciso e del Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

"Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo"

Todo lo expuesto, evidenció la ausencia de procedimientos y mecanismos adecuados, que garanticen el registro oportuno de las recaudaciones de los ingresos correspondientes a tasas percibidas por la SEAM.

Lo observado impide a los usuarios de la ejecución presupuestaria de ingresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, de la entidad auditada, conocer la integridad de los montos de las recaudaciones efectivamente ingresadas en la SEAM durante el período de estos estados financieros.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Estas diferencias encontradas, fueron generados según nuestra forma o política de trabajo, manejado o ejecutado por esta División, puesto que para los envíos o remisión de los informes de Parte Diario al Dpto. de Contabilidad, tiene que ver mucho la fecha de su elaboración, por lo que dicho informe lleva o tiene un proceso de preparación, a fin de ser remitidos para su posterior registros contable"

"Es así que los informes que son remitidos el último día hábil del mes, estos ya son registrados en el mes siguiente por el Dpto. de Contabilidad, sin embargo en esta División el monto total de recaudación diaria son cargados o registrados todos los días en el sistema informático"

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"Vale aclarar también, que muchas veces los informes de parte diario no son rendidos dentro del mes en que corresponden, especialmente el de las Oficinas Regionales el cual remiten informe de Rendición de Cuentas según el procedimiento quincenal que está contemplado en la Resolución SEAM N° 196/12".

"Se aclara también, que esta División lleva otro procedimiento de registro diario muy distinto a lo manejado o ejecutado por el Departamento de Contabilidad, es así que es muy difícil coincidir y que no existan diferencias entre los montos de recaudación mensual expuestos por la División de Ingresos y la Ejecución Presupuestaria ejecutado por el Dpto. de Contabilidad."

La máxima autoridad anterior no presentó descargo sobre esta observación

Esta auditoría se ratifica en la observación considerando que las afirmaciones de las autoridades de la SEAM ratifican la existencia de las diferencias encontradas.

CONCLUSIÓN

Se constató diferencias del monto recaudado en concepto de Tasas, entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la SEAM y el detalle de ingresos mensual de la División de Ingresos de la entidad auditada, en todos los meses del ejercicio fiscal 2013.

Las diferencias observadas totalizaron G. 502.016.636 (Guaraníes quinientos dos millones dieciséis mil seiscientos treinta y seis) al 31 de diciembre de 2013.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Diseñar e implementar procedimientos y mecanismos adecuados, que garanticen el registro oportuno de las recaudaciones de los ingresos correspondientes a tasas percibidas por la SEAM.
2. Determinar si la adecuación de procedimientos en respuesta a las deficiencias en los registros e imputación presupuestaria de los ingresos recaudados amerita una consulta previa a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en base a lo que establece el artículo 41 del Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

OBSERVACION N° 2

Diferencia del monto recaudado en concepto de multas durante el ejercicio fiscal 2013, entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Secretaría del Ambiente y el detalle de ingresos mensual de la División de Ingresos.

Con el objetivo de verificar los ingresos en concepto de multas de la Secretaría del Ambiente, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 6 del 27 de febrero de 2014:

- Detalle de las tasas, multas y cualquier ingreso que percibió la SEAM como recursos de Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales), en el periodo 2013.

Por Memorando DAI N° 151 del 12 de marzo de 2014, las autoridades de la SEAM remitieron el informe "Detalle de ingresos mensual, correspondiente al ejercicio fiscal 2013".

Al respecto, como resultado de la comparación del informe mencionado en el párrafo precedente con la ejecución presupuestaria de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se constató

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

diferencias entre los montos en concepto de multas que totalizan G. 6.775.476 (Guaraníes seis millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis), que se detallan a continuación:

**Monto recaudado en concepto de multas
Ejercicio fiscal 2013**

Mes	Según Ejecución (1)	Según informe de la División de Ingresos (2)	Diferencia (3 = 1 - 2)
Enero	103.155.800	115.911.400	-12.755.600
Febrero	139.200.638	127.720.560	11.480.078
Marzo	88.013.640	157.291.640	-69.278.000
Abril	77.171.380	13.393.380	63.778.000
Mayo	0	38.266.823	-38.266.823
Junio	38.266.823	31.889.000	6.377.823
Julio	226.411.900	353.967.900	-127.556.000
Agosto	290.189.946	306.134.400	-15.944.454
Setiembre	175.389.500	75.895.820	99.493.680
Octubre	92.159.210	54.530.190	37.629.020
Noviembre	85.143.630	78.765.830	6.377.800
Diciembre	114.800.400	82.911.400	31.889.000
Total	1.429.902.867	1.436.678.343	-6.775.476

Fuente: Ejecución presupuestaria de ingresos e informes de la División de Ingresos de la SEAM.

Por Memorando CGR N° 7 del 17 de marzo de 2014, esta Auditoría solicitó aclaración con respecto a las diferencias observadas.

Por Memorando de la División de Ingresos N° 41 del 18 de marzo de 2014, el jefe de la División de Ingresos, Eduardo Paredes informó:

"...se debe tener en cuenta el tiempo de elaboración de los informes de parte diario, el cual se aclara que dichos documentos tienen un proceso de preparación, a fin de ser remitidos posteriormente una vez finalizado al Dpto. de Contabilidad para su registro contable, también vale aclarar que muchas veces estos no son rendidos dentro del mes que corresponden, especialmente las Oficinas Regionales que remiten informe de rendición de cuentas de forma quincenal según Resolución N° 196/12 y a esto se suma el saldo que viene arrastrando perteneciente al año anterior..."

Lo informado por la entidad auditada evidenció que la Ejecución de Ingresos de la entidad no refleja los ingresos que fueron efectivamente percibidos en concepto de multas por la Secretaría del Ambiente.

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo...b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras..."

Además, el artículo 40 inciso e del Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo"

Todo lo expuesto, evidenció la ausencia de procedimientos y mecanismos adecuados, que garanticen el registro oportuno de las recaudaciones de los ingresos correspondientes a multas percibidas por la SEAM.

Lo observado impide a los usuarios de la ejecución presupuestaria de ingresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, de la entidad auditada, conocer la integridad de los montos de las recaudaciones efectivamente ingresadas en la SEAM durante el período de estos estados financieros.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Estas diferencias encontradas, fueron generados según nuestra forma o política de trabajo, manejado o ejecutado por esta División, puesto que para los envíos o remisión de los informes de Parte Diario al Dpto. de Contabilidad, tiene que ver mucho la fecha de su elaboración, por lo que dicho informe lleva o tiene un proceso de preparación, a fin de ser remitidos para su posterior registros contable.

Es así que los informes que son remitidos el último día hábil del mes, estos ya son registrados en el mes siguiente por el Dpto. de Contabilidad, sin embargo en esta División el monto total de recaudación diaria son cargados o registrados todos los días en el sistema informático.

Vale aclarar también, que muchas veces los informes de parte diario no son rendidos dentro del mes en que corresponden, especialmente el de las Oficinas Regionales el cual remiten informe de Rendición de Cuentas según el procedimiento quincenal que está contemplado en la Resolución SEAM N° 196/12.

Se aclara también, que esta División lleva otro procedimiento de registro diario muy distinto a lo manejado o ejecutado por el Departamento de Contabilidad, es así que es muy difícil coincidir y que no existan diferencias entre los montos de recaudación mensual expuestos por la División de Ingresos y la Ejecución Presupuestaria ejecutado por el Dpto. de Contabilidad."

La máxima autoridad anterior no presentó descargo sobre esta observación

Esta auditoría se ratifica en la observación considerando que las afirmaciones de las autoridades de la SEAM ratifican la existencia de las diferencias encontradas.

CONCLUSIÓN

Se constató diferencias del monto recaudado en concepto de multas, entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la SEAM y el detalle de ingresos mensual de la División de Ingresos de la entidad auditada, en todos los meses del ejercicio fiscal 2013.

Las diferencias observadas totalizaron G. 6.775.476 (Guaraníes seis millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis) al 31 de diciembre de 2013.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

1. Diseñar e implementar procedimientos y mecanismos adecuados, que garanticen el registro oportuno de las recaudaciones de los ingresos correspondientes a multas percibidas por la SEAM.
2. Determinar si la adecuación de procedimientos en respuesta a las deficiencias en los registros e imputación presupuestaria de los ingresos recaudados amerita una consulta previa a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en base a lo que establece el artículo 41 del Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

OBSERVACION N° 3

Diferencias del monto recaudado en concepto de Tasas y multas, durante el ejercicio fiscal 2013, entre las notas de informes de recaudación del Jefe de la División de Ingresos y el Informe de la División de Ingresos.

Con el objetivo de verificar los ingresos en concepto de tasas y multas de la Secretaría del Ambiente, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 6 del 27 de febrero de 2014:

- Detalle de las tasas, multas y cualquier ingreso que percibió la SEAM como recursos de Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales), en el periodo 2013.

Por Memorando DAI N° 151 del 12 de marzo de 2014, las autoridades de la SEAM remitieron el informe "Detalle de ingresos mensual, correspondiente al ejercicio fiscal 2013". Igualmente, se remitió notas de informes de recaudación del Jefe de la División de Ingresos.

Al respecto, como resultado de la comparación de los informes mencionados en el párrafo precedente se constató diferencias entre los montos en concepto de tasas y multas recaudadas que totalizan G. 465.491.039 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa y un mil treinta y nueve), que se detallan a continuación:

Mes	Notas de Jefe de División de Ingresos				Informe de División de Ingresos			Diferencias (D-G)
	Cta. Cte. N° 31-00458921-02 (VUI) Bco. Continental (A)	Cta. Cte. N° 818830/3 FEDP- SEAM (B)	Cta. Cte. N° 818558/8 B.N.F. (C)	Totales (D=A+B+C)	Tasas (E)	Multas (F)	Suma Total (G = E+F)	
Enero	161.276.984	115.203.097	396.513.941	672.994.022	556.551.275	115.911.400	672.462.675	531.347
Febrero	245.173.103	78.579.630	411.437.442	735.190.175	833.539.472	127.720.560	961.260.032	(226.069.857)
Marzo	145.530.020	75.229.369	489.245.489	710.004.878	839.686.488	157.291.640	996.978.128	(286.973.250)
Abril	139.199.166	126.170.847	355.167.486	620.537.499	618.941.540	13.393.380	632.334.920	(11.797.421)
Mayo	157.127.948	118.115.825	341.185.093	616.428.866	632.382.744	38.266.823	670.649.567	(54.220.701)
Junio	154.416.880	214.293.135	306.592.954	675.302.969	628.100.771	31.889.000	659.989.771	15.313.198
Julio	124.789.872	1.241.177.989	663.409.132	2.029.376.993	1.760.474.240	353.967.900	2.114.442.140	(85.065.147)
Agosto	262.391.282	688.187.889	664.662.916	1.615.242.087	1.235.695.154	306.134.400	1.541.829.554	73.412.533
Setiembre	311.937.637	240.220.543	350.310.660	902.468.840	759.463.883	75.895.820	835.359.703	67.109.137
Octubre	421.939.514	125.684.429	154.002.863	701.626.806	696.690.322	54.530.190	751.220.512	(49.593.706)
Noviembre	237.666.527	22.589.440	564.495.067	824.751.034	719.000.799	78.765.830	797.766.629	26.984.405
Diciembre	221.345.895	21.304.246	766.153.987	1.008.804.128	935.634.305	8.291.400	943.925.705	64.878.423
Total	2.582.794.828	3.066.756.439	5.463.177.030	11.112.728.297	10.216.160.993	1.362.058.343	11.578.219.336	-465.491.039

Fuente: Informes de la División de Ingresos de la SEAM.

Por Memorando CGR N° 8 del 23 de marzo de 2014, esta Auditoría solicitó aclaración con respecto a las diferencias observadas.

Por Memorando de la División de Ingresos N° 50 del 31 de marzo de 2014, el jefe de la División de Ingresos, Eduardo Paredes informó:

"...se debe tener en cuenta el tiempo de elaboración de los informes de parte diario, el cual se aclara que dichos documentos tienen un proceso de preparación, a fin de ser remitidos posteriormente una vez finalizado al Dpto. de Contabilidad para su registro contable, también vale aclarar que muchas veces estos no son rendidos dentro del mes que corresponden, especialmente las Oficinas Regionales que remiten informe de rendición de cuentas de forma quincenal según Resolución N° 196/12 y a esto se suma el saldo que viene arrastrando perteneciente al año anterior..."

Lo informado por la entidad auditada demostró que los informes de recaudaciones elaborados por la entidad auditada no son consistentes, y por tanto, no proveen la confianza suficiente para la toma de decisiones a los usuarios que los utilicen.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se aclara que esta jefatura remitió un solo informe de recaudación, el cual en su momento nos dejó muy confundidos, pero que al respecto se solicitó una aclaración al equipo de auditores, dicha solicitud fue remitido según Memorandum Div. de Ingresos N° 061/2014, en fecha 10 de Abril del corriente, ya que se entiende en este punto que hubo dos informes de recaudación, uno del jefe de la División de Ingresos del Sr. Eduardo Paredes y otro de la División de Ingresos, por lo que también se deja en claro que no hubo respuesta alguna por dicha confusión"

La máxima autoridad anterior no presentó descargo sobre esta observación

Evaluado el descargo presentado por la entidad auditada, esta auditoría se ratifica en la observación realizada.

Se resalta que las autoridades y funcionarios de la SEAM deben tener total conocimiento de la información que remiten en respuesta las solicitudes realizadas por esta auditoría.

CONCLUSIÓN

Se evidenció diferencias entre el monto recaudado en concepto de tasas y multas obtenido de totalizar las notas de informes de recaudación del Jefe de la División de Ingresos y el monto de los mismos conceptos expuestos en el Informe consolidado de la División de Ingresos, en todos los meses del ejercicio fiscal 2013.

Las diferencias observadas totalizaron G. 465.491.039 (Garaníes cuatrocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa y un mil treinta y nueve) al 31 de diciembre de 2013.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán establecer mecanismos de control sobre la presentación de los informes de recaudaciones, que promuevan la consistencia en todos los informes de las recaudaciones de los ingresos percibidos por la entidad auditada.

OBSERVACION N° 4

Diferencias, del monto recaudado en concepto de Tasas y Multas durante el ejercicio fiscal 2013, entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Secretaría del Ambiente y las notas de informes de recaudación del Sr. Eduardo Paredes, Jefe de la División de Ingresos.

Con el objetivo de verificar los ingresos en concepto de tasas y multas de la Secretaría del Ambiente, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 6 del 27 de febrero de 2014:

- Detalle de las tasas, multas y cualquier ingreso que percibió la SEAM como recursos de Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales), en el periodo 2013.

Por Memorando DAI N° 151 del 12 de marzo de 2014, las autoridades de la SEAM remitieron notas de informes de recaudación del Sr. Eduardo Paredes, Jefe de la División de Ingresos.

Al respecto, como resultado de la comparación de las notas mencionadas en el párrafo precedente con la ejecución presupuestaria de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se constató diferencias entre los montos en concepto de tasas y multas recaudadas que totalizan G. 31.318.927 (Guaraníes treinta y un millones trescientos dieciocho mil novecientos veintisiete), que se detallan a continuación:

Mes	Notas de Jefe de División de Ingresos				Ejecución Presupuestaria de Ingresos			Diferencias (D-G)
	Cta. Cte. N° 31-00458921-02 (VUI) Bco. Continental (A)	Cta. Cte. N° 818830/3 FEDP- SEAM (B)	Cta. Cte. N° 818558/8 B.N.F. (C)	Totales (D=A+B+C)	Tasas (E)	Multas (F)	Suma Total (G = E+F)	
Enero	161.276.984	115.203.097	396.513.941	672.994.022	282.999.899	103.155.800	386.155.699	(286.838.323)
Febrero	245.173.103	78.579.630	411.437.442	735.190.175	636.091.337	139.200.638	775.291.975	40.101.800
Marzo	145.530.020	75.229.369	489.245.489	710.004.878	609.101.322	88.013.640	697.114.962	(12.889.916)
Abril	139.199.166	126.170.847	355.167.486	620.537.499	425.573.246	77.171.380	502.744.626	(117.792.873)
Mayo	157.127.948	118.115.825	341.185.093	616.428.866	356.102.722	-	356.102.722	(260.326.144)
Junio	154.416.880	214.293.135	306.592.954	675.302.969	557.715.818	38.266.823	595.982.641	(79.320.328)
Julio	124.789.872	1.241.177.989	663.409.132	2.029.376.993	1.218.770.455	226.411.900	1.445.182.355	(584.194.638)
Agosto	262.391.282	688.187.889	664.662.916	1.615.242.087	1.509.822.845	290.189.946	1.800.012.791	184.770.704
Setiembre	311.937.637	240.220.543	350.310.660	902.468.840	1.229.951.660	175.389.500	1.405.341.160	502.872.320
Octubre	421.939.514	125.684.429	154.002.863	701.626.806	988.521.033	92.159.210	1.080.680.243	379.053.437
Noviembre	237.666.527	22.589.440	564.495.067	824.751.034	727.624.577	85.143.630	812.768.207	(11.982.827)
Diciembre	221.345.895	21.304.246	766.153.987	1.008.804.128	1.171.869.443	114.800.400	1.286.669.843	277.865.715
Total	2.582.794.828	3.066.756.439	5.463.177.030	11.112.728.297	9.714.144.357	1.429.902.867	11.144.047.224	31.318.927

Fuente: notas de informes de recaudación

Por Memorando CGR N° 8 del 23 de marzo de 2014, esta Auditoría solicitó aclaración con respecto a las diferencias observadas.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por Memorando de la División de Ingresos N° 50 del 31 de marzo de 2014, el jefe de la División de Ingresos, Eduardo Paredes informó:

"...se debe tener en cuenta el tiempo de elaboración de los informes de parte diario, el cual se aclara que dichos documentos tienen un proceso de preparación, a fin de ser remitidos posteriormente una vez finalizado al Dpto. de Contabilidad para su registro contable, también vale aclarar que muchas veces estos no son rendidos dentro del mes que corresponden, especialmente las Oficinas Regionales que remiten informe de rendición de cuentas de forma quincenal según Resolución N° 196/12 y a esto se suma el saldo que viene arrastrando perteneciente al año anterior..."

Lo informado por la entidad auditada evidenció que la Ejecución de Ingresos de la entidad no refleja los ingresos que fueron efectivamente percibidos en concepto de tasas y multas por la Secretaría del Ambiente.

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo...b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras..."

Además, el artículo 40 inciso e del Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

"Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo"

Todo lo expuesto, evidenció la inconsistencia entre las fechas de cobro, liquidación y registro de las recaudaciones de los ingresos correspondientes a tasas y multas percibidas por la SEAM.

Lo observado impide a los usuarios de la información expuesta en la ejecución presupuestaria de ingresos de la entidad auditada, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, conocer la integridad de los montos de las recaudaciones efectivamente ingresadas en la SEAM durante el período de estos estados financieros.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se aclara, que esta División lleva otro procedimiento de registro diario muy distinto a lo manejado o ejecutado por el Departamento de Contabilidad, es así que es muy difícil coincidir y que no existan diferencias entre los montos de recaudación mensual expuestos por la División de Ingresos y la Ejecución Presupuestaria ejecutado por el Dpto. de Contabilidad"

La máxima autoridad anterior no presentó descargo sobre esta observación

Analizado el descargo presentado por la entidad auditada, esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que las afirmaciones de las autoridades de la SEAM ratifican la existencia de las diferencias encontradas.

CONCLUSIÓN

Se constató diferencias de los montos recaudados en concepto de tasas y multas, entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la SEAM y el informe consolidado de detalle de ingresos mensual de la División de Ingresos de la entidad auditada, en todos los meses del ejercicio fiscal 2013.

Las diferencias observadas totalizaron G. 31.318.927 (Guaraníes treinta y un millones trescientos dieciocho mil novecientos veintisiete) al 31 de diciembre de 2013.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Diseñar e implementar mecanismos de control adecuados, que garanticen el registro oportuno de las transacciones, y promuevan la consistencia de la información sobre las recaudaciones de los ingresos correspondientes a tasas y multas percibidas por la SEAM.
2. Determinar si los ajustes a realizar en respuesta a las deficiencias en los registros e imputación presupuestaria de los ingresos recaudados amerita una consulta previa a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en base a lo que establece el artículo 41 del Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

OBSERVACION N° 5

Diferencias entre los montos expuestos en los informes de la División de Ingresos y los comprobantes de ingreso, correspondientes a las recaudaciones depositadas en la cuenta corriente BNF FEDP N° 818830/3.

Con el objetivo de verificar los ingresos de la Secretaría del Ambiente, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 6 del 27 de febrero de 2014:

- Detalle de las tasas, multas y cualquier ingreso que percibió la SEAM como recursos de Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales), en el periodo 2013.

Además, por Memorandos CGR Nos. 9 y 47 del 31 de marzo y del 30 de mayo de 2014, se solicitó comprobantes de ingreso correspondientes a los meses enero, julio, setiembre y diciembre del 2013.

Por Memorando DAI N° 151 del 12 de marzo de 2014, las autoridades de la SEAM remitieron las notas de informes de recaudación del Sr. Eduardo Paredes, Jefe de la División de Ingresos.

Igualmente, por Memorando DAI N° 263 del 4 de abril de 2014, las autoridades de la SEAM remitieron los recibos de ingreso emitidos por la entidad auditada durante los meses de enero, julio, setiembre y diciembre del 2013

Al respecto, como resultado de la comparación de los informes de la División de Ingresos con los comprobantes de ingresos, correspondientes a las recaudaciones depositadas en la cuenta corriente BNF FEDP – 818830/3, se constató diferencias que se detallan a continuación:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Fecha	Serie	Desde	Hasta	Monto según Informe de División de Ingresos G. (1)	Monto según Comprobantes de Ingreso G. (2)	Diferencias G. (3 = 1 - 2)
26/12/12	F	31.738	31.747	305.027	324.127	(19.100)
24/01/13	F	32.587	32.597	2.230.926	4.301.420	(2.070.494)
25/07/13	F	37.228	37.272	5.581.807	5.586.807	(5.000)
27/09/13	B	2.779	2.781	1.115.948	1.052.170	63.778

Fuente: Informes de la División de Ingresos y recibos de ingreso de la SEAM.

Por Memorando CGR N° 58 del 11 de junio de 2014, se solicitó aclaración con respecto a lo observado

Por Memorando de la División de Ingresos N°106/2014 del 23 de junio de 2014, las autoridades de la entidad auditada, informaron:

"Diferencia encontrada en la Serie F del 31738 al 31747, corresponde a un mal tipeo una desatención involuntaria al elaborar el informe de rendición de cuentas la suma total es desde 31738 al 31746 y no al 31747 como está escrito en el informe, por ende se encontró la diferencia de Gs. 19.100 de más en la sumatoria de recibos entre los informes de la división de ingresos y los comprobantes de ingresos".

"Diferencia encontrada en la Serie F del 32587 al 32597, corresponde a una diferencia de depósito de menos en Enero de 2013 de Gs. 2.070.494, complementado o depositado en Febrero del 2013 cerrando así la diferencia encontrada en la sumatoria de estos recibos, correspondiente a la oficina regional de pesca N° 4 de Ayolas"

"Diferencia encontrada en la Serie F del 37228 al 37272 corresponde a una diferencia de depósito de menos en Julio 2013 de Gs. 5000, complementado o depositado en Agosto del 2013 cerrando así la diferencia encontrada en la sumatoria de estos recibos, correspondiente a la Oficina Regional de Pesca N° 4 de Ayolas."

"Diferencia encontrada en la Serie B del 2779 al 2781, en la sumatoria de estos recibos no existe diferencia alguna favor con todo respeto corroborar bien nuevamente si es posible estos recibos y adjunto planilla de informe de recibos emitidos de la serie B del 2779 al 2781 donde arroja el monto total de Gs. 1.115.948, correspondientes a estos recibos de ingresos."

Respecto a lo informado por la entidad auditada de la sumatoria correspondiente a los comprobantes de la serie B numerados del 2779 al 2781, se señala que si existen las diferencias observadas, se detalla a continuación los comprobantes:

Comprobante de ingreso	
Número	Monto G.
2779	191.334
2780	446.446
2781	414.390
Total	1.052.170

Fuente: Recibos de ingreso de la SEAM.

Todo lo expuesto evidenció las falencias en los controles sobre la elaboración de informes de rendición de las recaudaciones de la entidad auditada.

Se resalta que lo observado impide obtener datos fidedignos sobre los montos efectivamente recaudados en la cuenta corriente BNF FEDP N° 818830/3, correspondientes a conceptos establecidos en la Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Sobre estos dos puntos se aclaran, que si fueron encontrados errores, desatenciones involuntarias, errores involuntarios de tipeo al elaborar los informes de rendición de cuentas, como así también diferencias que no cerraban sin embargo estos fueron depositados como complementos al mes siguiente, situación que comúnmente ocurren en las Oficinas Regionales, pero que una vez corroborados en la oficina central estos errores son subsanados en su totalidad".

La máxima autoridad anterior no presentó descargo sobre esta observación

Analizado el descargo presentado por la entidad auditada, esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que las autoridades de la SEAM reconocen la existencia de las diferencias encontradas.

CONCLUSIÓN

Se constató diferencias entre los montos expuestos en los informes de la División de Ingresos y los comprobantes de ingreso, correspondientes a las recaudaciones depositadas en la cuenta corriente BNF FEDP N° 818830/3, en los meses de enero, julio y setiembre de 2013.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán diseñar e implementar procedimientos que permitan el fortalecimiento de los mecanismos de control sobre la rendición y el registro de los ingresos, y promuevan la consistencia de la información sobre las recaudaciones de los ingresos percibidos por la SEAM.

OBSERVACION N° 6

Diferencias entre los montos expuestos en los informes de la División de Ingresos y los comprobantes de ingreso, correspondientes a las recaudaciones depositadas en la cuenta corriente BNF N° 818558/8.

Con el objetivo de verificar los ingresos de la Secretaría del Ambiente, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 6 del 27 de febrero de 2014:

- Detalle de las tasas, multas y cualquier ingreso que percibió la SEAM como recursos de Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales), en el periodo 2013.

Además, por Memorandos CGR Nos. 9 y 47 del 31 de marzo y del 30 de mayo de 2014, se solicitó comprobantes de ingreso correspondientes a los meses enero, julio, setiembre y diciembre del 2013.

Por Memorando DAI N° 151 del 12 de marzo de 2014, las autoridades de la SEAM remitieron las notas de informes de recaudación del Sr. Eduardo Paredes, Jefe de la División de Ingresos.

Igualmente, por Memorando DAI N° 263 del 4 de abril de 2014, las autoridades de la SEAM remitieron los recibos de ingreso emitidos por la entidad auditada durante los meses de enero, julio, setiembre y diciembre del 2013

Al respecto, como resultado de la comparación de los informes de la División de Ingresos con los comprobantes de ingresos, se constató diferencias que se detallan a continuación:

- Cuenta Corriente BNF N° 818558/8 SEAM

Fecha	Serie	Desde	Hasta	Monto según Informe de División de Ingresos G. (1)	Monto según Comprobantes de Ingreso G. (2)	Diferencias G. (3 = 1 - 2)
07/01/13	A	62.849	62.903	1.913.340	33.098.485	(31.185.145)
10/01/13	A	62.969	63.606	9.215.921	63.043.069	(53.827.148)
17/01/13	A	63.781	63.855	6.218.355	57.370.084	(51.151.729)
28/01/13	A	64.093	64.655	4.879.017	88.363.223	(83.484.206)
19/01/13	A	64.101	64.135	1.160.000	1.240.000	(80.000)
09/07/13	F	36791	36.791	19.420.401	191.334	19.229.067

Fuente: Informes de la División de Ingresos y recibos de ingreso de la SEAM.

Por Memorando CGR N° 58 del 11 de junio de 2014, se solicitó aclaración con respecto a lo observado

Por Memorando de la División de Ingresos N°106/2014 del 23 de junio de 2014, las autoridades de la entidad auditada, informaron:

"Diferencia encontrada en la Serie A del 62849 al 62903; 62969 al 63606; 63781 al 63855; 64093 al 64655; la numeración de estos talonarios de recibo de ingreso fueron utilizados para la Cta. Cte. 8188558/8 tasas varias junto con la Cta. Cte. N° 31- 458921 VUI del Bco. Continental y la oficina regional del parque nacional Ybycui y la Cta. Cte. 818558/8 Tasas Varias Oficina Central, en consecuencia se observan estas diferencias".

"Ejemplo:

Serie A del 62849 al 62850 utilizados en la oficina central suma total Gs. 701.558.

Serie A del 62901 al 62903 utilizados en la Oficina Central suma total Gs. 1.211.782.

Gs. 1.913.340.

Serie A del 62851 al 62900 utilizados para el (VUI) Gs. 31.185.145 diferencia."

"Diferencia encontrada en la Serie A del 64101 al 64135, corresponde a una diferencia de depósito de menos en Enero de 2013 de Gs. 80.000. complementado o depositado en Febrero del 2013 cerrando así la diferencia encontrada en la sumatoria de estos recibos, correspondiente a la oficina del Parque Nacional Ybycui."

"Diferencia encontrada en la Serie F del 36791 al 36791, corresponde a una error de tipeo una desatención involuntaria al elaborar el informe de rendición correspondiente, se aclara que tendría que haberse escrito del 36791 al 36837 y no al 36791, por ende la sumatoria general de dichos recibos arroja un monto total de Gs. 19.420.401 cerrando exactamente según el informe de Rendición de Cuentas".

Todo lo expuesto evidenció las falencias en la elaboración de informes de rendición de las recaudaciones de la entidad auditada.

Se resalta que lo observado impide obtener datos fidedignos sobre los montos efectivamente recaudados en la cuenta corriente BNF N° 818558/8.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Sobre estos dos puntos se aclaran, que si fueron encontrados errores, desatenciones involuntarias, errores involuntarios de tipeo al elaborar los informes de rendición de cuentas, como así también diferencias que no cerraban sin embargo estos fueron depositados como complementos al mes siguiente, situación que comúnmente ocurren en las Oficinas Regionales, pero que una vez corroborados en la oficina central estos errores son subsanados en su totalidad".

La máxima autoridad anterior no presentó descargo sobre esta observación

Analizado el descargo presentado por la entidad auditada, esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que las autoridades de la SEAM reconocen la existencia de las diferencias encontradas.

CONCLUSIÓN

Se constató diferencias entre los montos expuestos en los informes de la División de Ingresos y los comprobantes de ingreso, correspondientes a las recaudaciones depositadas en la cuenta corriente BNF N° 818558/8, en los meses de enero y julio de 2013.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán diseñar e implementar procedimientos que permitan el fortalecimiento de los mecanismos de control sobre la rendición y el registro de los ingresos, y promuevan la consistencia de la información sobre las recaudaciones de los ingresos percibidos por la SEAM.

OBSERVACION N° 7

Recaudaciones de años anteriores no fueron documentadas ni registradas como ingreso por la SEAM.

Con el objetivo de verificar los depósitos de las recaudaciones de los ingresos de los ingresos de la SEAM, esta auditoría solicitó por Memorando CGR N° 13 del 4 de abril de 2014:

- Extractos bancarios correspondientes a los meses de enero, julio, setiembre y diciembre del ejercicio fiscal 2013.
- Conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero, julio, setiembre y diciembre del ejercicio fiscal 2013

Por Memorando DAI N° 304 del 10 de abril de 2014, la entidad auditada remitió la documentación solicitada.

Al respecto, del análisis realizado a las conciliaciones bancarias correspondientes a las tres cuentas corrientes de la SEAM, se observó créditos bancarios no contabilizados por montos que se detallan a continuación:

- Cuenta corriente BNF - 818558/8:

Concepto	Monto G.
Créditos bancarios no contabilizados	135.019.192

Fuente: Conciliaciones de cuentas bancarias de la SEAM.

- Cuenta corriente BNF - 818830/3:

Concepto	Monto G.
Créditos bancarios no contabilizados	17.620.260

Fuente: Conciliaciones de cuentas bancarias de la SEAM.

- Cuenta corriente Banco Continental – 31 – 00458921 – 02:

Concepto	Monto G.
Créditos bancarios no contabilizados	46.919.210

Fuente: Conciliaciones de cuentas bancarias de la SEAM.

Al respecto, por Memorando CGR N° 93 del 22 de julio de 2014, se solicitó aclaración sobre lo solicitado.

Por Memorando N° 184 del 24 de julio de 2014, el Sr. Gustavo Pedrozo, Jefe del Departamento de Contabilidad de la SEAM, informó: *"Los créditos bancarios no contabilizados, corresponden a los depósitos bancarios realizados y no canjeados con los recibos de la institución por los usuarios, con el cual queda como pendiente de registro hasta tanto sea regularizado por los usuarios, una vez que los mismos hayan cumplido con ese proceso, se remite a este Departamento para su registro de ingresos correspondiente y posterior conciliación respectiva"*.

Se señala que en las conciliaciones bancarias de las cuentas de la SEAM, se observaron créditos no contabilizados que datan de ejercicios fiscales anteriores al 2013, y que totalizan G. 60.742.552 (Guaraníes sesenta millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos).

Todo lo expuesto evidenció que los procedimientos aplicados en la SEAM no son eficaces para el oportuno registro, liquidación e informe de los ingresos percibidos.

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo...b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras..."

Lo observado evidenció la ausencia de implementación, por parte de las autoridades de la entidad auditada, de acciones que resulten eficaces para subsanar las deficiencias en los procedimientos de liquidación y cobro de las recaudaciones.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"El Departamento de Contabilidad registra los asientos contables de ingresos según la rendición de cuentas de la división de ingresos, Los créditos bancarios no contabilizados son los depósitos realizados en el banco que están pendientes de registros".

Por su parte, la máxima autoridad anterior informó en su descargo lo siguiente:

"Los Créditos no contabilizados corresponden a pagos efectuados bajo la modalidad de "Depósitos Bancarios" realizados en las Cuentas Corrientes habilitadas para los diferentes conceptos".

"Según lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución SEAM N° 216/12 "Por la cual se establece la modalidad de Pago en conceptos de tasas varias, multas y otros derechos no tributarios a la Secretaría del Ambiente" del 13 de setiembre de 2012, el procedimiento establece... DISPONER, que serán reconocidos los pagos efectuados bajo la modalidad de Depósitos Bancarios, los que deberán ser realizados en las Cuentas Corrientes N° 818558/8 y 818830/3, habilitadas en el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y una vez acreditado el pago efectuado bajo la modalidad de depósitos bancarios y contra presentación de la boleta de depósito correspondiente, podrán retirar sus recibos por las operaciones realizadas que expedirá la Caja de la SEAM. Es decir, mientras el depositario no concurra a la Caja de la SEAM, a realizar el canje de la boleta de depósito con el Recibo institucional, el crédito no es registrado/contabilizado".

"Con posterioridad a la emisión del recibo de dinero, se confecciona el parte Diario de Ingreso que es remitido al Departamento de Contabilidad para el registro del Ingreso y Obligación".

"Previo a los registros contables son realizados controles de fondo y forma, en caso de existir inconsistencias en el parte diario y recibos, los mismos son devueltos a origen y no son registrados en el día de la operación en caja, además se debe considerar el tiempo de preparación de los informes".

Analizados los descargos presentados por la entidad auditada y la máxima autoridad anterior, esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que lo informado por ambas partes, no provee nueva información que justifique la ausencia del registro de los ingresos recaudados.

Al respecto, se señala que lo manifestado por las autoridades actuales y anteriores de la SEAM deja en evidencia las falencias del procedimiento establecido para la recaudación y liquidación de los ingresos percibidos.

CONCLUSIÓN

Se constató en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la SEAM, partidas correspondientes a recaudaciones del ejercicio fiscal 2013 y de años anteriores que no fueron documentadas ni registradas como ingreso por la SEAM.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Diseñar e implementar mecanismos de control adecuados, que garanticen el registro oportuno de las transacciones, y promuevan la consistencia de la información sobre las recaudaciones de los ingresos correspondientes a tasas y multas percibidas por la SEAM.
2. Determinar si los ajustes a realizar en respuesta a las deficiencias en los procedimientos para la recaudación, documentación y reconocimiento de los ingresos percibidos amerita una consulta previa a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en base a

lo que establece el artículo 41 del Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

OBSERVACION N° 8

Diferencias entre los montos rendidos por la Oficina Regional de Pesca de la ciudad de Ayolas, por cobro de licencias comerciales de pesca y los montos establecidos por Resolución de la SEAM.

Con el objetivo de verificar los ingresos de la Secretaría del Ambiente, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 6 del 27 de febrero de 2014:

- Copia de la disposición legal o administrativa, por la cual se establecieron los ingresos, vigente durante el ejercicio fiscal 2013.

Igualmente, por Memorando CGR N° 10 del 2 de abril de 2014, se solicitó:

- Detalle de los montos percibidos por cada tasa de enero a diciembre de 2013, en forma mensual.
- Listado de licencias de pesca otorgadas y renovadas durante el ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 151 del 12 de marzo de 2014, las autoridades de la SEAM remitieron la Resolución SEAM N° 61/08 "Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas por la Secretaría del Ambiente en concepto de canon de pesca", en la cual se establece el monto de 2 jornales equivalentes a G. 127.556 (Guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis), en concepto de licencia comercial de pesca.

Igualmente, por Memorando DAI N° 322 del 14 de abril de 2014, las autoridades de la SEAM remitieron los informes de rendición de recaudaciones de las Oficinas Regionales de Pesca correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Al respecto, como resultado de la verificación de los informes de rendición de la Oficina Regional de Pesca de la ciudad de Ayolas, se observó cobros para la concesión de Licencia Comercial de Pesca por montos inferiores a los establecidos en la Resolución SEAM N° 61/08, que se detallan a continuación:

N° Recibo	Serie	Fecha	Monto G.
1440	F	31/07/2013	13.370
2137	B	20/08/2013	14.156
2075	B	16/08/2013	15.280
2058	B	16/08/2013	16.617
36428	B	14/07/2013	19.100
36988	F	17/07/2013	19.100
36990	F	17/07/2013	19.100
36996	F	17/07/2013	19.100
36997	F	17/07/2013	19.100
37292	F	26/07/2013	19.100
2443	B	31/08/2013	19.100
2477	B	31/08/2013	19.100
37294	F	26/07/2013	21.392
2479	B	31/08/2013	38.200
1428	F	31/07/2013	52.525

N° Recibo	Serie	Fecha	Monto G.
2100	B	8/18/2013	57.300
36434	F	16/07/2013	61.311
2092	B	8/17/2013	76.400

Fuente: Informes de rendición de ingresos de la Oficina Regional Ayolas de la SEAM.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Igualmente, los informes de rendición de la Oficina Regional de Pesca de la ciudad de Ayolas, se observó cobros para la concesión de Licencia Comercial de Pesca por montos superiores a los establecidos en la Resolución SEAM N° 61/08, que se detallan a continuación:

N° Recibo	Serie	Fecha	Monto G.	N° Recibo	Serie	Fecha	Monto G.
37293	F	26/07/2013	152.820	2531	B	31/08/2013	1.275.560
37196	F	23/07/2013	180.495	2532	B	31/08/2013	1.275.560
2403	B	30/08/2013	191.334	2533	B	31/08/2013	1.275.560
2421	B	30/08/2013	191.334	2534	B	31/08/2013	1.275.560
1717	B	12/08/2013	255.112	2535	B	31/08/2013	1.275.560
2497	B	31/08/2013	255.112	2536	B	31/08/2013	1.275.560
2501	B	31/08/2013	255.112	2537	B	31/08/2013	1.275.560
2504	B	31/08/2013	255.112	2538	B	31/08/2013	1.275.560
2547	B	31/08/2013	255.112	2539	B	31/08/2013	1.275.560
37364	F	29/07/2013	382.668	2540	B	31/08/2013	1.275.560
2495	B	31/08/2013	382.668	2542	B	31/08/2013	1.275.560
2499	B	31/08/2013	382.668	37374	F	29/07/2013	1.403.116
2500	B	31/08/2013	382.668	2417	B	30/08/2013	1.530.672
2317	B	28/08/2013	510.224	2422	B	30/08/2013	1.785.784
37363	F	29/07/2013	637.780	1710	B	12/08/2013	1.913.340
2318	B	28/08/2013	637.780	1709	B	12/08/2013	2.040.896
2435	B	30/08/2013	637.780	36336	B	12/07/2013	2.296.008
37360	F	29/07/2013	765.336	37109	F	22/07/2013	2.551.120
2062	B	16/08/2013	765.336	1376	F	30/07/2013	2.551.120
1719	B	12/08/2013	892.892	37361	F	29/07/2013	2.806.232
2541	B	31/08/2013	892.892	2513	B	31/08/2013	2.806.232
1726	B	13/08/2013	1.020.448	1708	B	12/08/2013	3.061.344
1714	B	12/08/2013	1.275.560	2327	B	29/08/2013	3.571.568
2427	B	30/08/2013	1.275.560	2328	B	29/08/2013	3.699.124
2429	B	30/08/2013	1.275.560	1718	B	12/08/2013	4.464.460
2430	B	30/08/2013	1.275.560	2476	B	31/08/2013	4.974.684
2434	B	30/08/2013	1.275.560	36380	B	14/07/2013	5.357.352
2515	B	31/08/2013	1.275.560	37353	F	29/07/2013	5.612.464
2516	B	31/08/2013	1.275.560	1715	B	12/08/2013	5.995.132
2524	B	31/08/2013	1.275.560	37366	F	29/07/2013	6.250.244
2527	B	31/08/2013	1.275.560	37359	F	29/07/2013	9.566.700
2528	B	31/08/2013	1.275.560	1379	F	30/07/2013	10.587.148
2529	B	31/08/2013	1.275.560	37354	F	29/07/2013	11.480.040
2530	B	31/08/2013	1.275.560	37365	F	29/07/2013	11.862.708

Fuente: Informes de rendición de ingresos de la Oficina Regional Ayolas de la SEAM.

Por Memorandum CGR N° 41 del 26 de mayo de 2014, se solicitó aclaración de lo observado.

Por Memorando N° 92 del 2 de junio de 2014, la División de Ingresos de la entidad auditada informó sobre los casos en los que los montos cobrados eran inferiores a los establecidos:

"...se informa y se aclara que estos recibos que se encuentran expuestos en los informes de rendiciones de cuentas, por error de tipeo fueron mal escritos por desatención involuntaria fueron especificados como Licencia de Pesca Comercial, debiendo haberse escrito como Traslado de Pescado en la planilla de informe de detalle de recibos emitidos".

Por el mismo memorando, se informó sobre los casos en los que los montos cobrados eran superiores a los establecidos:

"...se informa y se aclara que en estos recibos se observan cobros para la concesión de Licencia Comercial de Pesca por montos superiores, porque también se cobra la licencia a las

asociaciones de pescadores en donde presentan una lista de personas en la que la cantidad se especifica al confeccionar el recibo de ingreso correspondiente, el perceptor realiza la siguiente operación, el monto de Gs. 127.556 multiplica por la cantidad expuesta en la lista de personas a pagar por la asociación...".

Lo informado por la entidad auditada demostró las deficiencias en la elaboración de los informes de rendición de recaudaciones de la Oficina Regional de Ayolas, sin que se evidencie la solicitud de correcciones por parte de la administración de la SEAM.

Igualmente, evidenció la ausencia de controles que resulten eficaces para prevenir, o detectar y corregir oportunamente las deficiencias en los informes de las oficinas regionales.

Las inconsistencias entre la rendición de los ingresos y los cobros realizados por las oficinas regionales, impiden utilizar sus informes como insumos confiables para la elaboración de información financiera consolidada sobre los ingresos por conceptos establecidos en la Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura", percibidos por la SEAM.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Sobre este punto se aclara que muchas veces los pagos fueron efectuados por usuarios correspondiente a las distintas asociaciones de pescadores existentes en el país, estos presentaban una lista de personas por lo que la cantidad de personas expuesta en dicha lista era multiplicado por Gs. 127.556 precio unitario el cual correspondía pagar por la licencia de pesca comercial en el año 2013,".

"Se aclara que esto fue ejecutado con la intención de agilizar y no elaborar recibos de ingresos por cada usuario, lo cual hace perder mucho tiempo y se utilizarían en vano muchas cantidades de recibos, más vale aclarar también que si existieron errores involuntarios en las elaboraciones de rendición en algunos puntos donde se detallaban cobros de licencia de pesca comercial que correspondían a cobros por otros rubros, pero como se explica fueron errores involuntarios el cual fueron elaborados por el encargado de dicha Oficina Regional"

La máxima autoridad anterior no presentó descargo sobre esta observación

Analizado el descargo presentado por la entidad auditada, esta auditoría se ratifica en la observación, debido a que lo informado por las autoridades de la SEAM no fue acompañado con los documentos que respalden la veracidad de lo manifestado.

CONCLUSIÓN

Se constató diferencias entre los montos rendidos por la Oficina Regional de Pesca de la ciudad de Ayolas, por cobro de licencias comerciales de pesca y los montos establecidos por Resolución SEAM N° 61/08 "Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas por la Secretaría del Ambiente en concepto de canon de pesca".

Las diferencias constatadas evidenciaron las deficiencias en los controles sobre las rendiciones elaboradas por las Oficinas Regionales que perciben ingresos por conceptos establecidos en la Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán diseñar e implementar procedimientos que permitan el fortalecimiento de los mecanismos de control sobre la rendición y el registro de los ingresos, y

promuevan la consistencia de la información sobre las recaudaciones de los ingresos percibidos por la SEAM.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACION N° 9

Deficiencias en los informes de rendición de recaudaciones elaborados por la Oficina Regional de Pesca de la ciudad de Ayolas.

Con el objetivo de verificar los ingresos de la Secretaría del Ambiente, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 6 del 27 de febrero de 2014:

- Copia de la disposición legal o administrativa, por la cual se establecieron los ingresos, vigente durante el ejercicio fiscal 2013.

Igualmente, por Memorando CGR N° 10 del 2 de abril de 2014, se solicitó:

- Detalle de los montos percibidos por cada tasa de enero a diciembre de 2013, en forma mensual.
- Listado de licencias de pesca otorgadas y renovadas durante el ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 151 del 12 de marzo de 2014, las autoridades de la SEAM remitieron la Resolución SEAM N° 61/08 "Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas por la Secretaría del Ambiente en concepto de canon de pesca", en la cual se establece el monto de 2 jornales equivalentes a G. 127.556 (Guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis), en concepto de licencia comercial de pesca.

Igualmente, por Memorando DAI N° 322 del 14 de abril de 2014, las autoridades de la SEAM remitieron los informes de rendición de recaudaciones de las Oficinas Regionales de Pesca correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Al respecto, como resultado de la verificación de los informes de rendición de la Oficina Regional de Pesca de la ciudad de Ayolas, se observó que en la rendición correspondiente al mes de julio de 2013, no se detallaron los conceptos a los que corresponden los cobros realizados por los recibos de la serie F Nos. 37401 al 37405.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Igualmente, se observó que en el informe de rendición de las recaudaciones de la Oficina Regional de Pesca, correspondiente al mes de agosto de 2013, el recibo de la serie B N° 2405 por G. 191.334 (Guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro), se encuentra detallado como anulado, sin embargo, fue incluido para la sumatoria de las recaudaciones de ese período.

Por Memorándum CGR N° 41 del 26 de mayo de 2014, se solicitó aclaración de lo observado.

Por Memorando N° 92 del 2 de junio de 2014, la División de Ingresos de la entidad auditada informó:

"...se informa y se aclara en los recibos de la Serie F Nos. 37401 al 37405 no se observan los conceptos a los que corresponde los cobros realizados, por error o desatención involuntaria del encargado de realizar dicho informe de Rendición..."

"...se informa y se aclara que el recibo de la serie B N° 2405, no se encuentra anulado o no corresponde a un recibo anulado como figura en el concepto de cobro en el informe de rendición, solo que este también corresponde a un error o mal tipeo, una desatención involuntaria al elaborar la planilla de informe de rendición de cuentas correspondiente, el recibo fue confeccionado y cobrado con el monto de Gs. 191.334, por tanto tuvo que ser incluido en la sumatoria de las recaudaciones de ese periodo..."

Lo informado por la entidad auditada confirmó nuevamente, las deficiencias en la elaboración de los informes de rendición de recaudaciones de la Oficina Regional de Ayolas, sin que se evidencie la solicitud de correcciones por parte de la administración de la SEAM.

Igualmente, evidenció la ausencia de controles que resulten eficaces para prevenir, o detectar y corregir oportunamente las deficiencias en los informes de las oficinas regionales.

Se resalta, nuevamente, que las inconsistencias entre la rendición de los ingresos y los cobros realizados por las oficinas regionales, impiden utilizar sus informes como insumos confiables para la elaboración de información financiera consolidada sobre los ingresos por conceptos establecidos en la Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura", percibidos por la SEAM.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se aclaran, que si fueron encontrados errores, desatenciones involuntarias, errores involuntarios de tipeo al elaborar los informes de rendición de cuentas, como así también diferencias que no cerraban sin embargo estos fueron depositados como complementos al mes siguiente, situación que comúnmente ocurren en las Oficinas Regionales, pero que una vez corroborados en la oficina central estos errores son subsanados en su totalidad, lo que muchas veces fueron comunicados de forma verbal y vía telefónica, por ende no se registraron las solicitudes de correcciones por parte de la administración de la SEAM"

La máxima autoridad anterior no presentó descargo sobre esta observación.

Analizado el descargo presentado por la entidad auditada, esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que lo informado no provee nueva información que justifique las deficiencias en la rendición de los ingresos recaudados.

CONCLUSIÓN

Se constató diferencias entre los montos rendidos por la Oficina Regional de Pesca de la ciudad de Ayolas, por cobro de licencias comerciales de pesca y los montos establecidos por Resolución SEAM N° 61/08 "Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas por la Secretaría del Ambiente en concepto de canon de pesca".

Las diferencias constatadas evidenciaron las deficiencias en los controles sobre las rendiciones elaboradas por las Oficinas Regionales que perciben ingresos por conceptos establecidos en la Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán diseñar e implementar procedimientos que permitan el fortalecimiento de los mecanismos de control sobre la rendición y el registro de los ingresos, y promuevan la consistencia de la información sobre las recaudaciones de los ingresos percibidos por la SEAM.

OBSERVACION N° 10

Diferencias entre la cantidad de Licencias Comerciales de pesca cobradas según informes de rendición de recaudaciones, y cantidad pescadores inscriptos en el Registro de pescadores correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Con el objetivo de verificar los ingresos de la Secretaría del Ambiente, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 10 del 2 de abril de 2014, se solicitó:

- Detalle de los montos percibidos por cada tasa de enero a diciembre de 2013, en forma mensual.
- Listado de licencias de pesca otorgadas y renovadas durante el ejercicio fiscal 2013.

Igualmente por Memorando CGR N° 43 del 28 de mayo de 2014, se solicitó:

- Detalle de pescadores que abonaron la licencia comercial de pesca correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en la oficina central de la Secretaría del Ambiente.

Por Memorando DAI N° 322 del 14 de abril de 2014, las autoridades de la SEAM remitieron los informes de rendición de recaudaciones de las Oficinas Regionales de Pesca correspondientes al ejercicio fiscal 2013 y el listado de pescadores inscriptos en la Oficina Central.

Igualmente por Memorando DAI N° 508 del 2 de junio de 2014, se remitió el listado de pescadores registrados por la SEAM correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Como resultado de la comparación entre la cantidad de licencias comerciales de pesca expedidas según rendición de las oficinas regionales de pesca y de la central y, el registro de pescadores, se observó diferencias que se detallan a continuación:

Cantidad de Licencias otorgadas por las Sucursales (1)	Cantidad de Licencias otorgadas en la sede Central (2)	Total de licencias otorgadas (3 = 1 + 2)	Cantidad de pescadores según Registro de pescadores (4)	Diferencia (5 = 3 - 4)
4.492	12.885	17.377	20.765	(3.388)

Fuente: Informes de rendición de recaudaciones y registro de pescadores de la SEAM correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando CGR N° 79 del 4 de julio de 2014, se solicitó aclaración sobre lo observado.

Por Memorando DPA N° 171 del 22 de junio de 2014, la Dirección de Pesca y Acuicultura, informó:

"Cantidad de licencias otorgadas por las Regionales es de 4521...Cantidad de licencias otorgadas por la Oficina Central es de 12.885. Totalizando la cantidad de 17406 , licencias y habiendo una diferencia de 3.323, dicha diferencia es por las inscripciones de parcialidades Indígenas que no abonan el canon correspondiente ya que están exentas de pago según la Constitución Nacional capítulo V de los Pueblos Indígenas, totalizando 20.729 registrados año 2013..."

Al respecto, por Memorando CGR N° 97 del 24 de julio de 2014, esta auditoría solicitó:

- Nómina de las personas que pertenecen a parcialidades indígenas y que se encuentran en el registro de pescadores correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

A la fecha de elaboración de este informe la entidad auditada no remitió respuesta a lo solicitado, por lo que no se pudo constatar que las personas a las que correspondían las licencias comerciales correspondientes a las diferencias observadas pertenezcan efectivamente a asociaciones de pescadores de indígenas.

Se resalta que el monto dejado de percibir por las licencias no cobradas equivale a G. 423.868.588 (Guaraníes cuatrocientos veintitrés millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho).

Todo lo expresado evidenció la ausencia de directivas claras y controles eficaces sobre el proceso de liquidación, cobro y emisión de licencias establecidas en la Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Con relación a la Observación N° 10 realizada por la Contraloría General de la República, la Dirección de Pesca y Acuicultura adjunta nómina de comunidades indígenas según lo solicitado mediante Memorando CGR N° 97 del 24 de julio de 2014"

La máxima autoridad anterior no presentó descargo sobre esta observación

Analizado el descargo presentado por la entidad auditada, esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que la documentación presentada por las autoridades de la SEAM no identifica a las personas que conforman esas asociaciones; tampoco proporcionó reglamentación alguna de la SEAM en la que se establezca que los miembros de asociaciones aborígenes estén exentos del pago de tasas para la obtención de la licencia comercial de pesca.

CONCLUSIÓN

Se constató diferencia de menos de 3.323 (tres mil trescientos veintitrés) entre la cantidad de Licencias comerciales de pesca registradas en la SEAM, y las licencias efectivamente cobradas.

El monto dejado de percibir por las licencias no cobradas equivale a G. 423.868.588 (Guaraníes cuatrocientos veintitrés millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho).

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Establecer normativas que incluyan directivas claras sobre los requisitos para el otorgamiento de las licencias comerciales de pesca y de otros conceptos establecidos en la Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura".
2. Fortalecer, y de ser el caso, ampliar los mecanismos de control sobre el proceso de liquidación, cobro y emisión de licencias establecidas en la Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura".

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República los resultados de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

2.1.2 Verificación in situ de Oficinas Regionales de Pesca

Esta Auditoría realizó verificación in situ de las Oficinas Regionales de las ciudades de Villa Florida y Ayolas, como resultado de las verificaciones realizadas, se observaron las siguientes deficiencias:

OBSERVACIÓN N° 11

Ausencia de local permanente de la Regional Villa Florida de la Secretaría del Ambiente.

A los efectos de realizar una verificación de la Oficina Regional Villa Florida esta auditoría se constituyó el 12 de mayo de 2014, en la ciudad del mismo nombre, en la que el Sr. René Fernández, Presidente de la Asociación de Pescadores ASOPEPA, informó que la Secretaría del Ambiente no cuenta con una oficina permanente en la ciudad, y que el encargado de la misma, Sr. Silverio Jara Barofi, hace oficina en la ciudad de San Juan Bautista.

Posteriormente, se entrevistó al Sr. Andrés Etter, responsable de la sede del Touring y Automóvil Club de la ciudad de Villa Florida, quien manifestó que la SEAM contaba con una oficina en el predio del Touring, cedida en préstamo, pero que la misma se encontraba cerrada desde el año 2013 por falta de personal de la entidad auditada.

Considerando lo informado por las personas mencionadas en los párrafos precedentes, esta auditoría se constituyó en la ciudad de San Juan Bautista, donde se contactó con el Sr. Silverio Jara Barofi, quien manifestó que la Oficina Regional Villa Florida se encontraba cerrada, por no contar con la infraestructura necesaria, y que es el único funcionario asignado a esa oficina, por

lo que desempeñaba sus funciones desde la ciudad de San Juan Bautista, realizando viajes "en forma ocasional" a la ciudad de Villa Florida para realizar cobros por conceptos correspondientes a la Ley de pesca.

La situación observada, evidenció la ausencia de un seguimiento adecuado de las Oficinas Regionales por parte de la Dirección de Pesca y Acuicultura dependiente de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, ya que la sede se encuentra creada por resolución, realiza, inclusive, rendiciones de las recaudaciones pero no cuenta con existencia física.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones el Departamento de Ingresos de la SEAM en su descargo informó:

"Todas estas observaciones fueron dadas a conocer en base a una verificación in situ realizado en las oficinas regionales de Villa Florida y Ayolas, por en es necesario que la actual administración tome en consideración todas estas observaciones detallados en este informe, para así tomar todos los recaudos necesarios con el propósito de trabajar y mejorar las condiciones en que actualmente se encuentran las oficinas regionales que son dependientes de la Institución, con el único fin de encontrar un mecanismo de control y mejorar el manejo de las recaudaciones por parte de los encargados, como así también el mejoramiento total de sus lugares de trabajo para así transparentar más el control interno de la Institución".

Por su parte, la Dirección de Pesca y Acuicultura de la entidad auditada en su descargo señaló:

"La Dirección de Pesca y Acuicultura ha iniciado un proceso de ordenamiento interno de la Oficinas Regionales de Pesca, que se inicio con un diagnostico de la situación actual de cada una de ellas, desde el punto de vista de la localización real de las Oficinas en la diferentes localidades, la cantidad de personas asignadas. El informe resultante del diagnostico será puesto a consideración de los superiores a fin de que a nivel directivo se tomen los recaudos conducentes a la mejora de las funciones institucionales a nivel regional, como así también dotar al funcionario de las condiciones básicas el desempeño de sus funciones".

La máxima autoridad anterior no presentó descargo sobre esta observación

Analizado el descargo presentado por la entidad auditada, esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que las autoridades de la SEAM reconocen la existencia de las diferencias encontradas.

CONCLUSIÓN

Se evidenció que la SEAM no cuenta con un espacio físico establecido en la ciudad de Villa Florida, a pesar de la entidad auditada creó por resolución una Oficina Regional en esa localidad del Departamento de Misiones.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas apropiadas a los efectos de garantizar un espacio físico adecuado y permanente a la Oficina Regional de Villa Florida.
2. Fortalecer los mecanismos de control sobre la gestión de las Oficinas Regionales.

OBSERVACIÓN N° 12

Duplicidad de funciones de los encargados de las Oficinas Regionales de Villa Florida y Ayolas.

En las entrevistas realizadas a los encargados de las Oficinas Regionales Villa Florida y Ayolas, ambos manifestaron que, además, de cumplir con la función de encargado de la oficina deben realizar la función de perceptores, en cumplimiento a las Resolución SEAM N° 196/12 "Por la cual se establece que los funcionarios afectados a las Oficinas Regionales de pesca, pasen a depender de la Dirección de Pesca y Acuicultura dependiente de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad de la Secretaría del Ambiente", que establece en su artículo 2: *"Estipular que los Encargados de las Oficinas Regionales de Pesca, cumplan la función de perceptores dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a partir de la presente resolución"*.

La situación observada evidenció la duplicidad de funciones de los encargados de las regionales, lo que además, conlleva una deficiencia de control interno, debido a la ausencia de control de las recaudaciones en las regionales.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones el Departamento de Ingresos de la entidad auditada en su descargo señaló lo siguiente:

"Todas estas observaciones fueron dadas a conocer en base a una verificación in situ realizado en las oficinas regionales de Villa Florida y Ayolas, por en es necesario que la actual administración tome en consideración todas estas observaciones detallados en este informe, para así tomar todos los recaudos necesarios con el propósito de trabajar y mejorar las condiciones en que actualmente se encuentran las oficinas regionales que son dependientes de la Institución, con el único fin de encontrar un mecanismo de control y mejorar el manejo de las recaudaciones por parte de los encargados, como así también el mejoramiento total de sus lugares de trabajo para así transparentar más el control interno de la Institución".

La Dirección de Pesca y Acuicultura de la SEAM, por su parte, informó:

"La Dirección de Pesca y Acuicultura ha iniciado un proceso de ordenamiento interno de la Oficinas Regionales de Pesca, que se inicio con un diagnostico de la situación actual de cada una de ellas, desde el punto de vista de la localización real de las Oficinas en la diferentes localidades, la cantidad de personas asignadas. El informe resultante del diagnostico será puesto a consideración de los superiores a fin de que a nivel directivo se tomen los recaudos conducentes a la mejora de las funciones institucionales a nivel regional, como así también dotar al funcionario de las condiciones básicas el desempeño de sus funciones".

En su descargo, la máxima autoridad anterior señaló cuanto sigue:

"En fecha 18 de marzo de 2013 a través del MEMO-SEAM-2013 del Lic. Silverio Jara Baroffi, solicito apoyo logístico para la Oficina Regional de Pesca Villa Florida a la Lic. Aisnalia Moreno, Jefa de la División de Ingresos y en fecha 20 de marzo de 2013el Sr. Alexis Sosa Tesorero remitió a la Dirección Financiera el mismo pedido con mesa de Entrada N° 531 del 22 de marzo de 2013".

"Por lo expuesto, el Memo SEAM 2013 del Lic. Jara Baroffi la Directora Financiera C.P. Lorena González, sugirió a su Jefa Inmediata Superior la Lic. Silvia Melo, Directora General de Administración y Finanzas la designación de por lo menos un funcionario que realice con exclusividad la percepción en Caja, considerando lo manifestado por el funcionario recurrente."

Con lo cual se evidencia que se iniciaron acciones tendientes a evitar de duplicidad de funciones de esa oficina regional".

"Se adjunta copias de: MEMO-SEAM 2013 y Memorándum N° 101/2013".

Analizado el descargo presentado por la entidad auditada, esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que las autoridades de la SEAM reconocen la existencia de las deficiencias observadas.

Respecto de lo informado por la máxima autoridad anterior, se resalta que lo expuesto no evidencia acciones materiales que demuestren un cambio en la situación observada. Por lo que se señala, nuevamente, que esta auditoría se ratifica en lo observado.

CONCLUSIÓN

Se constató duplicidad de funciones de los encargados de las oficinas regionales, lo que limita la capacidad de estos funcionarios para desarrollar adecuadamente sus funciones.

Esta situación, igualmente, conlleva que la entidad auditada asuma altos riesgos sobre el adecuado manejo de las recaudaciones de ingresos percibidos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas a los efectos de optimizar el funcionamiento de las oficinas regionales, a través de la conformación adecuada del personal de estas dependencias, y de la distribución apropiada de funciones.
2. Fortalecer los mecanismos de control sobre la gestión de las Oficinas Regionales.

OBSERVACIÓN N° 13

Inadecuado manejo de las recaudaciones de las Oficinas Regionales de Villa Florida y Ayolas.

En las entrevistas realizadas a los encargados de las Oficinas Regionales Villa Florida y Ayolas, ambos manifestaron que, no cuentan con caja fuerte donde guardar las recaudaciones y que debido a esta situación se ven obligados llevar consigo las recaudaciones para depositarlas al día siguiente.

Al respecto, el encargado de la Oficina Regional Villa Florida manifestó que realiza un viaje de 50 kilómetros desde la ciudad de Villa Florida hasta la ciudad de San Juan Bautista Misiones, donde realiza el depósito de las recaudaciones, y que el viaje mencionado lo realiza en transporte público.

Por otra parte, la Oficina Regional de Ayolas percibe ingresos en forma cuantiosa, especialmente los meses de julio y agosto, en los que se observaron recaudaciones diarias de montos superiores a G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones).

La situación observada evidenció la ausencia de mecanismos adecuados de resguardo de las recaudaciones realizadas en las oficinas regionales visitadas, lo que conlleva un alto grado de exposición no solo al robo de los montos percibidos en esas sedes de la entidad auditada, sino también de la integridad física de los funcionarios encargados de las mismas.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones el Departamento de Ingresos de la entidad auditada en su descargo señaló lo siguiente:

"Todas estas observaciones fueron dadas a conocer en base a una verificación in situ realizado en las oficinas regionales de Villa Florida y Ayolas, por en es necesario que la actual administración tome en consideración todas estas observaciones detallados en este informe, para así tomar todos los recaudos necesarios con el propósito de trabajar y mejorar las condiciones en que actualmente se encuentran las oficinas regionales que son dependientes de la Institución, con el único fin de encontrar un mecanismo de control y mejorar el manejo de las recaudaciones por parte de los encargados, como así también el mejoramiento total de sus lugares de trabajo para así transparentar más el control interno de la Institución".

La máxima autoridad anterior no remitió descargo sobre esta observación.

Analizado el descargo presentado por la entidad auditada, esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que las autoridades de la SEAM reconocen la existencia de las deficiencias observadas.

CONCLUSIÓN

Se constató que el inadecuado manejo de las recaudaciones realizadas en las oficinas regionales, originada principalmente por la ausencia de mecanismos que permitan un adecuado resguardo de los ingresos percibidos.

Esta situación, igualmente, conlleva que la entidad auditada asuma altos riesgos sobre el adecuado manejo de las recaudaciones de ingresos percibidos, además, de exponer la integridad física de los funcionarios encargados de su custodia.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas apropiadas a los efectos de dotar a las oficinas regionales, del equipamiento requerido para realizar sus funciones en forma adecuada.
2. Fortalecer los mecanismos de control sobre el manejo de las recaudaciones percibidas en las Oficinas Regionales.

OBSERVACIÓN N° 14

Ausencia de procedimientos unificados para el proceso de liquidación, percepción y rendición de los ingresos recaudados en las Oficinas Regionales

En las entrevistas realizadas a los encargados de las Oficinas Regionales Villa Florida y Ayolas, ambos manifestaron que, no cuentan con un procedimiento escrito y establecido por disposición legal o administrativa para el proceso de liquidación, percepción, depósito y rendición de los ingresos cobrados, evidenciándose inclusive en la documentación que pusieron a disposición de esta auditoría, ya que esta no era uniforme entre ambas oficinas, en cuanto a datos y forma de presentación.

La ausencia de un procedimiento uniforme para el proceso de liquidación, percepción, depósito y rendición de las recaudaciones, evidenció las debilidades de los mecanismos de control interno de la Secretaría del Ambiente correspondientes a los ingresos, lo que ocasiona que los encargados de las oficinas regionales realicen el proceso según sus costumbres, honestidad y

experiencia, hecho que propicia no solo la continua aparición de errores en las rendiciones, sino la vulnerabilidad de la oportuna y completa rendición y, el depósito íntegro de las recaudaciones.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones el Departamento de Ingresos de la entidad auditada en su descargo señaló lo siguiente:

"Todas estas observaciones fueron dadas a conocer en base a una verificación in situ realizado en las oficinas regionales de Villa Florida y Ayolas, por en es necesario que la actual administración tome en consideración todas estas observaciones detallados en este informe, para así tomar todos los recaudos necesarios con el propósito de trabajar y mejorar las condiciones en que actualmente se encuentran las oficinas regionales que son dependientes de la Institución, con el único fin de encontrar un mecanismo de control y mejorar el manejo de las recaudaciones por parte de los encargados, como así también el mejoramiento total de sus lugares de trabajo para así transparentar más el control interno de la Institución".

Por su parte, la máxima autoridad anterior informó en su descargo cuanto sigue:

"El procedimiento utilizado para las cuentas de recaudación es el establecido en la Ley N° 1535/99, artículo 35° inciso e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual NO SERÁ MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES a partir del día de sus recepción. En concordancia con en el Capítulo V DE LAS CUENTAS DEL TESORO PÚBLICO, artículo 63°, inciso a) Cuentas de Recaudación... Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositadas en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su recepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes: - un día hábil en la Capital de la República; - Dos días hábiles en las capitales departamentales con excepción de los departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y; - Tres días hábiles en otras localidades del país"

"Además la institución cuenta con un Manual de Procedimientos aprobados por Resolución N° 1443/07. Se adjunta pasos del proceso expuestas en la página 166 y 167".

Analizados los descargos presentados por la entidad auditada y la máxima autoridad anterior, esta auditoría se ratifica en la observación, considerando lo siguiente:

1. La entidad auditada reconoce las falencias observadas.
2. Lo informado por la máxima autoridad anterior, no exime a la SEAM de establecer un reglamento específico para el proceso de recaudación, liquidación y depósito de los ingresos.

Se resalta que, lo establecido en el Manual de Procedimientos señalado es inaplicable para las Oficinas Regionales de la entidad auditada, debido a que expone en su contenido procedimientos de difícil cumplimiento, como el que se detalla a continuación: *"Arqueo de Caja. Al final de la jornada realiza arqueo de caya y entrega al tesorero la planilla de arqueo, el dinero cobrado y las copias del recibo..."*. Esta actividad es notoriamente inaplicable considerando la distancia entre las Oficinas Regionales y la oficina central de la SEAM.

Se señala, igualmente, que lo informado por los encargados de las oficinas regionales deja en evidencia que el documento mencionado en el párrafo anterior no fue debidamente socializado a los funcionarios perceptores.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CONCLUSIÓN

Se constató que los encargados de las oficinas regionales no realizan en forma uniforme los procedimientos para la liquidación, cobro, custodia y depósito de las recaudaciones percibidas.

Esta situación fue propiciada por la ausencia de un procedimiento establecido por las autoridades de la SEAM para el proceso de cobranzas que realizan las oficinas regionales.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas apropiadas a los efectos de establecer una normativa que permita unificar los procedimientos de cobranzas realizadas en las oficinas regionales.
2. Fortalecer los mecanismos de control sobre el proceso de cobranzas realizadas por las Oficinas Regionales.

OBSERVACIÓN N° 15

Faltante de G. 119.392 (Guaraníes ciento diecinueve mil trescientos noventa y dos), observado en la Oficina Regional Ayolas.

Con el objetivo de verificar el adecuado manejo de los ingresos percibidos en la Oficina Regional de Ayolas, esta auditoría realizó un arqueo de caja al encargado de la oficina, Sr. Francisco Javier Sanabria, correspondiente a las recaudaciones de los días 9 al 12 de mayo de 2014, constatándose un faltante de G. 119.392 (Guaraníes ciento diecinueve mil trescientos noventa y dos), como se detalla a continuación:

Monto cobrado según comprobantes de ingreso (1) G.	Monto compuesto por billetes y monedas en existencia (2) G.	Faltante (3 = 1 - 2) G.
8.873.292	8.753.900	119.392

Fuente: recaudaciones y comprobantes de ingreso correspondientes a los días del 9 al 12/05/14 de la Oficina Regional Ayolas de la SEAM.

La situación observada evidenció la deficiencia en los controles internos de la oficina regional, situación propiciada por la ausencia de procedimientos escritos establecidos para la liquidación, percepción, depósito y rendición de los ingresos percibidos en las sedes regionales de la entidad auditada.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones el Departamento de Ingresos de la entidad auditada en su descargo señaló lo siguiente:

"Todas estas observaciones fueron dadas a conocer en base a una verificación in situ realizado en las oficinas regionales de Villa Florida y Ayolas, por en es necesario que la actual administración tome en consideración todas estas observaciones detallados en este informe, para así tomar todos los recaudos necesarios con el propósito de trabajar y mejorar las condiciones en que actualmente se encuentran las oficinas regionales que son dependientes de la Institución, con el único fin de encontrar un mecanismo de control y mejorar el manejo de las recaudaciones por parte de los encargados, como así también el mejoramiento total de sus lugares de trabajo para así transparentar más el control interno de la Institución".

La máxima autoridad anterior no presentó descargo sobre esta observación.

Analizado el descargo presentado por la entidad auditada, esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que lo informado por las autoridades de la SEAM no aporta hechos nuevos ni argumentos que ameriten su rectificación.

CONCLUSIÓN

Se constató un faltante de G. 119.392 (Guaraníes ciento diecinueve mil trescientos noventa y dos) en las recaudaciones de la Oficina Regional de la ciudad de Ayolas.

Esta situación fue propiciada por la ausencia de mecanismos de control eficaces sobre las cobranzas realizadas en las oficinas regionales de la SEAM.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas apropiadas a los efectos de fortalecer los mecanismos de control sobre el proceso de cobranzas realizadas por las Oficinas Regionales.
2. Capacitar a los funcionarios de las áreas encargadas de la percepción, liquidación y registro de los ingresos percibidos a fin de que comprendan la importancia de la ética en las funciones que realizan.
3. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones legales y/o administrativas.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N°16

Persona ajena a la institución encargada de realizar cobro y depósito de las recaudaciones de la Oficina Regional de Ayolas.

Durante la verificación realizada a la Oficina Regional de la ciudad de Ayolas, se constató que una persona ajena a la entidad presta servicios como asistente del encargado de la oficina.

Al respecto, la persona se identificó como Julio Spaini, quien manifestó que realiza las funciones de: liquidación de los ingresos a ser percibidos, cobros y depósitos en forma ocasional. Señaló que no cuenta con sueldo pagado por la Secretaría del Ambiente, y que los usuarios de la oficina realizan contribuciones mensuales que le entregan como remuneración.

El encargado de la oficina regional señaló que informó en varias ocasiones sobre la presencia de la persona ajena a la institución en la oficina regional, pidiendo autorización para su permanencia al Lic. Darío Mandelburguer, Director de la Dirección de Pesca y Acuicultura, no recibiendo respuesta escrita sobre sus solicitudes.

La situación observada demostró la ausencia de una efectiva supervisión de la Oficina Regional de la ciudad de Ayolas, asimismo, probó la ausencia de controles eficaces por parte de las autoridades de la entidad auditada para la conformación de las oficinas regionales, lo que se evidenció al permitir que se solicite a usuarios de la oficina contribuciones para el pago de una persona que no se encuentra autorizada por resolución para realizar funciones en la entidad auditada, a lo que, además, debe añadirse que según manifestó el encargado de la oficina también se solicitan contribuciones para el pago de los servicios públicos utilizados en esa dependencia de la SEAM.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones el Departamento de Ingresos de la entidad auditada en su descargo señaló lo siguiente:

"Todas estas observaciones fueron dadas a conocer en base a una verificación in situ realizado en las oficinas regionales de Villa Florida y Ayolas, por en es necesario que la actual administración tome en consideración todas estas observaciones detallados en este informe, para así tomar todos los recaudos necesarios con el propósito de trabajar y mejorar las condiciones en que actualmente se encuentran las oficinas regionales que son dependientes de la Institución, con el único fin de encontrar un mecanismo de control y mejorar el manejo de las recaudaciones por parte de los encargados, como así también el mejoramiento total de sus lugares de trabajo para así transparentar más el control interno de la Institución".

Por su parte, la máxima autoridad anterior informó en su descargo cuanto sigue:

"En fecha 22 de julio de 2012 a través del memorándum N° 236/2013 la C.P. Lorena González, Directora Financiera solicitó al Lic. Julio Verthe, Director General de Administración y Finanzas, la revisión y/o auditoría de las Oficinas Regionales de Percepción de Ingresos, a fin de para fortalecer los controles internos".

"Como resultado del pedido efectuado, se realizó una revisión por parte de la Dirección de Auditoría Interna de las Oficinas Regionales de Percepción de Ingresos y se emitió los informes N° 6 y N° 7".

"Adjunto Memorándum N° 236/2013 del 22 de julio de 2013 y Memorándum N° 175713 a través del cual se remite el informe DAI N° 06/13 e informe DAI N° 07/13 a la Asesoría Jurídica institucional y se solicita tomar los recaudos pertinentes en cada caso".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Analizado el descargo presentado por la entidad auditada, esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que lo informado por las autoridades de la SEAM no aporta hechos nuevos ni argumentos que ameriten su rectificación.

Respecto a lo informado por la máxima autoridad anterior, solo remitió informes de auditoría interna en los que se exponen observaciones encontradas en las Oficinas Regionales, no adjuntando documento alguno en el que se constate acciones realizadas en base al informe de la Dirección de Auditoría Interna, por lo que no provee información adicional o nueva sobre la situación observada.

CONCLUSIÓN

Se constató que una persona no autorizada por resolución u otra normativa, realiza funciones cobro y depósito de las recaudaciones de la Oficina Regional de Ayolas, en nombre de la SEAM.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas a los efectos de optimizar el funcionamiento de las oficinas regionales, a través de la conformación adecuada del personal de estas dependencias, y de la distribución apropiada de funciones.
2. Fortalecer los mecanismos de control sobre la gestión de las Oficinas Regionales.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

2.2 Ejecución presupuestaria de GASTOS del ejercicio fiscal 2013.

Por Memorándum DAI N° 120/14, las autoridades de la Secretaría del Ambiente remitieron su informe sobre su ejecución presupuestaria de gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2013, el cual se detalla a continuación:

GG/SOG	Denominación	Presupuesto Vigente en G.	Obligado en G.	% De Ejecución
100	Servicios Personales	25.170.194.490	22.666.337.638	90,05%
200	Servicios No Personales	4.479.364.145	2.238.030.846	49,96%
300	Bienes de Consumo e Insumo	1.922.457.514	1.073.021.155	55,82%
500	Inversión Física	2.626.587.472	420.948.940	16,03%
800	Transferencias	805.000.000	471.354.746	58,55%
900	Otros Gastos	350.144.251	80.160.941	22,89%
	Total	35.353.747.872	26.949.854.266	76,23%

Fuente: Memorándum DAI 120 del 5 de marzo de 2014.

Como resultado del análisis de los legajos de los documentos que respaldan los gastos se observaron deficiencias que se detallan a continuación:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

2.2.1 Objeto del gasto 111 - "Sueldos".

Según la ejecución presupuestaria de la Secretaría del Ambiente, el objeto del gasto 111 - "Sueldos" se ejecutó como se detalla a continuación:

Objeto del Gasto	Presupuesto Definitivo G.	Monto Obligado G.	Monto Pagado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
111 Sueldos	15.273.949.272	15.266.195.272	7.436.132.958	7.830.062.314

Fuente: Memorándum DAI 120 del 5 de marzo de 2014.

Al respecto, de la verificación de la documentación que respalda las erogaciones y rendiciones correspondientes a este subgrupo del gasto se constató las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 17

Ineficacia de los mecanismos de control de la asistencia del personal de la SEAM.

Con el objetivo de verificar la efectividad de los procedimientos de control interno de la entidad auditada referentes a la gestión del cumplimiento del horario por parte del personal, esta auditoría se constituyó en la sede central de la Secretaría del Ambiente el día 8 de mayo de 2014, en compañía del personal de la Dirección de Auditoría Interna de la entidad auditada.

Como resultado del procedimiento realizado, se constató que un total de 82 (ochenta y dos) funcionarios que se detallan en el Anexo 1 de este informe, no se encontraban en su lugar de trabajo.

Con posterioridad a la culminación del procedimiento esta auditoría se constituyó en la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas de la Secretaría del Ambiente, a los efectos de verificar la documentación que respalde la ausencia del personal del 8 de mayo de 2014, constatándose 12 solicitudes de permiso.

Al respecto, por Memorando CGR N° 38 del 12 de mayo de 2014, esta auditoría solicitó a la entidad auditada aclaración sobre la ausencia de los funcionarios.

Por Memorando N° 72 del 21 de mayo de 2014, el Sr. Oscar Gómez, Coordinador de la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas, informó: "...Sobre el punto, corresponde aclarar que no es rol y función de la DGDTP velar ni informar por la permanencia o no permanencia del funcionario en su lugar de trabajo, esa tarea corresponde al jefe superior inmediato del funcionario del área donde desempeña sus funciones..."

"...De todas maneras, cumplimos en informar lo solicitado, de acuerdo a los reportes, registro de asistencia y documentaciones que obran en la DGDTP en el siguiente cuadro con las respectivas observaciones:

C.I.N°	Nombre/s	Apellido/s	Observación
4.124.311	Carlos Manuel	Montiel Castillo	...Marcación antes del horario de salida/ Multa...
2.023.840	Norma Carolina	Valdez Esteche	...Gestión interna...
1.683.584	Ronald Alberto	Román Mereles	...Gestión Interna en la DAF, TESORERO/DAF/SEAM...
1.004.092	Gloria Elizabeth	Rivas Rodríguez	...Reunión dentro de la Institución...
458.799	Pedro	Palacios Oviedo	...Gestión interna institucional...
2.209.968	Gustavo Arcio	Sánchez Núñez	...Actividad de Chofer ...
1.560.359	Nancy Raquel	Benítez	...tareas de cafetería y trámites de documentos internos.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

4.173.060	José Francisco	Aquino Cabral	...Actividad de Chofer...
1.086.778	Pio Ángel	Amarilla Bogado	...Actividad de Chofer...
364.321	Silvano Salustiano	Galeano Delvalle	...Actividad de Chofer...
1.866.585	Máximo	Rojas Ríos	...Comisión...
2.287.845	Gonzalo	Caballero Mora	... Trámite de documentos en la institución...
4.187.799	Flavia Andrea	Fiore Alarcón	...Comisión...
2.513.007	Amelia Soledad	Ramírez	... Comisión ...
2.422.833	Ethel Yamili	Estigarríbia	... Comisión ...
1.442.610	Lía Griselda	Mendieta González	Con proceso Judicial, restricción de no acercarse a la SEAM.
2.393.552	Juan Ángel	López	...Vacaciones...
1.344.043	Mónica María	Benítez Duarte	... Comisión ...
2.495.050	Basilio	Alvarenga Pérez	... Comisión ...
1.108.787	Patricio Gabriel	Ortiz Guanes	... Comisión ...
3.700.258	Milena Elizabeth	Mereles Peralta	... Comisión ...
1.334.036	Mirian Teresa	Romero Álvarez	... Comisión ...
778.546	Blanca Beatriz	Barrios de Zacarías	...Vacaciones...
909.814	Julio Cesar	Mareco Lird	...Actividad de fiscalizador...
3.407.023	Juan Gabriel	Almada	... Comisión ...
955.184	Raúl	Alonso Benítez	...Actividad de fiscalizador...
483.983	Arlindo Roberto	Arias López	... Comisión ...
4.261.950	Jorge	Rolon Suarez	... Comisión ...
1.696.536	Mariana	López Benítez	...Actividad de fiscalizadora...
2.571.956	Ángel	Ciullo Alonzo	...Ausente/Multa...
2.277.312	Cintia Isabel	Vera Álvarez	...Horario de almuerzo...
612.809	Juan Darío	Mandelburger González	...Gestiones diversas internas...
420.830	Felícita Ester	Areco de Medina	...Gestión interna...
790.078	Federico Pablo	Schroeder Rodríguez	...Gestiones internas...
737.197	Ulises P. Antonio	Lovera Gaona	...Viaje internacional...
298.263	Víctor Francisco	Morel Martínez	...Gestiones internas...
716.511	Ricardo Andrés	Lugo Arrúa	...Horario diferenciado 8 a 16 horas...
867.515	Nélida Estela	Rivarola Paredes	...Reunión en ASP...
2.900.088	Oscar Maximiliano	Arevalos Giménez	...Gestión interna...
1.199.819	Sofía Beatriz	Vera Gaete	...Se encuentra en el extranjero...
404.238	Gilda J. María	Torres Ferreira	...Sin registro salida/Multa...
823.975	Ovidio Wilfrido	Espínola Pérez	...Gestión interna...
1.545.637	David Elías	Fariña Gómez	...Se encuentra en el extranjero...
2.347.500	Adriana Antonella	Piacentini Orrego	...Gestión interna...
759.980	María del Carmen	Vega Rodas	...Sin registro salida/multa...
855.908	Juan Carlos	Aranda Pérez	...Comisión...
1.857.571	Jorge Luis	Martínez Trabuco	...Comisión...
743.041	Alfredo Estanislao	Fleitas Ojeda	...Actividad de chofer de la máxima autoridad de la SEAM...
381.024	Neri Manuel	Agüero Jara	...Gestión interna...
597.993	Rosa María	Morel	...Vacaciones...
1.048.736	Gloria Beatriz	León Araujo	...Comisión...
3.803.173	Sol Jazmín	Riveros Fleitas	...Gestión interna...
1.400.585	Damián Anastasio	Martínez Ferreira	...Permiso por estudio...
2.037.694	Jorge	Samudio	...Gestión interna..."

Fuente: Memorando N° 72 del 21 de mayo de 2014

Por Memorando N° 72, también se remitió documentación de respaldo de ausencias del personal de la SEAM en medio magnético.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, del análisis realizado a lo informado y la documentación remitida por la entidad auditada, se señala:

- Las solicitudes y autorización de permisos de los funcionarios que se detallan a continuación, fueron presentados en fecha posterior al 8 de mayo de 2014, día en el que fue realizada la verificación in situ o no cuentan con sello de mesa de entrada que evidencie la fecha en que fueron presentadas:

Nombre(s) y Apellido(s)	Observación a los documentos de respaldo
Máximo Rojas Ríos	Su solicitud no tiene el sello de mesa de entrada en el que se especifique la fecha de recepción
Flavia Andrea Fiore Alarcón	Su solicitud tiene fecha de recepción del 9 de mayo de 2014, día posterior a la verificación
Amelia Soledad Ramírez	Su solicitud tiene fecha de recepción del 16 de mayo de 2014.
Ethel Yamili Estigarribia	Su solicitud tiene fecha de recepción del 20 de mayo de 2014.
Juan Ángel López	La solicitud de vacaciones se solicitó el 13 de mayo de 2014
Mónica María Benítez Duarte	Su solicitud tiene fecha de recepción del 16 de mayo de 2014.
Basilio Alvarenga Pérez	Su solicitud tiene fecha de recepción del 19 de mayo de 2014.
Patricio Gabriel Ortiz Guanes	Su solicitud tiene fecha de recepción del 9 de mayo de 2014, día posterior a la verificación
Milena Elizabeth Mereles Peralta	Su solicitud no tiene el sello de mesa de entrada en el que se especifique la fecha de recepción
Mirían Teresa Romero Álvarez	Su solicitud no tiene el sello de mesa de entrada en el que se especifique la fecha de recepción
Blanca Beatriz Barrios de Zacarías	Su solicitud no tiene el sello de mesa de entrada en el que se especifique la fecha de recepción
Juan Gabriel Almada	Su solicitud tiene fecha de recepción del 12 de mayo de 2014.
Arlindo Roberto Arias López	Su solicitud tiene fecha de recepción del 12 de mayo de 2014.
Jorge Rolon Suarez	Su solicitud tiene fecha de recepción del 12 de mayo de 2014.
Ulises P. Antonio Lovera Gaona	Su resolución es del 13 de mayo de 2014
Juan Carlos Aranda Pérez	Su solicitud tiene fecha de recepción del 13 de mayo de 2014.
Jorge Luis Martínez Trabuco	Su solicitud tiene fecha de recepción del 12 de mayo de 2014.
Rosa María Morel	La solicitud de vacaciones se solicitó el 13 de mayo de 2014
Gloria Beatriz León Araujo	Su solicitud tiene fecha de recepción del 12 de mayo de 2014.
Damián Anastasio Martínez Ferreira	Su solicitud no tiene el sello de mesa de entrada en el que se especifique la fecha de recepción

Fuente: Memorando N° 72 del 21 de mayo de 2014.

- El procedimiento realizado inició a las 8:00 y se extendió hasta las 12:10 horas, por los funcionarios sobre los que se justificó que se encontraban realizando "gestiones internas", "trámites de documentos en la institución", tuvieron el tiempo suficiente para demostrar su asistencia.
- Los funcionarios sobre los que se informó que realizan la tarea de fiscalización y chofer, que realizan fuera del local de la entidad auditada, de igual forma deben completar la correspondiente solicitud de autorización de permiso para salir de la oficina en la que presta servicios, conforme lo establece el reglamento interno del personal de la SEAM

La entidad auditada no remitió documento que evidencie que los funcionarios sobre los que se informó que se encontraban en reuniones, efectivamente hayan participado del evento, por lo que se colige su inexistencia.

Al respecto, el artículo 23 de la Resolución N° 561/14 Por la cual se establece el reglamento interno del personal de la SEAM, vigente a partir del ejercicio fiscal 2014, establece:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"Los Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento de cada área, son los responsables de que cada uno de sus funcionarios permanezca en su lugar de trabajo. En caso de que el funcionario se ausente de su lugar de trabajo sin previa autorización, el jefe superior inmediato deberá remitir un informe a la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas sobre el funcionario en cuestión".

El artículo 24 de la misma disposición legal, establece: *"Los funcionarios que hayan registrado su asistencia en la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas y que deban salir durante la jornada de trabajo, deberán contar necesariamente con el formulario de solicitud de permiso habilitado para el efecto, firmado por el superior jerárquico inmediato..."*

Finalmente, el artículo 25 del reglamento del personal de la SEAM, establece: *"Las solicitudes de permiso deberán ser presentadas antes de ausentarse del lugar de trabajo, excepto por razones de enfermedad y la urgencia requerida para cada caso".*

Se resalta que en ninguno de los documentos remitidos por la entidad auditada, que respaldan las ausencias de los funcionarios en sus lugares de trabajo el día de la verificación, se observó escrito que la comisión se trataba de una situación de urgencia, por lo que no se configuró la causal establecida en el artículo 25 del reglamento del personal de la SEAM, para que la presentación de la solicitud fuera presentada en fecha posterior al trabajo que en ella se exponía.

Todo lo expuesto permitió a esta auditoría concluir que los mecanismos de control interno de la SEAM que propenden el control de la permanencia de los funcionarios en sus respectivos lugares de trabajo, fueron fácilmente vulnerados y por tanto, carecen de la efectividad necesaria para cumplir con su fin.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que los controles sobre la asistencia y permanencia del personal de la SEAM, no son efectivos para cumplir adecuadamente con los objetivos para los cuales fueron creados.

Esta situación debe ser debidamente atendida por las autoridades de la entidad auditada, debido a que afectan al objeto del gasto de mayor proporción en la ejecución presupuestaria de gastos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas a los efectos de fortalecer los mecanismos de control interno de la asistencia y permanencia del personal.
2. Capacitar a los funcionarios a fin de que comprendan la importancia de la ética en las funciones que realizan.
3. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones legales y/o administrativas.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las

investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 18

Utilización de planillas pre impresas de registro de asistencia, por parte del personal de la entidad auditada, sin estar expresamente autorizados.

Con el objetivo de verificar la asistencia del personal permanente y contratado de la SEAM, por Memorando CGR N° 24 del 16 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Planilla de asistencia, del personal de la SEAM, de los meses abril, agosto y diciembre de 2013.

Por Memorando N° 363 del 24 de abril de 2014, la entidad auditada remitió los registros de marcación del personal permanente.

Entre la documentación remitida se observó que funcionarios y personal contratado de la entidad que no ocupan cargos de confianza justificaron su horario de entrada y salida de la entidad a través de planillas pre impresas.

Al respecto, la Resolución N° 864/10 "Por la cual se establece el Reglamento Interno del horario de trabajo, la entrada, salida y la inasistencia al lugar de trabajo de los funcionarios de la Secretaría del Ambiente", establece:

"Artículo 7, Todos los funcionarios registrarán su asistencia en la Dirección de Recursos Humanos con el sistema habilitado para el efecto".

"Artículo 8. Los Directores Generales y Directores podrán optar por la utilización de la planilla de asistencia habilitada por la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y de las múltiples actividades que ejercen por el cargo que ocupan".

Lo expuesto evidenció, que personal contratado y permanente que presta sus servicios en la SEAM, utilizó el sistema de planilla pre impresa para registrar se marcación de entrada y salida de la entidad auditada en contravención a lo que establece la Resolución SEAM N° 864/10.

Se resalta que el uso de la planilla pre impresa, como mecanismo de control de asistencia del personal, implica que la SEAM asuma un elevado riesgo, ya que el funcionario la lleva consigo y solo la remite a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas de la SEAM al finalizar el mes, por lo que queda al libre arbitrio del personal, el momento y el contenido de los registros en este documento.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que personal de la SEAM registra su asistencia a la entidad auditada por el método de planilla pre impresa, sin estar expresamente autorizados para realizarlo, y en contravención a las disposiciones del reglamento interno del personal.

Esta situación debe ser debidamente atendida por las autoridades de la entidad auditada, debido a que conllevan la asunción de un elevado riesgo de manipulación del instrumento utilizado para respaldar la asistencia.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas a los efectos de fortalecer los mecanismos de control interno de la marcación de asistencia del personal.
2. Capacitar a los directores, funcionarios y personal contratado, a fin de que comprendan la importancia de la ética en el desempeño de sus funciones.

OBSERVACIÓN N° 19

Ausencia de registro de marcación de personal guardaparque de la SEAM.

Con el objetivo de verificar la asistencia del personal permanente y contratado de la SEAM, esta auditoría solicitó por Memorando CGR N° 94 del 23 de julio de 2014:

- Planilla de Asistencia del personal permanente correspondiente al mes de enero de 2013. (En formato impreso y en medio magnético)

Por Memorando DAI N° 48 del 28 de julio de 2014, la Lic. Andrea Huther, Directora de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas, remitió la documentación solicitada e informó: "...se informa que los Guardaparque no cuentan con planilla de asistencia ya que los mismos se encuentran viviendo en los Parques donde presentan servicios. Adjunto listado de Guardaparques y nota solicitando la previsión de planilla de Asistencia...".

Según el listado remitido por la entidad auditada se observó el total de 48 (cuarenta y ocho) personas que prestan servicios en la SEAM, en calidad de guardaparques.

Al respecto, la Resolución N° 864/10 "Por la cual se establece el Reglamento Interno del horario de trabajo, la entrada, salida y la inasistencia al lugar de trabajo de los funcionarios de la Secretaría del Ambiente", establece:

"Artículo 7, Todos los funcionarios registrarán su asistencia en la Dirección de Recursos Humanos con el sistema habilitado para el efecto".

Todo lo expuesto evidenció que el personal de la entidad auditada, categorizados como guardaparques, no utilizó, durante el ejercicio fiscal 2013, sistema alguno de marcación de asistencia, en contravención a lo que establece la Resolución SEAM N° 864/10.

Se resalta que la entidad auditada no remitió normativa alguna en la que se exima al personal que presta servicios en calidad de guardaparques, de realizar el registro de asistencia.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que el plantel del personal de la SEAM, que se desempeña en la función de guardia parque, no registra su asistencia a la entidad auditada, sin estar eximidos de realizarlo, por disposición legal y/o administrativa alguna, en contravención a lo establecido en el reglamento interno del personal de la entidad auditada.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán arbitrar las medidas administrativas adecuadas a los efectos de fortalecer los mecanismos de control interno de la marcación de asistencia del personal.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República los resultados de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 20

Omisión de aplicación de multas al personal permanente de la SEAM.

Con el objetivo de verificar la asistencia del personal permanente y contratado de la SEAM, por Memorando CGR N° 24 del 16 de abril de 2014 esta auditoría solicitó:

- Planilla de asistencia, del personal de la SEAM, del ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando N° 363 del 24 de abril de 2014, la entidad auditada remitió los registros de marcación del personal permanente.

Al respecto, del resultado de la comparación de los registros de asistencia del personal permanente con las planillas mensuales de descuentos por multas se observó diferencias entre las multas aplicadas y las que debieron realizarse a los funcionarios que se detallan a continuación:

Mes de Abril

Nombre y Apellido	Multa aplicada según planilla de descuentos (1) (Jornales)	Multa a aplicar según registro de marcación (2) (Jornales)	Diferencia (3 = 1 - 2) (Jornales)
Ovidio Espínola	3	6	-3
Carla Gómez Farías	1	2	-1
Amada Céspedes	1,5	5,5	-4
Carlos Montiel	3	3,5	-0,5
José Silvero	2,5	5,5	-3
Juan Leiva	1,5	2,5	-1

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre y Apellido	Multa aplicada según planilla de descuentos (1) (Jornales)	Multa a aplicar según registro de marcación (2) (Jornales)	Diferencia (3 = 1 - 2) (Jornales)
Claudia Berdejo	2	5	-3
María Verónica Santacruz	3,5	5,5	-2
Paolo Martinuchi	4	6	-2
Ylsa Avalos	4,5	6,5	-2
Gustavo Alvarenga	1,5	5,5	-4
Flavia Fiore	2,5	4,5	-2
Karen Colman	4	6	-2
Enrique Irala	5	7	-2
Jorge Jara	2	3,5	-1,5
Lilian Palazón	1,5	3	-1,5
José Álvarez	3,5	5,5	-2
Miguel Sánchez	3	7	-4
Pablo Acuña	3	8	-5
Beatriz Martínez	0,5	1	-0,5
José López	1,5	2,5	-1
Caterina Cubero	1	5	-4
Liz Agüero	1	4	-3
Elvira Viñales	1	1,5	-0,5

Fuente: Planillas de asistencia del personal y de descuentos de la SEAM.

Mes de Agosto

Nombre y Apellido	Multa aplicada según planilla de descuentos (1) (Jornales)	Multa a aplicar según registro de marcación (2) (Jornales)	Diferencia (3 = 1 - 2) (Jornales)
Darío Cárdenas	3,5	4	-0,5
Luis Molinas	5	6,5	-1,5
Rocío Barreto	3,5	4,5	-1
María Coronel	5	7	-2
Hans Hellman	3	4	-1
Francisca Arguello	5	5,5	-0,5
Liliana Palazón	5	6	-1
Ovidio Espínola	5	5,5	-0,5
María Mereles	1	1,5	-0,5
María Cardozo	5	6	-1
Carlos Montiel	1	2	-1
Gustavo Casco	5	9,5	-4,5
Liz Agüero	4,5	7,5	-3
Nadia Martínez	5	5,5	-0,5
Ylsa Avalos	4	10	-6
Gladys Benítez	5	7,5	-2,5
Carlos Acuña	1	2	-1
Mauro Aponte	5	7,5	-2,5
Cyntia Martínez	1	2	-1
Karen Colman	5	5,5	-0,5
Jorge Rolon	1	1,5	-0,5

Fuente: Planillas de asistencia del personal y de descuentos de la SEAM

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Mes de Noviembre

Nombre y Apellido	Multa aplicada según planilla de descuentos (1) (Jornales)	Multa a aplicar según registro de marcación (2) (Jornales)	Diferencia (3 = 1 - 2) (Jornales)
Flavia Fiore	5	6,5	-1,5
Jorge Jara	3,5	6	-2,5
Amado Martínez	4	5,5	-1,5
Diego Insfran	2,5	3	-0,5
Pedro Palacios	5	7	-2
Liz Agüero	2	2,5	-0,5
Karen Colmán	5	11	-6
Julio Martínez	1	2,5	-1,5
Catherina Cubero	2,5	3,5	-1
Graciela Benítez	0,5	1	-0,5
Nélida Rivarola	1	2,5	-1,5

Fuente: Planillas de asistencia del personal y de descuentos de la SEAM.

Al respecto, por Memorandos CGR N° 74 del 24 de junio de 2014 y 90 del 18 de julio de 2014, esta auditoría solicitó a la SEAM, aclaración sobre lo observado.

Por Memorando DAI N° 622, la entidad auditada informó con respecto a las diferencias del mes de abril:

"Al respecto se informa que efectivamente se encuentran diferencias ya que la planilla de descuento se encontraba mal formulada arrojando un mal resultado que posteriormente fue subsanada la formulación de tal planilla para los meses posteriores". [Sic.]

Por el mismo memorando se informó de las diferencias correspondientes al mes de agosto:

"...Al respecto, se informa que en la Resolución N° 863/13 POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO, se establece solo máximo a descontar a los funcionarios permanentes y contratados de cinco jornales, pero no contempla sanciones sobre salidas antes del horario establecido."

"Observando las planillas de asistencias y planillas de multas se visualizan que en el caso de los funcionarios Darío Cárdenas, Ylsa Avalos, Carlos Acuña, Cynthia Martínez, Jorge Rolon, no fue computado la totalidad de las multas correspondientes, probablemente a causa de un error involuntario ya que se realiza manualmente"

"Mientras tanto con los funcionarios Rocío Barreto justifica la entrada sin registrar con planilla de Asistencia (ya remitido), por problemas de lectura de huellas dactilares con el reloj biométrico; Hans Hellman se tuvo consideración referente a la entrada sin registrar el día 6 de agosto de 2013, por el paro de transporte público..."[Sic.]

Lo informado por la entidad auditada confirmó la omisión de aplicación de multas a funcionarios por infracciones al reglamento interno, lo que evidenció las deficiencias de los mecanismos de control interno para la elaboración de las planillas de descuentos al personal permanente y contratado de la SEAM.

Respecto al límite de 5 jornales para la aplicación de multas, se señala lo que establece el artículo 13 de la Resolución N° 864/10 "Por la cual se establece el Reglamento Interno del horario

de trabajo, la entrada, salida y la inasistencia al lugar de trabajo de los funcionarios de la Secretaría del Ambiente”:

“Las infracciones a la presente resolución, serán sancionadas en la siguiente forma:

LLEGADA TARDIA: pasados los veinticinco (25) minutos de tolerancia del horario de entrada. En caso de lluvia la tolerancia será de cuarenta (40) minutos”.

“Pasados los veinticinco (25) y hasta los cuarenta (40) minutos después del horario de entrada o antes de la hora de salida, las sanciones se aplicarán según la siguiente escala”.

“-3 (tres) veces en el mes, apercibimiento por escrito.

-4 (cuatro) veces en el mes, multa equivalente a un (1) día de salario.

-5 (cinco) veces en el mes, multa equivalente a dos (2) días de salario

-6 (seis) veces en el mes, multa equivalente a tres (3) días de salario.

- 7 (siete) veces en el mes, multa equivalente a cuatro (4) días de salario.

- 8 (ocho) veces en el mes, multa equivalente a cinco (5) días de salario”.

“ENTRADA O SALIDA SIN REGISTRAR: Medio (1/2) día de salario en concepto de multa”.

“FALTA SIN AVISO O AUSENCIA INJUSTIFICADA: Se sancionara con 1 (un) día de multa por vez hasta un máximo de 3 (tres) días en el mismo mes. A partir del cuarto día se abrirá el sumario administrativo correspondiente”.

“REGISTRO FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO: A partir de los 41 (cuarenta y un) minutos del horario de entrada o antes del horario de salida, se aplicará un descuento de ½ (medio) día de salario, en concepto de multa en cada caso”.

“ABANDONO DEL LUGAR DE TRABAJO: Sin la autorización del Jefe respectivo y con el informe del mismo, ½ (medio) día de salario, en concepto de multa”. [Sic.]

Igualmente, el artículo 67 inciso c, de la Ley N° 1626/00 “De la función pública” establece:

“Serán aplicadas a las faltas leves las siguientes sanciones disciplinarias: amonestación verbal; apercibimiento por escrito; y multa equivalente al importe de uno a cinco días de salario”.

Por lo que la interpretación de la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas, sobre la cantidad de jornales de multa a aplicar, es incorrecta, ya que el límite de los cinco jornales de multa establecidos en el Reglamento Interno, se refiere solo al concepto de llegadas tardías, siendo las demás infracciones independientes de ésta en cuanto a los días de su aplicación.

Finalmente, se señala, con respecto a la afirmación la entidad auditada de que el Reglamento interno no contempla sanciones sobre salidas antes del horario establecido, que el artículo 13 numeral 4 del Reglamento interno, vigente durante el ejercicio fiscal 2013, establece multa de ½ (medio) jornal por la marcación antes del horario de salida.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató diferencias entre la cantidad de jornales aplicados por la entidad auditada en concepto de multas y los que efectivamente debieron ser descontados al personal por infracciones al Reglamento interno, durante los meses de abril, agosto y noviembre de 2013.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Establecer mecanismos apropiados para la determinación de las multas por infracciones al reglamento interno que realiza el personal.
2. Determinar si el proceso de implementación de nuevos mecanismos para la determinación de las multas amerita una consulta previa la Secretaría de la Función Pública en base a lo que establece la Ley N° 1626/00 "De la función pública".
3. Capacitar a los funcionarios a fin de que comprendan la importancia de la ética en las funciones que realizan.
4. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 21

Ausencia de documentos de respaldo de permisos usufructuados por el personal de la SEAM.

Con el objetivo de verificar la asistencia del personal permanente y contratado de la SEAM, esta auditoría solicitó por Memorando CGR N° 94 del 23 de julio de 2014:

- Planilla de Asistencia del personal permanente correspondiente al mes de enero de 2013. (En formato impreso y en medio magnético)
- Documentos originales de solicitud de permiso del personal permanente y contratado, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 48 del 28 de julio de 2014, la Lic. Andrea Huther, Directora de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas, remitió la documentación solicitada.

Al respecto, como resultado de la verificación de los registros de asistencia del personal de la entidad auditada y los documentos de respaldo de los permisos usufructuados por los funcionarios de la SEAM, se constató que 1081 (mil ochenta y un) días de permisos expuestos en las planillas de marcación del personal del mes de enero de 2013, no contaban con la solicitud de permiso escrita correspondiente.

Al respecto, la Resolución N° 864/10 "Por la cual se establece el Reglamento Interno del horario de trabajo, la entrada, salida y la inasistencia al lugar de trabajo de los funcionarios de la Secretaría del Ambiente", establece:

"Artículo 10. Los funcionarios que hayan registrado su asistencia en la Dirección de Recursos Humanos y que daban salir durante la jornada de trabajo, deberán contar necesariamente con el formulario de solicitud de permiso habilitado para el efecto, firmado por el superior jerárquico inmediato (directores generales, directores, jefes de departamentos o equivalentes)".

"Artículo 11. Las solicitudes de permiso deberán ser presentadas antes de ausentarse del lugar de trabajo, excepto en caso de enfermedad".

Lo observado evidenció las deficiencias en el manejo de los archivos de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató la ausencia de documentación de respaldo de permisos otorgados al personal de la SEAM durante el mes de enero de 2013, lo cual impidió verificar si realmente fueron adecuadamente solicitadas las licencias concedidas por la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas de la entidad auditada.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán fortalecer los mecanismos de control interno de los archivos en los que se resguardan los documentos de respaldo de los permisos otorgados por la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultados de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 22

Concesión de permisos al personal de la SEAM, que no se encontraban establecidos en el Reglamento Interno de la entidad.

Con el objetivo de verificar la asistencia del personal permanente y contratado de la SEAM, por Memorando CGR N° 75 del 24 de junio de 2014 esta auditoría solicitó:

- Registro de asistencia de los funcionarios y personal contratado, del mes de noviembre de 2013.

Por Memorando DAI N° 621 del 1 de julio de 2014, la entidad auditada remitió los registros de marcación del personal permanente correspondientes al mes de noviembre de 2013.

Al respecto, del análisis realizado a los registros de asistencia del personal permanente correspondiente al mes de noviembre de 2013, se constató que fueron concedidos al personal, permisos para no asistir a la entidad auditada, por motivos que no se encuentran establecidos en la Resolución N° 864/10 "Por la cual se establece el Reglamento Interno del horario de trabajo, la entrada, salida y la inasistencia al lugar de trabajo de los funcionarios de la Secretaría del Ambiente".

Los permisos concedidos, durante el mes de noviembre de 2013, que no estaban establecidos en la Resolución N° 864/10, totalizan 343 días distribuidos entre un total de 98 funcionarios, el monto equivalente a las multas que debieron aplicarse por la ausencia de los funcionarios totaliza G. 36.702.100 (treinta y seis millones setecientos dos mil cien).

Lo observado evidenció la ausencia de mecanismos de control efectivos para prevenir, o detectar y corregir las falencias originadas en la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas.

Se resalta que esta ausencia de controles efectivos propicia el incremento de la probabilidad de casos de incumplimientos a las disposiciones legales y/o administrativas establecidas en la SEAM.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas de la SEAM, concedió permisos a funcionarios para ausentarse de la entidad auditada, sin que los motivos que originaron estas licencias se encuentren establecidos en disposición administrativa de la institución.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Adoptar las medidas administrativas para reglamentar apropiadamente la concesión de permisos otorgados a los funcionarios y al personal contratado.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

2. Fortalecer los mecanismos de control interno sobre el proceso de concesión de permisos al personal que realiza la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas.
3. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
4. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

2.2.2 Objeto del gasto 123 - "Remuneración extraordinaria".

Según la ejecución presupuestaria de la Secretaría del Ambiente, el objeto del gasto 123 - "Remuneración extraordinaria" se ejecutó como se detalla a continuación:

Objeto del Gasto	Presupuesto Definitivo G.	Monto Obligado G.	Monto Pagado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
123 Remuneraciones extraordinarias	602.741.682	518.400.634	514.070.300	4.330.334

Fuente: Memorándum DAI 120 del 5 de marzo de 2014.

Al respecto, de la verificación de la documentación que respalda las erogaciones y rendiciones correspondientes a este subgrupo del gasto se constató las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 23

Diferencia evidenciada entre el pago de horas extraordinarias y la cantidad de horas liquidadas por el área de recursos humanos.

Con el objetivo de verificar el respaldo documental de los pagos efectuados por el objeto del gasto 123 "Remuneración extraordinaria", por Memorando CGR N° 15 del 07 de abril de 2014 esta auditoría solicitó:

- Legajos originales de rendición de cuentas de los grupos 100 "Servicios Personales", correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por Memorando DAI N° 225 del 27 de mayo de 2014, las autoridades de la Secretaría del Ambiente remitieron la documentación solicitada.

Además, por Memorando CGR N° 24 del 16 de abril de 2014 esta auditoría solicitó:

- Planilla de asistencia, del personal de la SEAM, de los meses abril, agosto y diciembre de 2013.

Por Memorando N° 363 del 24 de abril de 2014, la entidad auditada remitió los registros de marcación del personal permanente.

Al respecto, como resultado de la comparación realizada entre el monto pagado del objeto del gasto 123 - "Remuneraciones Extraordinarias" al personal que se detalla a continuación, según los comprobantes de pago y el monto que debió pagarse según las horas liquidadas en el informe se la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas, se observó diferencias que totalizan G.825.397 (Guaraníes ochocientos veinticinco mil trescientos noventa y siete):

Nombre y apellido	Mes	Monto pagado según comprobantes de pago (1) G.	Monto a pagar según informe de la DGDTP (2) G.	Diferencia (3= 1 - 2) G.
Alba Ceferina Villalba de Llanes	Enero	690.375	687.544	2.831
Julio César Verthe Figueredo	Enero	1.189.841	1.059.545	130.296
Sthepanie Sacha Petta	Enero	407.014	397.833	9.181
Sofía Beatriz Vera Gaete	Enero	306.564	283.106	23.458
Sofía Josefina Fernández Godoy	Enero	701.149	687.401	13.748
Blanca Brítez de Casaccia	Abril	271.075	259.935	11.140
Ronald Román	Setiembre	429.554	330.426	99.128
Ramón Daniel Acuña López	Diciembre	92.504	81.862	10.642
Alfredo Fleitas	Noviembre	818.616	564.597	254.019
	Diciembre	873.191	602.236	270.955
Total		5.779.883	4.957.485	825.397

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de gastos de la SEAM.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló:

"El registro de las obligaciones se realiza según las planillas remitidas por el Departamento de Tesorería – Sueldos".

La máxima autoridad anterior presentó en su descargo informo:

"En el Decreto N° 10.480, que reglamenta la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2013, se establece... REGLAMENTACIÓN RE: esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el anexo de personal. Así mismo podrá ser abonado al funcionario comisionado y traslado en la institución de destino... f.1) el trabajo extraordinario no podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales y sólo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico. f.2) se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada ordinaria, hasta 3 horas diarias, 8 horas semanales, en concordancia con el reglamento interno que autoriza el pago en este concepto. En este, contexto, la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas es la instancia encargada de recibir y procesar los expedientes relacionados con las solicitudes y los cálculos de horas trabajadas en horario extraordinario, ya

que los papeles de trabajo tales como las hojas de cálculo y otros, permanecen bajo la guarda y custodia de la DGDTP() y sólo se remite a la DAF (**) vía Nota un cuadro-resumen por funcionario/a, que sirve para la liquidación en planillas de pago, por mes vencido".*

"De conformidad a la disponibilidad presupuestaria, la planilla de liquidación de pago es confeccionada en el Departamento de Tesorería, tomando como base la información del resumen de la DGDTP (), la cual se considera como una información cierta, que ha sido confeccionada por el funcionario responsable, verificado por el Jefe/a del Departamento y rubricada por el Director/a del área".*

"() DGDTP: Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas.*

****) DAF: Dirección de Administración y Finanzas"*

"Se adjunta:

- 1. Resolución N° 1778/07, por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la SEAM y funciones de la DGDTP.*
- 2. Circular de la DGDTP del 04 de febrero sobre el cómputo de horas extras.*
- 3. Nota y memo a través del cual se ejemplifica la remisión de los cálculos de R.E. y R.A.*
- 4. Memorandum DAF N° 463/13 a través del cual se comunica la baja disponibilidad presupuestaria y la reducción de funcionarios por área que perciban el beneficio".*

Analizados los descargos presentados por la entidad auditada y la máxima autoridad anterior, esta auditoría se ratifica en la observación, debido a que lo informado por ambas partes, no aporta nueva información que amerite una rectificación o justifique la situación observada.

CONCLUSIÓN

Se constató diferencias entre el monto pagado al personal de la SEAM en concepto de horas extraordinarias, y la cantidad de horas liquidadas por la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Establecer mecanismos apropiados para la determinación de las horas extraordinarias que realiza el personal.
2. Determinar si el proceso de implementación de nuevos mecanismos para la determinación de horas extraordinarias amerita una consulta previa a la Secretaría de la Función Pública en base a lo que establece la Ley N° 1626/00 "De la función pública".
3. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
4. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las

investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

2.2.3 Objeto del gasto 125 - "Remuneración adicional".

Según la ejecución presupuestaria de la Secretaría del Ambiente, el objeto del gasto 125 - "Remuneración adicional" se ejecutó como se detalla a continuación:

Objeto del Gasto	Presupuesto Definitivo G.	Monto Obligado G.	Monto Pagado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
125 Remuneración adicional	240.466.806	171.501.823	168.829.979	2.671.844

Fuente: Memorandum DAI 120 del 5 de marzo de 2014.

Al respecto, de la verificación de la documentación que respalda las erogaciones y rendiciones correspondientes a este subgrupo del gasto se constató las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 24

Diferencia evidenciada entre el pago de horas adicionales, la cantidad de horas liquidadas por el área de recursos humanos y la cantidad de horas realizadas según registro de asistencia y horas pagadas.

Con el objetivo de verificar el respaldo documental de los pagos efectuados por el objeto del gasto 125 "Remuneración adicional", por Memorando CGR N° 15 del 07 de abril de 2014 esta auditoría solicitó:

- Legajos originales de rendición de cuentas de los grupos 100 "Servicios Personales", correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 225 del 27 de mayo de 2014, las autoridades de la Secretaría del Ambiente remitieron la documentación solicitada.

Además, por Memorando CGR N° 24 del 16 de abril de 2014 esta auditoría solicitó:

- Planilla de asistencia, del personal de la SEAM, de los meses abril, agosto y diciembre de 2013.

Por Memorando N° 363 del 24 de abril de 2014, la entidad auditada remitió los registros de marcación del personal permanente.

Al respecto, de la comparación realizada entre los registros de marcación de entrada y salida del personal permanente que se detalla a continuación, con las planillas de liquidación de horas

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

adicionales de la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas y la planilla de pagos correspondiente a remuneración adicional, se observó diferencias:

Horas adicionales correspondientes al mes de abril 2013

C.I.N°	Nombre y Apellido	Cantidad de horas según Liquidación	Cantidad de horas según Planilla de Dirección de Talento de las Personas	Cantidad de horas según Marcación (Planilla o Reloj Biométrico)
1.444.472	Carolina Pedrozo	5	4	0
2.513.007	Amelia Ramírez	8	9	5
3.587.505	Julio Verthe	11	20	14
1.012.051	Sixto Armoa	14	30	14
3.450.812	María José Mendoza	10	20	5
4.328.712	Mauro Aponte	6	7	4
2.514.400	Benigno Garcete	25	62	56
3.408.905	Dania Moreno	10	38	22
2.371.412	Arnaldo Muñoz	2	2	0
3.700.258	Milena Mereles	3	3	0
3.873.279	Nancy Santacruz	6	12	7
2.277.312	Cynthia Vera	10	10	6
4.033.351	Sergio Montiel	5	4	3
2.940.967	Elvira Falcón	3	3	1
2.484.221	Lorena González	35	70	48
3.811.373	Rolando Sosa	37	61	48
927.049	Emilio Benítez	20	52	36
3.383.752	Marlene Aveiro	20	35	15
2.037.694	Jorge Samudio	4	22	15
3.643.548	Cristóbal Fonseca	17	17	1

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de gastos y registros de asistencia del personal de la SEAM.

Horas adicionales correspondientes al mes de agosto 2013

C.I.N°	Nombre y Apellido	Cantidad de horas según Liquidación	Cantidad de horas según Planilla de Dirección de Talento de las Personas	Cantidad de horas según Marcación (Planilla o Reloj Biométrico)
918.923	Antonio Dávalos	17	15	10
2.316.320	Elva Aquino	9	7	3
802.129	Francisco Azucas	20	16	10
2.484.221	Lorena González	9	0	8
1.012.051	Sixto Armoa	19	19	11
3.811.373	Rolando Sosa	6	0	6
927.049	Emilio Benítez	4	0	5
3.873.279	Nancy Santacruz	6	5	1
1.683.584	Ronald Román	2	0	2
769.883	Félix Villamayor	1	1	0
2.037.694	Jorge Samudio	3	0	6
3.383.752	Marlene Aveiro	2	0	1
876.178	Gustavo Alvarenga	9	9	11
4.173.060	José Aquino	24	31	0
1.801.020	Agustín Mendoza	25	30	46
911.850	Ramón Ovelar	24	25	38
4.033.351	Sergio Garay	30	22	48
1.003.285	Bonifacio Lezcano	30	36	44
2.495.050	Basilio Alvarenga	24	35	39
4.265.801	José Ozuna	11	0	16
1.334.036	Miriam Romero	33	7	38

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de gastos y registros de asistencia del personal de la SEAM.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Horas adicionales correspondientes al mes de diciembre 2013

C.I.N°	Nombre y Apellido	Cantidad de horas según Liquidación	Cantidad de horas según Planilla de Dirección de Talento de las Personas	Cantidad de horas según Marcación (Planilla o Reloj Biométrico)
577.025	Isabel Gamarra	20	20	13
1.149.913	Alberto Sanabria	1	1	2
515.237	Nimia Acosta	28	28	37
1.991.596	Víctor Córdoba	19	19	12
4.753.484	Federico Vázquez	2	2	1
2.277.312	Cynthia Vera	2	2	4
862.063	Isidro Agüero	12	12	8
1.012.051	Sixto Armoa	21	19	17
3.873.279	Nancy Santacruz	5	5	6
918.923	Antonio Dávalos	5	5	9
4.525.765	Gustavo Pedrozo	7	7	10
2.023.840	Norma Valdez	4	4	3
1.683.584	Ronald Román	9	9	6
769.883	Félix Villamayor	65	65	53
2.037.694	Jorge Samudio	18	18	19
876.178	Gustavo Alvarenga	3	3	3
364.321	Silvano Galeano	11	11	7
3.980.985	Cynthia Gill	5	5	1
1.358.163	Darío Cárdenas	4	4	2
1.528.268	Carlos Caballero	5	5	0
3.035.853	Jesús Riquelme	30	30	31
862.686	Nelly Benítez	10	10	7
743.041	Alfredo Fleitas	55	38	39
1.696.536	Mariana López	5	5	5
4.688.126	Juan Jiménez	12	12	10
1.334.036	Miriam Romero	24	24	34
640.785	Martha Motte	6	6	0

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de gastos y registros de asistencia del personal de la SEAM.

Al respecto, por Memorando CGR N° 81 del 14 de julio de 2014, esta auditoría solicitó a la SEAM, aclaración sobre lo observado.

Por Memorando N° 27/14, de la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas de la SEAM, se informó:

“Al respecto se comunica que efectivamente se encuentran diferencias entre cantidades de horas liquidadas a los funcionarios, en concepto de la cantidad de horas informadas por la Dirección de Talento de las Personas y las horas efectivamente realizadas según sistema de marcación, probablemente a causa de un error involuntario ya que el conteo se realiza de manera manual”.

Todo lo expuesto evidenció las falencias en la elaboración de las planillas de determinación y pago de las horas adicionales, de la SEAM.

Al respecto, esa auditoría determinó que el monto pagado de más en concepto de horas adicionales a los funcionarios de la SEAM, fue de G. 4.940.594 (Guaraníes cuatro millones novecientos cuarenta mil quinientos noventa y cuatro).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la máxima autoridad anterior en su descargo señaló:

“En el Decreto N° 10.480, que reglamenta la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2013, se establece... REGLAMENTACIÓN RA: esta remuneración podrá ser asignada y abonada al

funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el anexo de personal. Así mismo podrá ser abonado al funcionario comisionado y trasladado en la institución de destino..."

"En concordancia con la reglamentación interna, la remuneración adicional es considerada una vez sobrepasado el horario de trabajo extraordinario (que no podrá exceder de tres horas diarias u ocho semanales, treinta y dos horas mensuales). En este, contexto, la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas es la instancia encargada de recibir y procesar los expedientes relacionados con las solicitudes y los cálculos de horas trabajadas en horario extraordinario, ya que los papeles de trabajo tales como las hojas de cálculo y otros, permanecen bajo la guarda y custodia de la DGDTP() y solo se remite a la DAF (**) vía Nota un cuadro-resumen por funcionario/a, que sirve para la liquidación en planillas de pago, por mes vencido".*

"() DGDTP: Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas.*

****) DAF: Dirección de Administración y Finanzas"*

"Adjunto:

- 1. Circular N° 03 del Director de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas al 08 de febrero de 2013, a través de la cual comunica el medio de cómputo de horas extras, adicionales y autorizantes.*
- 2. Nota DGDTP del a través del cual se remitió la planilla de resumen de horas extraordinaria y adicional con mesa de entrada 1288 del 15 de marzo de 2013.*
- 3. Memorándum DGDTP N° 079/2013 a través del cual se remite el informe de cálculo de las horas para el pago de R.E. y R.A.*
- 4. Memorándum DGDTP N° 124/2013 a través del cual se remite el informe de cálculo de las horas para el pago de R.E. y R.A.*
- 5. Memorándum DAF N° 463/13 del 17 de abril de 2014 de la Directora de Administración y Finanzas, a través del cual se solicita el recorte de funcionarios por área y la comunicación de recortes aleatorios por la baja disponibilidad presupuestaria en los objetos del gasto 123 y 125".*

La entidad auditada no remitió descargo sobre esta observación.

El análisis del descargo presentado por la máxima autoridad anterior permite a esta auditoría ratificarse en la observación, considerando que lo manifestado por el anterior ministro no aporta nueva información que amerite rectificación de lo observado.

CONCLUSIÓN

Se constató diferencias entre la cantidad de horas adicionales pagadas al personal por la entidad auditada, la cantidad de horas adicionales liquidadas por la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas y las cantidad de horas que figuraban en la planilla de asistencia individual de los funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Establecer mecanismos apropiados para la determinación de las horas adicionales que realiza el personal.
2. Determinar si el proceso de implementación de nuevos mecanismos para la determinación de horas adicionales amerita una consulta previa a la Secretaría de la Función Pública en base a lo que establece la Ley N° 1626/00 "De la función pública".

3. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
4. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

2.2.4 Objeto del gasto 137 - "Gratificación por servicios especiales".

Según la ejecución presupuestaria de la Secretaría del Ambiente, el objeto del gasto 137 - "Gratificación por servicios especiales" se ejecutó como se detalla a continuación:

Objeto del Gasto	Presupuesto Definitivo G.	Monto Obligado G.	Monto Pagado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
137 Gratificación por servicios especiales	169.283.864	81.200.000	81.200.000	0

Fuente: Memorándum DAI 120 del 5 de marzo de 2014.

Al respecto, de la verificación de la documentación que respalda las erogaciones y rendiciones correspondientes a este subgrupo del gasto se constató las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 25

Nulo control del personal comisionado a la SEAM que percibe gratificación por servicios especiales.

Con el objetivo de verificar los contratos del personal de la entidad auditada, por Memorando CGR N° 15 del 07 de abril de 2014 esta auditoría solicitó:

- Legajos originales de rendición de cuentas de los grupos 100 "Servicios Personales", correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 225 del 27 de mayo de 2014, las autoridades de la Secretaría del Ambiente remitieron la documentación solicitada.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, de la verificación de la documentación remitida por la entidad auditada se observó que el personal que se detalla a continuación fue beneficiado con el pago en concepto de gratificación por servicios especiales:

Nombre y apellido	C.I. N°	Mes en el que percibió	Monto total percibido G.
Diana Jazmín Fernández Castillo	4.942.781	Octubre a Diciembre	2.400.000
Pedro Martínez	2.825.831	Enero a Diciembre	9.850.000
Ever Antonio Gaona	4.547.692	Enero a Diciembre	9.850.000
Joaquín Ojeda	4.794.946	Enero a Diciembre	9.850.000
Pedro Zarza	3.234.947	Enero a Diciembre	9.850.000
Víctor Cristaldo	4.950.408	Enero a Diciembre	9.850.000
Gumercindo Leiva	4.454.029	Enero a Diciembre	9.850.000
Diego Garay	4.266.749	Enero a Diciembre	9.850.000
Quintín Coronel	4.436.628	Enero a Diciembre	9.850.000
Total			81.200.000

Fuente: *Legajos de rendición de cuentas de gastos de la Secretaría del Ambiente.*

Al respecto, a los efectos de verificar la asistencia y el cumplimiento de funciones del personal detallado en el cuadro que antecede, por Memorando CGR N° 91 del 18 de julio de 2014, esta auditoría solicitó:

1. Informe cuál fue el horario de entrada y salida del personal policial comisionado para prestar servicios en la SEAM durante el ejercicio fiscal 2013, en caso de que haya sido establecido por resolución, remitir copia autenticada de la misma.
2. Informe si el personal policial comisionado para prestar servicios en la SEAM durante el ejercicio fiscal 2013, utilizó algún medio de marcación para registrar su asistencia a la entidad (planilla o reloj biométrico). En caso afirmativo remitir copia autenticada de las marcaciones efectuadas de enero a diciembre de 2013.
3. Informe si el personal policial comisionado para prestar servicios en la SEAM durante el ejercicio fiscal 2013, fue asignado a una dependencia de la entidad y si hubo algún funcionario encargado de la supervisión de los mismos.
4. Informe si se contó con un reglamento o resolución institucional, vigente durante el ejercicio fiscal 2013, en el que se detallen las funciones que debe realizar el personal policial comisionado para prestar servicios en la SEAM. En caso afirmativo, remitir copia del documento.
5. Informe si el personal policial comisionado para prestar servicios en la SEAM durante el ejercicio fiscal 2013, contó con un cronograma de actividades. En caso afirmativo, remitir copia autenticada del documento.

Por Memorando N° 116/14 del Sr. Oscar Gómez, Coordinador de la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas de la SEAM, se informó:

"A los efectos esta Coordinación cumple en remitir sobre lo solicitado, así mismo se menciona que tanto la coordinación y la Dirección de la DGDTP informa que los Personales Policiales Comisionados en la Secretaría del Ambiente, están regidos y limitados a las Resoluciones en la cual manifiesta que su misión será como Personal de Seguridad".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"La Constitución Nacional en su Art. Nº 175. Dice que la Policía Nacional tiene la misión de preservar el orden Público legalmente establecido, así como los Derechos y la Seguridad de las Personas y entidades del Servicio".

"Cabe mencionar que tanto en la Dirección y en la Coordinación no obran documentos en donde manifieste el horario de la entrada y salida del Personales de la Policía".

"El Sub Comisario OS Jorge Miranda Jefe de la Agrupación Policial, manifiesta que sus horarios de entrada y salida es de 7:00 hs. a 7:00 hs. 24 Hs. divididos en tres grupos..."

"Cabe mencionar que tanto la Dirección y la Coordinación no son responsables de las marcaciones del Personal de Seguridad ya que los mismos cuentan con un libro de Acta de actividades".

Lo informado por la entidad auditada evidenció la ausencia de controles por parte de la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas sobre la asistencia y las actividades realizadas por el personal policial comisionado a la SEAM.

Se resalta que el hecho de que los policías comisionados a la SEAM cuenten con libro de actas de actividades no los exime de la responsabilidad de realizar el registro de su horario de entrada y salida de la institución, ya que estos funcionarios se encuentran en la entidad auditada en carácter de comisionados, independientemente de la naturaleza del servicio que prestan, y es la SEAM la encargada de documentar la asistencia de los funcionarios comisionados.

No se recibió descargo de esta observación ni de la entidad auditada ni de la máxima autoridad anterior.

CONCLUSIÓN

Se constató la ausencia de controles sobre la asistencia y funciones desarrolladas por el personal policial comisionado a prestar servicios en la SEAM y que percibe remuneración en concepto de gratificación por servicios especiales.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Establecer mecanismos apropiados para el control de la asistencia y de las funciones desarrolladas por el personal comisionado a prestar servicios en la entidad.
2. Determinar si el proceso de implementación de nuevos mecanismos de control del personal comisionado amerita una consulta previa a la Secretaría de la Función Pública en base a lo que establece la Ley Nº 1626/00 "De la función pública".

2.2.5 Objeto del gasto 144 - "Jornales".

Según la ejecución presupuestaria de la Secretaría del Ambiente, el objeto del gasto 144 - "Jornales" se ejecutó como se detalla a continuación:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Objeto del Gasto	Presupuesto Definitivo G.	Monto Obligado G.	Monto Pagado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
144 Jornales	1.311.345.952	755.591.436	731.052.156	24.539.280

Fuente: Memorándum DAI 120 del 5 de marzo de 2014.

Al respecto, de la verificación de la documentación que respalda las erogaciones y rendiciones correspondientes a este subgrupo del gasto se constató las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 26

Diferencia evidenciada entre la ejecución presupuestaria de gastos y las planillas de pagos a jornaleros por G. 1.618.565 (Guaraníes un millón seiscientos diez y ocho mil quinientos sesenta y cinco).

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de los pagos con el objeto del gasto 144 - "Jornales", esta auditoría solicitó por Memorando CGR N° 11 del 19 de febrero de 2014:

- Planilla de pago de las remuneraciones a los funcionarios de la Secretaría del Ambiente, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 225 del 27 de mayo de 2014, las autoridades de la Secretaría del Ambiente remitieron la documentación solicitada.

Al respecto, como resultado de la comparación realizada entre el monto ejecutado del objeto del gasto 144 - "Jornales", en la ejecución presupuestaria y los comprobantes de pago al personal contratado de la Secretaría del Ambiente (SEAM), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2013, se observó diferencias que totalizan G.22.881.048 (Guaraníes veintidós millones ochocientos ochenta y un mil cuarenta y ocho), que se detallan a continuación:

Objeto del gasto 144 - "Jornales".

Meses	Monto ejecutado según ejecución de gastos 2013 (1) G.	Monto pagado según planilla de jornales 2013 (2) G.	Diferencia G. (3= 1 - 2)
Enero	3.316.464	5.278.002	-1.961.538
Febrero	89.107.329	89.107.329	0
Marzo	91.551.261	91.551.261	0
Abril	125.984.991	125.984.991	0
Mayo	86.071.048	86.071.048	0
Junio	15.764.468	13.226.006	2.538.462
Julio	59.599.460	60.176.384	-576.924
Agosto	17.582.320	17.582.320	0
Setiembre	19.665.106	19.665.106	0
Octubre	1.658.232	1.658.232	0
Noviembre	1.618.565	0	1.618.565
Diciembre	243.672.192	222.409.709	21.262.483
TOTAL	755.591.436	732.710.388	22.881.048

Fuente: Memorándum DAI N° 120/14 del 05 de marzo de 2014 y legajos de rendición de cuentas.

Al respecto, por Memorando CGR N° 64 del 10 de junio de 2014 se solicitó aclaración sobre lo observado, a la entidad auditada.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por Memorando DAI N° 567 del 11 de junio de 2014, se remitió el Memo D.E. N° 219 del 20 de junio de 2014, por el cual el Sr. Antonio Dávalos informó:

"Correspondiente a los meses de Enero, Junio y Julio del 2013 no podré responder e informar ya que en ese momento no me encontraba en el cargo (División de Egresos). Que según Resolución N° 1773/12 de fecha 14 de febrero de 2012 fui reemplazado del cargo como jefe de la División de Egresos y la Resolución N° 09/13 de fecha 23 de agosto de 2013 fui designado nuevamente".

"En relación al mes de Noviembre, se adjunta Nota DAF N° 92/14 y Dictamen D.A.I. N° 04/14".

"En relación al mes de Diciembre, se informa que en principio se elaboró una OP N° 0537 por el total de Gs.21.262.483 y luego fue desglosado en dos Ordenes de Pagos, uno por Gs.1.199.932 N° 0537A por los pendientes a pagar y otro por Gs.20.062.551 N° 0537B por lo pagados Legajos Obran en poder del Dpto. de Contabilidad – Rendición de Cuenta. Se adjuntan copia de Ordenes de Pagos N° 0537 (anulado) 0537A, 0537B". [Sic.]

Igualmente, la entidad auditada remitió copia de la Nota DGAF N° 92 del 23 de mayo de 2014, dirigida a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, por la cual se solicitó una dinámica contable para regularizar diversas obligaciones, entre las cuales, se observó la N° 5574 por G. 1.618.565 (Guaraníes un millón seiscientos dieciocho mil quinientos sesenta y cinco), correspondiente al objeto del gasto 144.

Según lo informado por la entidad auditada, a la fecha de elaboración de este informe la Dirección General de Contabilidad Pública no remitió respuesta a lo solicitado por la SEAM.

Al respecto, como resultado de la comparación realizada entre lo informado por las autoridades de la SEAM y los comprobantes de pago correspondientes al objeto del gasto 144 "Jornales" de los meses de enero a diciembre de 2013, se constató la diferencia no regularizada de G.1.618.565 (Guaraníes un millón seiscientos diez y ocho mil quinientos sesenta y cinco).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló:

"Esta diferencia en la ejecución presupuestaria fue remitida a la Dirección de Auditoría Interna explicando los motivos, con lo cual la DAI, en su dictamen N° 04/04, recomendó realizar la solicitud de dinámica contable por los ajustes y correcciones a la Dirección General de Contabilidad Pública M.H."

La máxima autoridad anterior en su descargo manifestó:

"La diferencia de los meses de enero y julio en excedente de G. -1.961.538 y G. -576.924 al realizar la operación matemática de adición resulta la suma G. 2.538.462 que se encuentra en el mes de junio como faltante, esto puede considerarse en razón a un error en el concepto de conformación de los legajos de Rendición de Cuentas. El entonces, Jefe de la División de Rendición de Cuentas el Sr. Ramón Acuña consideraba para la conformación de legajos, el orden cronológico de las Órdenes de Pago (confeccionadas en la División Egresos del Dpto. de Tesorería) y no la Ejecución Presupuestaria obtenida del SICO. Sin embargo, luego de un acuerdo verbal interno se definió la conformación de Legajos en orden cronológico en concordancia con la ejecución presupuestaria".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"Además, en fecha 18 de abril de 2013 a través del Memorandum N° 29/2013 el Sr. Ramón Acuña, Jefe de la División Egresos solicitó la modificación del Sistema Interno de Rendición de Cuentas, con el fin de subsanar este tipo de inconvenientes y redefinir los parámetros. Adjunto memorandum de solicitud, derivada a la Dirección de Informática".

Esta auditoría se ratifica en la observación ya que lo informado en los descargos presentados, por la entidad auditada y la máxima autoridad anterior, confirma las diferencias observadas.

CONCLUSIÓN

Se constató diferencias por G.1.618.565 (Guaraníes un millón seiscientos diez y ocho mil quinientos sesenta y cinco), entre el monto expuesto en el objeto del gasto 144 "Jornales" de la ejecución presupuestaria de gastos y el monto totalizado de los documentos de respaldo de las erogaciones efectuadas por ese objeto del gasto.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de imputación presupuestaria.

1. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
2. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

OBSERVACIÓN N° 27

Contratos, del personal pagado por el objeto del gasto 144 - "Jornales", suscriptos en fechas posteriores al período de vigencia del documento.

Con el objetivo de verificar los contratos del personal de la entidad auditada, por Memorando CGR N° 15 del 07 de abril de 2014 esta auditoría solicitó:

- Legajos originales de rendición de cuentas de los grupos 100 "Servicios Personales", correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 225 del 27 de mayo de 2014, las autoridades de la Secretaría del Ambiente remitieron la documentación solicitada.

Al respecto, como resultado de la verificación de los legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto del gasto 144 "Jornales", se constató que los contratos del personal contratado que se detalla a continuación fueron suscriptos con posterioridad a la vigencia del contrato:

Nombre y apellido	Contrato N°	Vigencia del contrato	Fecha de suscripción del contrato	Días transcurridos entre el inicio de la vigencia y la suscripción del contrato
Juan Andrés González Centurión	42	01/09/13 al 30/11/13	27/12/13	117
Joel Arnaldo Velázquez Rodríguez	19	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Marilia Alessandra Oviedo Leiva	36	01/11/13 al 31/12/13	27/12/13	56
María Laura Páez Sotelo	23	01/11/13 al 31/12/13	27/12/13	56
Diego Gustavo Giménez Báez	18	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Celso Javier Brizuela Benítez	13	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre y apellido	Contrato N°	Vigencia del contrato	Fecha de suscripción del contrato	Días transcurridos entre el inicio de la vigencia y la suscripción del contrato
Diana Mabel Robles Fariña	15	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Hugo Martín Gómez	46	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Anibal Rubén Cuevas Mercado	5	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Johana Patricia M. Riveros Fariás	6	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Ulises Adrián Domínguez Cañete	10	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Susana Pavón Reyes	11	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Cristina Monserrat Ovelar Cabañas	35	01/11/13 al 31/12/13	27/12/13	56
Justiniano Paniagua Valdez	44	01/11/13 al 31/12/13	27/12/13	56
Claudia Carolina Cuevas López	37	01/11/13 al 31/12/13	27/12/13	56
Nadia Raquel Hugo Martín Gómez	38	01/11/13 al 31/12/13	27/12/13	56
Alberto David Sanabria	39	01/12/13 al 31/12/13	27/12/13	26
Rossana Judith Romero	40	01/12/13 al 31/12/13	27/12/13	26
Laura Carolina torres Domínguez	41	01/12/13 al 31/12/13	27/12/13	26
Enrique González Ramírez	14	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Gloria Milena Coronel Ortiz	21	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Hugo Bernardino Hermosa	22	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Fanny Torales Melgarejo	17	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Gustavo David Santacruz Villalba	34	01/12/13 al 31/12/13	27/12/13	26
Enrique González Ramírez	14	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Óscar Daniel Hermosa Ortiz	20	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Aida Adelina Ortega Pereira	2	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Jesyca Vanessa Figueredo	3	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Verónica López	4	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Martha Isabel Ramírez Allende	7	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Daihana Noelia Sanabria	8	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Deidy Daiana Mongay	9	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Higinio Prieto	12	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Eduardo Giménez García	24	01/12/13 al 31/12/13	27/12/13	26
Vanessa Rocío Doria López	45	01/12/13 al 31/12/13	27/12/13	26
María Laura Páez Sotelo	23	01/11/13 al 31/12/13	27/12/13	56
Joel Arnaldo Velázquez Rodríguez	19	01/09/13 al 31/12/13	27/12/13	117
Marilia Alessandra Oviedo Leiva	36	01/11/13 al 31/12/13	27/12/13	56
Nadia Raquel Aguilar Brítez	38	01/11/13 al 31/12/13	27/12/13	56
Sara Palmira Riquelme Bauer	43	01/12/13 al 31/12/13	27/12/13	26

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de gastos de la Secretaría del Ambiente.

Lo observado evidenció la ausencia de procedimientos que garanticen la contratación oportuna del personal, que presta servicios en la entidad auditada.

Igualmente, se observó la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para prevenir, o detectar y corregir actividades que incumplen normativas legales.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Este Departamento (Contabilidad) se encarga del registro de las obligaciones contraídas por la institución, teniendo en cuenta las documentaciones respaldatorias proveída por el Departamento de Tesorería - Sueldos".

La máxima autoridad anterior no remitió descargo sobre esta observación.

Analizado el descargo presentado por la entidad auditada, esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que lo informado por la SEAM no proporciona datos que resulten relevantes para justificar o rebatir lo observado.

CONCLUSIÓN

Se constató que las autoridades de la SEAM suscribieron contratos para la prestación de servicios personales imputados al objeto del gasto 144 "Jornales", en fechas posteriores a la culminación de la vigencia de la relación laboral establecida en esos documentos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Adoptar medidas administrativas que promuevan la contratación de personal en forma oportuna.
2. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de contratación de personal.
3. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
4. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

OBSERVACIÓN N° 28

Pago de G. 731.052.156 (Guaraníes setecientos treinta y un millones cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis) a personal contratado por el objeto del gasto 144 "Jornales", que incumplió lo establecido en el contrato respectivo.

Con el objetivo de verificar los contratos del personal de la entidad auditada, por Memorando CGR N° 15 del 07 de abril de 2014 esta auditoría solicitó:

- Legajos originales de rendición de cuentas de los grupos 100 "Servicios Personales", correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 225 del 27 de mayo de 2014, las autoridades de la Secretaría del Ambiente remitieron la documentación solicitada.

Al respecto, como resultado de la verificación de los legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto del gasto 144 "Jornales", se constató que el personal contratado como jornalero utilizó para la marcación de la asistencia a la entidad indistintamente planillas pre impresas escritas y el reloj biométrico. Como se detalla a continuación:

Cédula de Identidad N°	Nombre y Apellido	Sistema de marcación utilizado
68.806	Gualberto Antonio Cardus Giraldi	Planilla escrita-Reloj Biométrico
477.841	Nicolás Milciades Lird Blanco	Planilla escrita-Reloj Biométrico
647.458	Jan Axel Michelfelder	Planilla escrita-Reloj Biométrico
936.037	Wilfrido Gerardo Ortega Insfrán	Planilla escrita-Reloj Biométrico
947.101	Justiniano Paniagua Valdez	Planilla escrita
1.009.328	Gilberto Claudio Ramírez Ortiz	Planilla escrita-Reloj Biométrico
1.123.495	Gabriel Enciso	Planilla escrita-Reloj Biométrico
1.436.847	José Miguel Álvarez Ferreira	Planilla escrita-Reloj Biométrico
1.875.581	Vanessa Rocío Doria López	Planilla escrita

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cédula de Identidad N°	Nombre y Apellido	Sistema de marcación utilizado
2.001.215	Juan Ramón Martínez Salinas	Planilla escrita-Reloj Biométrico
2.039.272	Deidy Daiana Mongay	Planilla escrita
2.152.108	Johana Lorena Rodríguez Mareco	Planilla escrita-Reloj Biométrico
2.283.085	Susana Pavón Reyes	Planilla escrita
2.353.122	Gustavo David Santacruz Villalba	Planilla escrita
2.524.714	Ana Soledad Maiz Villanueva	Planilla escrita-Reloj Biométrico
2.537.461	Enrique González Ramírez	Planilla escrita
2.900.088	Óscar Maximiliano Arévalos Giménez	Planilla escrita-Reloj Biométrico
2.942.001	Higinio Prieto	Planilla escrita-Reloj Biométrico
3.262.464	Helena Rocío Franco González	Planilla escrita-Reloj Biométrico
3.354.475	José Alejandro Aquino	Planilla escrita-Reloj Biométrico
3.397.029	Joel Arnaldo Velázquez Rodríguez	Planilla escrita
3.448.745	Verónica López	Planilla escrita
3.450.459	Sara Palmira Riquelme Bauer	Planilla escrita
3.450.812	María José Mendoza Ayala	Planilla escrita-Reloj Biométrico
3.486.537	Ignacio Garay Montiel	Planilla escrita-Reloj Biométrico
3.494.982	Rocío María Mercedes Aguayo Díaz	Planilla escrita-Reloj Biométrico
3.568.648	Marcelo Frutos López	Planilla escrita-Reloj Biométrico
3.618.607	Pablo Ariel Acuña López	Planilla escrita-Reloj Biométrico
3.632.533	Marilia Alessandra Oviedo Leiva	Planilla escrita
3.635.633	Diego Alejandro González Castillo	Planilla escrita-Reloj Biométrico
3.650.148	Jessika Ruth Ortiz Candia	Planilla escrita-Reloj Biométrico
3.651.820	Hugo Martín Gómez Romero	Planilla escrita
3.679.895	Fanny Torales Melgarejo	Planilla escrita
3.679.909	Julio César Rodríguez Cardozo	Planilla escrita-Reloj Biométrico
3.724.284	Cecilio Segovia Paredes	Planilla escrita-Reloj Biométrico
3.737.467	Martha Isabel Ramírez Allende	Planilla escrita
3.873.279	Nancy Rocío Santacruz Urunaga	Planilla escrita-Reloj Biométrico
3.923.296	Claudia Carolina Cuevas López	Planilla escrita
3.965.436	Gustavo Adolfo Candía	Planilla escrita-Reloj Biométrico
3.988.840	Sandra Noemí Noguera Agüero	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.023.653	Arnaldo José Arce Recalde	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.044.967	Eduardo Adan Acosta Torales	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.078.173	Diego Gustavo Giménez Báez	Planilla escrita
4.106.323	Juan Andrés González Centurión	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.150.389	Alberto David Sanabria Parra	Planilla escrita
4.151.192	Eugenio Villalba Martínez	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.179.374	Nadia Beatriz Martínez Riquelme	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.243.368	Delsy Rosalín Lovera Agüero	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.319.749	Amanda Djanira Gómez Urunaga	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.359.719	Luciano Ruíz Brizuela	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.360.389	Rebeca De Jesús Aquino	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.363.843	Gloria Milena Coronel Ortiz	Planilla escrita
4.373.841	Aida Adelina Ortega Pereira	Planilla escrita
4.419.627	Francisco Gabriel Giménez	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.459.941	Laura Carolina Torres Domínguez	Planilla escrita
4.496.136	Daihana Noelia Sanabria	Planilla escrita
4.499.423	Cristina Monserrat Ovelar Cabañas	Planilla escrita
4.526.530	Melissa Maginia Garay Oviedo	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.573.138	Diana Mabel Robles Fariña	Planilla escrita
4.635.659	Óscar Daniel Hermosa Ortiz	Planilla escrita
4.658.250	Enrique Daniel Gamarra Rodríguez	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.696.810	Jorge Daniel Ibarrola	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.758.626	Ramón Nathanael Espinoza Lezcano	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.759.764	Katherine Tamara Guzmán García	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.790.513	María Laura Páez Sotelo	Planilla escrita
4.795.019	Nadia Raquel Aguilar Brítez	Planilla escrita
4.800.521	María Estela García Figueredo	Planilla escrita-Reloj Biométrico
4.813.459	Ulises Adrián Domínguez Cañete	Planilla escrita

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cédula de Identidad N°	Nombre y Apellido	Sistema de marcación utilizado
4.839.307	Jesyca Vanessa Figueredo	Planilla escrita
4.958.996	Eduardo Giménez García	Planilla escrita
4.987.060	Hugo Bernardino Hermosa Ortiz	Planilla escrita
5.047.785	Rossana Judith Romero Córdoba	Planilla escrita
5.208.861	José Martín Ortiz Segura	Planilla escrita-Reloj Biométrico
5.308.784	Ramón Armando Ojeda Sosa	Planilla escrita-Reloj Biométrico
5.385.628	Josefina Brizuela Díaz	Planilla escrita-Reloj Biométrico
5.459.458	Aníbal Rubén Cuevas Mercado	Planilla escrita
5.668.400	Celso Javier Brizuela Benítez	Planilla escrita
5.878.255	Johana Patricia Maribel Riveros Farías	Planilla escrita

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de gastos de la Secretaría del Ambiente.

Al respecto, los contratos correspondientes al personal contratado por el objeto del gasto 144 - "Jornales", durante el ejercicio fiscal 2013, establece: "**Cláusula Quinta: DE LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL: EL CONTRATANTE deberá ejercer un sistema de evaluación y control del CONTRATADO mediante los órganos y/o dependencias establecidas a estos efectos... la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas de la Institución le asignará un número de registro en el reloj biométrico a fin de que el CONTRATADO registre su entrada y salida de la Institución dentro del horario establecido en el presente contrato...**". (La negrita es de esta auditoría).

Lo observado evidenció la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para prevenir, o detectar y corregir actividades que incumplen normativas legales.

Se resalta, nuevamente, que la utilización del método de marcación por planilla escrita conlleva que la SEAM asuma un elevado riesgo de manipulación del instrumento en el que se registra el horario de la entrada y salida.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que personal contratado por el objeto del gasto 144 "Jornales" incumplió lo establecido en sus respectivos contratos al realizar la marcación de asistencia a la entidad auditada por el método de planilla escrita.

Lo observado fue avalado por la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas, ya que esta dependencia de la SEAM recibió las planillas elaboradas por las personas contratadas.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de contratación de personal.
2. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
3. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 29

Planillas de control de asistencia del personal contratado por el objeto del gasto 144 – “Jornales”, sin completar datos requeridos.

Con el objetivo de verificar la asistencia de funcionarios y personal contratado de la entidad auditada, por Memorando CGR N° 24 del 16 de abril de 2014 esta auditoría solicitó:

- Planilla de asistencia, del personal contratado de la SEAM, de los meses abril, agosto y diciembre de 2013.

Por Memorando DAI N° 225 del 27 de mayo de 2014, las autoridades de la Secretaría del Ambiente remitieron la documentación solicitada.

Al respecto, del análisis efectuado a los registros de asistencia del personal contratado por el objeto del gasto 144 “Jornales”, se constató la utilización de planillas preimpresas escritas, en las cuales no se encontraban escritos la totalidad de los datos requeridos, observándose espacios en blanco. La situación mencionada se detalla en el cuadro a continuación:

Nombre y apellido de la persona contratada	Información no completada							
	Profesión	Cargo que ocupa	N° de legajo	Dependencia	Funciones	Nombre del Jefe	Firma del jefe	Aclaración de la Firma del jefe
Juan Andrés González	X		X		X			X
Joel Velázquez	X		X		X			X
Mario Luís Martínez			X		X			X
Celso Javier Brizuela			X		X			X
Diana Mabel Robles	X	X	X		X			
Hugo Martín Gómez		X	X		X			X
Aníbal Rubén Cuevas			X		X			X
Johana Maribel Riveros			X		X			X
Ulises Domínguez			X		X			X
Susana Pavón Reyes			X		X			
Cristina Ovelar		X	X	X				
Justiniano Paniagua	X		X		X			X
Claudia Cuevas			X		X			
Nadia Raquel Aguilar			X		X			
Alberto David Sanabria			X		X			
Rossana Romero	X		X		X			

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre y apellido de la persona contratada	Información no completada							
	Profesión	Cargo que ocupa	N° de legajo	Dependencia	Funciones	Nombre del Jefe	Firma del jefe	Aclaración de la Firma del jefe
Gustavo Rodríguez	X	X	X		X			X
Enrique González	X	X	X	X	X	X		X
Gloria Coronel			X		X			
Hugo Bernardino Hermosa	X	X	X		X			
Fanny Torales			X		X			X
Gustavo Santacruz			X		X			
Oscar Daniel Armoa			X		X			
Aida Ortega			X	X	X			X
Jesyca Vanessa Figueredo		X	X	X	X	X		X
Verónica López			X	X	X	X		X
Martha Ramírez			X		X			
Dahiana Sanabria	X	X	X		X			X
Deidy Daiana Mongay			X		X			X
Eduardo Giménez	X	X	X		X			
Vanessa Doria López			X		X			
María Laura Páez	X	X	X		X			X
Joel Velázquez	X		X		X			
Marilia Oviedo Leiva		X	X		X			X
Sara Palmira Riquelme		X	X	X	X			

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de gastos y planillas de asistencias de la Secretaría del Ambiente.

Observación: Los cuadros marcados con X, corresponden a los datos no completados por el personal contratado.

Lo observado evidenció la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para prevenir, o detectar y corregir las deficiencias en el llenado de los documentos que respaldan la asistencia del personal contratado.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que las planillas escritas utilizadas por el personal contratado no fueron debidamente completadas, existiendo en estos registros espacios vacíos.

Lo observado fue avalado por la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas, ya que esta dependencia de la SEAM recibió las planillas elaboradas por las personas contratadas.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de contratación de personal.
2. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
3. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

2.2.6 Objeto del gasto 145 - "Honorarios Profesionales".

Según la ejecución presupuestaria de la Secretaría del Ambiente, el objeto del gasto 145 - "Honorarios Profesionales" se ejecutó como se detalla a continuación:

Objeto del Gasto	Presupuesto Definitivo G.	Monto Obligado G.	Monto Pagado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
145 Honorarios Profesionales	980.529.776	288.967.453	276.718.591	12.248.862

Fuente: Memorándum DAI 120 del 5 de marzo de 2014.

Al respecto, de la verificación de la documentación que respalda las erogaciones y rendiciones correspondientes a este subgrupo del gasto se constató las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN Nº 30

Diferencia evidenciada entre la ejecución presupuestaria de gastos y las planillas de pagos a jornaleros por G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil).

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de los pagos con el objeto del gasto 145 - "Honorarios Profesionales", esta auditoría solicitó por Memorando CGR Nº 15 del 7 de abril de 2014:

- Legajos originales de rendición de cuentas de pago objeto del gasto 145 - "Honorarios Profesionales" de la Secretaría del Ambiente, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI Nº 15 del 13 de mayo de 2014, las autoridades de la Secretaría del Ambiente remitieron la documentación solicitada.

Al respecto, como resultado de la comparación realizada entre el monto ejecutado del objeto del gasto 145 - "Honorarios Profesionales" en la ejecución presupuestaria, y los comprobantes de pago al personal contratado de la Secretaría del Ambiente (SEAM), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2013, se observó diferencias que totalizan G.12.248.862 (Guaraníes doce millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos), que se detallan a continuación:

Objeto del gasto 145 – "Honorarios Profesionales".

Meses	Monto ejecutado según ejecución de gastos 2013 (1) G.	Monto pagado según planilla de jornales 2013 (2) G.	Diferencia G. (3= 1 - 2)
Enero	0	0	0
Febrero	34.929.670	34.978.761	-49.091
Marzo	34.840.529	34.840.529	0
Abril	79.100.989	79.051.898	49.091
Mayo	18.723.130	18.723.130	0
Junio	0	0	0
Julio	9.137.602	9.137.602	0
Agosto	6.300.000	6.300.000	0
Setiembre	3.973.480	3.973.480	0
Octubre	0	0	0
Noviembre	0	0	0
Diciembre	101.962.053	89.713.191	12.248.862
TOTAL	288.967.453	276.718.591	12.248.862

Fuente: *Memorandum DAI N° 120 del 05 de marzo de 2014 y legajos de rendición de cuentas.*

Al respecto, por Memorando CGR N° 64 del 10 de junio de 2014 se solicitó aclaración sobre lo observado, a la entidad auditada.

Por Memorando DAI N° 567 del 11 de junio de 2014, se remitió el Memo D.E. N° 219 del 20 de junio de 2014, por el cual el Sr. Antonio Dávalos informó:

"Correspondiente a los meses de Febrero y Abril del 2013 no podré responder e informar ya que en ese momento no me encontraba en el cargo (División de Egresos). Que según Resolución N° 1773/12 de fecha 14 de febrero de 2012 fui reemplazado del cargo como jefe de la División de Egresos y la Resolución N° 09/13 de fecha 23 de agosto de 2013 fui designado nuevamente.

Con relación a la diferencia de Diciembre se informa que en principio se elaboró una OP N° 0538 por el total de Gs.9.748.862 y luego fue desglosados en dos órdenes de pagos, uno por Gs.9.540.529 por los cobrados O.P. N° 0538A y otro por Gs.208.333 por pendiente a pagar O.P. N° 0538B y existe una diferencia de Gs.2.500.000, se adjunta Nota DAF N° 92/14 y el Dictamen D.A.I. N° 4/14 al respecto. [Sic.]

Igualmente, la entidad auditada remitió copia de la Nota DGAF N° 92 del 23 de mayo de 2014, dirigida a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, por la cual se solicitó una dinámica contable para regularizar diversas obligaciones, entre las cuales, se observó la N° 6369 por G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), correspondiente al objeto del gasto 145.

Según lo informado por la entidad auditada, a la fecha de elaboración de este informe la Dirección General de Contabilidad Pública no remitió respuesta a lo solicitado por la SEAM.

Al respecto, como resultado de la comparación realizada entre lo informado por las autoridades de la SEAM y los comprobantes de pago correspondientes al objeto del gasto 145 "Honorarios Profesionales" de los meses de enero a diciembre de 2013, se constató la diferencia no regularizada de G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"Esta diferencia en la ejecución presupuestaria fue remitida a la Dirección de Auditoría Interna explicando los motivos, con lo cual la DAI, en su dictamen N° 04/14, recomendó realizar la solicitud de dinámica contable para los ajustes y correcciones a la Dirección General de Contabilidad Pública del M.H."

La máxima autoridad anterior informó en su descargo cuanto sigue:

"La diferencia en excedente del mes de febrero de G. -49.091 se encuentra como faltante en el mes de abril, esto puede considerarse en razón a un error en el concepto de conformación de los legajos de Rendición de Cuentas. El concepto del entonces Jefe de la División de Rendición de Cuentas el Sr. Ramón Acuña para la conformación de legajos, era el orden cronológico de las Órdenes de Pago (confeccionadas en la División de Egresos del Dpto. de Tesorería) y no la Ejecución Presupuestaria. Sin embargo, luego de un acuerdo verbal interno se acordó la conformación de Legajos en orden cronológico en concordancia con la ejecución presupuestaria"

"Además, en fecha 18 de abril de 2013 a través del Memorandum N° 29/2013 el Sr. Ramón Acuña, Jefe de la División Egresos solicitó la modificación del Sistema Interno de Rendición de Cuentas, con el fin de subsanar este tipo de inconvenientes y redefinir los parámetros informáticos. Adjunto memorandum de solicitud, derivada a la Dirección de Informática"

Analizados los descargos presentados por la entidad auditada y la máxima autoridad anterior, esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que lo informado por ambas partes confirma la existencia de las diferencias observadas.

CONCLUSIÓN

Se constató diferencias por G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), entre el monto expuesto en el objeto del gasto 145 "Honorarios Profesionales" de la ejecución presupuestaria de gastos y el monto totalizado de los documentos de respaldo de las erogaciones efectuadas por ese objeto del gasto.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de imputación presupuestaria.
2. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
3. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

OBSERVACIÓN N° 31

Contratos, del personal pagado por el objeto del gasto 145 - "Honorarios Profesionales", suscritos en fechas posteriores al período de vigencia del documento.

Con el objetivo de verificar los contratos del personal de la entidad auditada, por Memorando CGR N° 15 del 07 de abril de 2014 esta auditoría solicitó:

- Legajos originales de rendición de cuentas de los grupos 100 "Servicios Personales", correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por Memorando DAI N° 225 del 27 de mayo de 2014, las autoridades de la Secretaría del Ambiente remitieron la documentación solicitada.

Al respecto, como resultado de la verificación de los legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto del gasto 145 "Honorarios Profesionales", se constató que los contratos del personal contratado que se detalla a continuación fueron suscriptos con posterioridad a la vigencia del contrato:

Nombre y apellido	Contrato N°	Vigencia del contrato		Fecha de suscripción del contrato	Días transcurridos entre el inicio de la vigencia y la suscripción del contrato
		Fecha de inicio	Fecha de finalización		
Ricardo Bernal Araujo	28	01/09/2013	31/12/2013	27/12/2013	117
Rodrigo Vázquez Valdez	83	01/02/2013	28/02/2013	01/03/2013	28
Joel Arnaldo Velázquez Rodríguez	19	01/09/2013	31/12/2013	27/12/2013	117
Karolina María Celeste Bogado Otazo	31	01/09/2013	31/12/2013	27/12/2013	117
María Auxiliadora Espinoza Roth	30	01/11/2013	31/12/2013	27/12/2013	56
Cynthia María Arguello Cáceres	27	01/11/2013	31/12/2013	27/12/2013	56
Ilder Maribel Sosa López	25	01/11/2013	31/12/2013	27/12/2013	56
Nora Clotilde Páez Ortiz	29	01/12/2013	31/12/2013	27/12/2013	26
María Estela García Figueredo	26	01/09/2013	31/12/2013	27/12/2013	117
Alba Diana Báez	33	01/09/2013	31/12/2013	27/12/2013	117

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de gastos y planillas de asistencias de la Secretaría del Ambiente.

Lo observado evidenció la ausencia de procedimientos que garanticen la contratación oportuna del personal, que presta servicios en la entidad auditada.

Igualmente, se observó la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para prevenir, o detectar y corregir actividades que incumplen normativas legales.

No se recibió descargo sobre esta observación, ni de la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior.

CONCLUSIÓN

Se constató que las autoridades de la SEAM suscribieron contratos para la prestación de servicios personales imputados al objeto del gasto 145 "Honorarios Profesionales", en fechas posteriores a la culminación de la vigencia de la relación laboral establecida en esos documentos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Adoptar medidas administrativas que promuevan la contratación de personal en forma oportuna.
2. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de contratación de personal.
3. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
4. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OBSERVACIÓN N° 32

Planillas de control de asistencia del personal contratado por el objeto del gasto 145 – “Honorarios Profesionales”, sin completar datos requeridos.

Con el objetivo de verificar la asistencia de funcionarios y personal contratado de la entidad auditada, por Memorando CGR N° 24 del 16 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Planilla de asistencia del personal contratado de la SEAM, correspondiente a los meses abril, agosto y diciembre de 2013 y en medio magnético.

Por Memorando DAI N° 225 del 27 de mayo de 2014, las autoridades de la Secretaría del Ambiente remitieron la documentación solicitada.

Al respecto, del análisis efectuado a los registros de asistencia del personal contratado por el objeto del gasto 145 -“Honorarios Profesionales”, se constató la utilización de planillas preimpresas escritas, en las cuales no se encontraban escritos la totalidad de los datos requeridos, observándose espacios en blanco. La situación mencionada se detalla en el cuadro a continuación:

Nombre y Apellido	Información no completada							
	Profesión	Cargo que ocupa	N° de legajo	Dependencia	Funciones	Nombre del Jefe	Firma del jefe	Aclaración de la Firma del jefe
Jean Michel Sekatcheff Snead	X		X		X			X
Juan Carlos Florentín Quintana	X		X		X			X
Elena Alarcón Bogado			X		X			X
Norma Stella Palacios Maciel			X	X	X		X	X
Ricardo Bernal Araujo			X		X		X	X
Rossana Vera Aguayo			X		X	X		
Ricardo David Mayeregger Núñez			X		X			X
Adriana Mabel Araujo Cabrera			X				X	X
Rodrigo Vázquez Valdez			X		X			X
Joel Arnaldo Velázquez Rodríguez	X		X	X	X			
Karolina María Celeste Bogado Otazo	X	X	X			X		
Edher Alejandro Denis Gómez			X		X			
María Auxiliadora Espinoza Roth			X		X			
Cynthia María Arguello Cáceres	X	X	X		X		X	X
Ilder Maribel Sosa López			X		X			
Sonia Lucía Rojas González	X		X		X			
Nora Clotilde Páez Ortiz	X	X	X		X			X
Rosa María Medina Meaurio			X		X			
Gustavo Adolfo Pedrozo Lugo			X		X		X	X
Melissa Diana Portillo Coronel	X	X	X		X			
María Estela García Figueredo			X		X			X
Alba Diana Báez			X		X			

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de gastos y planillas de asistencias de la Secretaría del Ambiente.

Observación: Los cuadros marcados con X, corresponden a los datos no completados por el personal contratado.

Lo observado evidenció la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para prevenir, o detectar y corregir las deficiencias en el llenado de los documentos que respaldan la asistencia del personal contratado.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que las planillas escritas utilizadas por el personal contratado no fueron debidamente completadas, existiendo en estos registros espacios vacíos.

Lo observado fue avalado por la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas, ya que esta dependencia de la SEAM recibió las planillas elaboradas por las personas contratadas.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de contratación de personal.
2. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
3. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

OBSERVACIÓN N° 33

Pago de G. 6.600.000 (Guaraníes seis millones seiscientos mil) a personal contratado por el objeto del gasto 145 - "Honorarios Profesionales", que no presentó informe mensual de actividades.

A los efectos de verificar los pagos realizados a profesionales contratados, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 15 del 7 de abril de 2014:

- Legajos de rendición de cuentas de gastos, del grupo 100 "Servicios Personales", correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 225 del 27 de mayo de 2014, las autoridades de la Secretaría del Ambiente remitieron la documentación solicitada.

Como resultado de la verificación de los documentos remitidos por las autoridades de la Secretaría del Ambiente, no se observó en los legajos que respaldan el pago realizado al personal contratado que se detalla a continuación, el informe mensual de trabajos realizados, sin embargo, que de igual forma percibió su remuneración:

Nombre y apellido	Dependencia en la que prestó servicios	Mes en el que no presentó informe	Monto percibido G.
Ilder Maribel Sosa López	Abogada- Secretaría General	Marzo	3.300.000
Rodrigo Vázquez Valdez	Dirección General de Recursos Hídricos	Marzo	3.300.000

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de gastos de la Secretaría del Ambiente.

Al respecto, la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República", establece como uno de los documentos requeridos para el respaldo de los pagos efectuados por el objeto del gasto 145 "Honorarios Profesionales", en el ítem 18.14: "Informe del trabajo realizado".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Igualmente, el contrato de prestación de servicios suscripto por el personal contratado establece, como una de sus obligaciones: *"Realizar mensualmente un informe de las actividades realizadas a la Dirección de Administración y finanzas...con copia a la Dirección donde presta servicios"*.

Lo observado evidenció la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para garantizar el cumplimiento de las normativas legales y las cláusulas de los contratos suscriptos para la prestación de servicios personales.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló:

"Los registros de obligaciones de realizan de acuerdo a las documentaciones respaldatorias remitidas por el Departamento de Tesorería – Sueldos".

Por su parte, la máxima autoridad anterior informó en su descargo:

"Al momento de la liquidación del Pago en planillas, son exigidos los documentos que sustenten el pago y uno de los documentos es el 'informe del trabajo realizado' con el Visto bueno del Director de área o Jefe Inmediato Superior, constituyéndose de esta manera en un requisito contractual de liquidación".

"El informe del trabajo realizado, es un documento recepcionado junto con la factura y Declaración Jurada de presentación del IVA, en forma mensual, en la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas y derivado a la instancia de liquidación del pago, con los otros documentos que conforman el legajo correspondiente".

"La División Rendición de Cuentas debe proceder al archivo de legajos que se encuentren completos y adecuados a las exigencias de la Resolución CGR Nº 653, entra las funciones del Jefe de la División Rendición de Cuentas se encuentra la de requerir las documentaciones faltantes de Rendiciones de Cuentas en un plazo no mayor a tres días de su recepción, realizar los reparos que hubieren a fin de que las observaciones se resuelvan".

"Además, es responsabilidad del Jefe de División y funcionarios del área de Rendición de Cuentas, la elaboración de los legajos con sus folios respectivos y refrendarlos; y custodiar y mantener en forma adecuada y segura los Legajos de Rendición de Cuentas y otros documentos para su archivo".

Analizados los descargos presentados por la entidad auditada y la máxima autoridad anterior, esta auditoría se ratifica en la observación, ya que no se proporciona nueva información que resulte relevante para justificar o desmeritar lo observado.

CONCLUSIÓN

Se constató que las planillas escritas utilizadas por el personal contratado no fueron debidamente completadas, existiendo en estos registros espacios vacíos.

Lo observado fue avalado por la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas, ya que esta dependencia de la SEAM recibió las planillas elaboradas por las personas contratadas.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

1. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del personal contratado.
2. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
3. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las results de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 34

Ausencia de documentación en los legajos del personal contratado por el objeto del gasto 145 "Honorarios Profesionales".

Con el objetivo de verificar la asistencia de funcionarios y personal contratado de la entidad auditada, por Memorando CGR N° 31 del 29 de abril de 2014 esta auditoría solicitó:

- Legajos individuales del personal contratado de la SEAM, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 427 del 9 de mayo de 2014, la entidad auditada remitió la documentación solicitada.

Al respecto, del análisis efectuado a los legajos individuales del personal contratado por el objeto del gasto 145 - "Honorarios Profesionales", se constató que los mismos no contenían los documentos requeridos. La documentación faltante se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre y Apellido	Copia autenticada a del título universitario	Copia autenticada del certificado de estudios	Copia autenticada de la cédula de identidad	Certificado de antecedente policial	Certificado de antecedente judicial	Copia del curriculum vitae	Constancia de no ser Funcionario Público
Jean Michel Sekatcheff Snead	X	X	X				X
Juan Carlos Florentín Quintana	X	X	X			X	X
Elena Alarcón Bogado	X	X	X	X	X	X	X
Norma Stella Palacios Maciel	X	X	X	X	X	X	X
Ricardo Bernal Araujo	X	X	X				X
Rossana Vera Aguayo	X	X	X	X	X	X	X

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre y Apellido	Copia autenticada a del título universitario	Copia autenticada del certificado de estudios	Copia autenticada de la cédula de identidad	Certificado de antecedente policial	Certificado de antecedente judicial	Copia del currículum vitae	Constancia de no ser Funcionario Público
Ricardo David Mayeregger Núñez		X	X				X
Adriana Mabel Araujo Cabrera	X	X	X	X	X		X
Rodrigo Vázquez Valdez	X	X					X
Joel Arnaldo Velázquez Rodríguez	X	X	X			X	X
Karolina María Celeste Bogado Otazo	X	X	X				X
Edher Alejandro Denis Gómez	X	X		X	X		X
María Auxiliadora Espinoza Roth		X	X				X
Cynthia María Arguello Cáceres		X	X				X
Ilder Maribel Sosa López			X				X
Nora Clotilde Páez Ortiz		X	X				X
Rosa María Medina Meaurio		X	X				X
Gustavo Adolfo Pedrozo Lugo	X	X	X				X
Melissa Diana Portillo Coronel	X	X	X	X	X		X
María Estela García Figueredo			X		X		X
Alba Diana Báez		X					X

Fuente: Legajos del personal contratado de la Secretaría del Ambiente.

Observación: Los marcados con X, corresponden a las casillas no completadas por el responsable.

Lo observado evidenció la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para prevenir, o detectar y corregir las deficiencias en el llenado de los documentos que respaldan la asistencia del personal contratado.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que las planillas escritas utilizadas por el personal contratado no fueron debidamente completadas, existiendo en estos registros espacios vacíos.

Lo observado fue avalado por la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas, ya que esta dependencia de la SEAM recibió las planillas elaboradas por las personas contratadas.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de contratación de personal.
2. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
3. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

OBSERVACIÓN N° 35

Planillas de control de asistencia del personal contratado por el objeto del gasto 145 "Honorarios Profesionales", adulteradas para completar entrada y salida.

Con el objetivo de verificar la asistencia de funcionarios y personal contratado de la entidad auditada, por Memorando CGR N° 24 del 16 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Planilla de asistencia del personal contratado de la SEAM, correspondiente a los meses abril, agosto y diciembre de 2013 y en medio magnético.

Por Memorando DAI N° 225 del 27 de mayo de 2014, las autoridades de la Secretaría del Ambiente remitieron la documentación solicitada.

Al respecto, del análisis efectuado a las planillas de asistencia del personal contratado por el objeto del gasto 145 – "Honorarios Profesionales", correspondientes al sistema de marcación por el sistema de reloj biométrico, se constató fechas en las que las asistencias fueron registradas a mano, a pesar de que debería haberse realizado por máquina impresora. La situación mencionada se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre y Apellido	Función	Mes	Día	Hora de entrada registrada a mano	Hora de salida registrada a mano
Ilder Maribel Sosa López	Abogada- Secretaría General	Julio	31	06:55	16:44
Alba Diana Báez	Abogada- Dirección de Asesoría Jurídica	Julio	31	06:55	15:06
Gustavo Adolfo Pedrozo Lugo	Auxiliar contable-Dirección Financiera	Marzo	25	07:05	15:19
		Julio	31	06:52	15:19

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de gastos y planillas de asistencias de la Secretaría del Ambiente.

Lo observado evidenció la ausencia de controles eficaces para prevenir, o detectar y corregir, las deficiencias en la utilización de los registros de marcación de entrada y salida del personal contratado.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que planillas computarizadas, utilizadas para el registro de asistencia por el personal contratado, fueron modificadas después de imprimirse, observándose en el formato impreso de estos documentos registros de horarios de entrada o salida modificados con bolígrafo.

Lo observado fue avalado por la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas, ya que esta dependencia de la SEAM recibió las planillas elaboradas por las personas contratadas.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Fortalecer los mecanismos de control de los registros de marcación de asistencia del personal contratado.
2. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

2.2.7 Subgrupo del gasto 230 - "Pasajes y viáticos".

Según la ejecución presupuestaria de la Secretaría del Ambiente, el objeto del gasto 230 - "Pasajes y viáticos" se ejecutó como se detalla a continuación:

Objeto del Gasto	Presupuesto Definitivo G.	Monto Obligado G.	Monto Pagado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
230 Pasajes y viáticos	357.102.972	332.320.737	332.320.737	0

Fuente: Memorándum DAI 120 del 5 de marzo de 2014.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de la ejecución del objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad", esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 15 del 7 de abril del 2014:

- Legajos originales de rendición de cuentas correspondientes al Grupo del Gasto 200 "Servicios no Personales", correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 359 del 23 de abril de 2014, las autoridades de la entidad auditada remitieron la documentación solicitada.

Al respecto, de la verificación de la documentación que respalda las erogaciones y rendiciones correspondientes a este objeto del gasto se constató las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 36

Pago de G. 5.261.685 (Guaraníes cinco millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y cinco) en concepto de viáticos a funcionarios que presentaron el informe de comisión en fecha anterior a la culminación del viaje

En los legajos de rendición de cuentas del objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad", se observó que los informes de comisión de viajes correspondientes al personal contratado y permanente que se detalla a continuación, fueron presentados con anterioridad a la culminación del viaje realizado:

Legajo N°	OP N°	Nombre	C.I. N°	Fecha de finalización del viaje	Fecha de presentación del informe	Monto Pagado G.	Días entre llegada e informe
275	353	Heriberto Osnaghi	678.387	02/08/13	01/08/13	478.335	(1)
275	353	Benigno Jalil Garcete	2.514.400	02/08/13	01/08/13	287.001	(1)
393	312	Juan Carlos Aranda	855.908	11/07/13	10/07/13	478.335	(1)
276	348	Heriberto Osnaghi	678.387	10/08/13	07/08/13	797.225	(3)

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Legajo Nº	OP Nº	Nombre	C.I. Nº	Fecha de finalización del viaje	Fecha de presentación del informe	Monto Pagado G.	Días entre llegada e informe
276	348	Benigno Jalil Garcete	2.514.400	10/08/13	07/08/13	478.335	(3)
204	287	Juan Almada	3.407.023	15/06/13	07/06/13	478.335	(8)
204	287	Sergio Garay	4.033.351	15/06/13	07/06/13	478.335	(8)
204	287	Heriberto Osnaghi	678.387	16/06/13	12/06/13	1.116.115	(4)
204	287	Benigno Jalil Garcete	2.514.400	16/06/13	12/06/13	669.669	(4)

Fuente: Legajos del personal contratado de la Secretaría del Ambiente.

Al respecto, la Resolución Nº 653/13, "Por la cual se aprueba el reglamento interno de otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas de la Secretaría del Ambiente", establece:

*"Artículo 3: Establecer los procedimientos administrativos para el procesamiento y pago de viáticos y movilidad para el interior del país, de la siguiente forma: ...El informe sobre la comisión de trabajo, Anexo E: Informe sobre Comisión, deberá ser presentado y anexado a la solicitud de otorgamiento de viáticos, en el plazo de **5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de culminación de la comisión**. No serán procesadas las solicitudes de viáticos con informes pendientes...". (La negrita es de esta auditoría).*

Lo observado evidenció la ausencia de una conciencia del cumplimiento de las disposiciones legales, inclusive, de las autoridades de la SEAM, ya que entre las personas afectadas se observó a la máxima autoridad de la entidad auditada.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que personal de la SEAM beneficiado con el pago en concepto de viáticos, presentó informe sobre la comisión realizada, en fecha anterior a la de la culminación de los trabajos a realizar.

Lo observado fue avalado por la Dirección de Administración y Finanzas ya que, esta dependencia de la SEAM, recibió la documentación de las personas que realizaron los informes con anterioridad a la culminación del viaje, además, realizó el pago de los viáticos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de rendición y pago de viáticos.
2. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
3. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 37

Pago de G. 70.242.458 (Guaraníes setenta millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho) en concepto de viáticos, a funcionarios que presentaron informe de Comisión en fecha posterior a la establecida como límite para el cumplimiento de este requerimiento.

En los legajos de rendición de cuentas del objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad", se observó informes de comisión de viajes, correspondientes al personal contratado y permanente, que fueron presentados con posterioridad a 5 días hábiles. Se detalla a continuación los casos más representativos, la totalidad de los casos se encuentra en el Anexo2 de este informe:

Legajo N°	OP N°	Nombre	C.I. N°	Fecha de finalización del viaje	Fecha de presentación del informe	Monto Percibido G.	Días entre llegada e informe
122	231	Carlos Britos	451.110	20/01/2013	17/05/2013	1.339.338	117
122	231	Carlos Britos	451.110	03/02/2013	17/05/2013	1.530.672	103
122	231	Carlos Britos	451.110	24/02/2013	17/05/2013	191.334	82
309	305	Miguel Alcaraz	982.930	26/04/2013	25/06/2013	95.667	60
12	76	Juan Carlos Aranda	855.908	10/01/2013	01/03/2013	478.335	50
393	312	Bonifacio Lezcano	1.003.285	23/05/2013	02/07/2013	287.001	40
421	417	José Silvero	1.078.963	09/09/2013	14/10/2013	127.556	35
27	47	Alberto Arrúa	1.255.827	10/01/2013	13/02/2013	478.335	34
27	47	Ramón Ovelar	911.850	10/01/2013	13/02/2013	478.335	34
27	47	Gladys Samaniego	429.884	10/01/2013	13/02/2013	478.335	34
74	30	Marcelo Frutos	3.568.648	11/01/2013	11/02/2013	765.336	31
203	289	Oswaldo Godoy	1.718.769	29/04/2013	29/05/2013	478.335	30
127	197	Pedro Martínez	2.825.831	31/03/2013	29/04/2013	478.335	29
75	49	Carlos Caballero	1.528.268	11/01/2013	07/02/2013	765.336	27
75	49	Francisco Aquino	4.173.060	11/01/2013	07/02/2013	765.336	27
27	47	Pío Amarilla	1.086.778	18/01/2013	13/02/2013	861.003	26
27	47	Alberto Arrúa	1.255.827	18/01/2013	13/02/2013	478.335	26
27	47	Ramón Ovelar	911.850	18/01/2013	13/02/2013	478.335	26
27	47	Gladys Samaniego	429.884	18/01/2013	13/02/2013	478.335	26
14	119	Daniela Cardozo	4.680.162	22/02/2013	20/03/2013	287.001	26
421	417	José Silvero	1.078.963	20/09/2013	14/10/2013	637.780	24
14	120	Alfredo Fleitas	743.041	19/02/2013	15/03/2013	95.667	24
286	374	Edgar Thompson	807.667	10/08/2013	03/09/2013	478.335	24
411	426	Julio Ferreira	5.137.729	27/09/2013	21/10/2013	287.001	24
411	426	Gilda Cañete	1.121.611	27/09/2013	21/10/2013	287.001	24
411	426	Agustín Mendoza	1.801.020	27/09/2013	21/10/2013	287.001	24
282	375	Gustavo González	1.537.785	10/08/2013	02/09/2013	510.224	23
19	163	Venus Benítez	699.982	01/03/2013	22/03/2013	95.667	21
421	417	José Silvero	1.078.963	23/09/2013	14/10/2013	127.556	21
14	120	Alba Llanes	516.499	22/02/2013	15/03/2013	287.001	21
14	120	Alfredo Fleitas	743.041	22/02/2013	15/03/2013	287.001	21
14	120	Gloria Rivas	1.004.092	22/02/2013	15/03/2013	382.668	21
127	197	Marcelo Frutos	3.568.648	10/04/2013	30/04/2013	95.667	20
498	599	Gustavo González	1.537.785	06/12/2013	26/12/2013	287.001	20
305	307	Carla Martínez	1.226.824	20/06/2013	10/07/2013	478.335	20

Fuente: Legajos del personal contratado de la Secretaría del Ambiente.

Al respecto, la Resolución N° 653/13, "Por la cual se aprueba el reglamento interno de otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas de la Secretaría del Ambiente", establece:

*"Artículo 3: Establecer los procedimientos administrativos para el procesamiento y pago de viáticos y movilidad para el interior del país, de la siguiente forma: ...El informe sobre la comisión de trabajo, Anexo E: Informe sobre Comisión, deberá ser presentado y anexado a la solicitud de otorgamiento de viáticos, **en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de culminación de la comisión.** No serán procesadas las solicitudes de viáticos con informes pendientes..."*

Lo observado evidenció la ausencia de controles eficaces para prevenir, o detectar y corregir, las falencias en el proceso de rendición y pago de viáticos de la SEAM.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"El registro de las obligaciones de viáticos se realiza de acuerdo al VºBº proporcionado por la Unidad de Control y Seguimiento que es la encargada de la recepción en forma de los mismos".

Por su parte, la máxima autoridad anterior informó en su descargo:

"La reglamentación establece: El informe sobre la comisión de trabajo Anexo E, deberá ser presentado y anexado a la solicitud de otorgamiento de viáticos en el plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de culminación y no serán procesadas las solicitudes de viáticos con informes pendientes, al respecto no se contempla otra sanción por la no presentación más que la suspensión de viáticos sucesivos.

"La carencia en cuanto a Recursos Humanos competentes ha ocasionado esta debilidad y falta de la designación de un funcionario/a responsable de la Unidad de Control y Seguimiento de expedientes".

El análisis de los descargos presentados por la entidad auditada y la máxima autoridad anterior, permite a esta auditoría ratificarse en la observación, considerando que lo informado, por una parte, por la entidad auditada no proporciona nuevos argumentos que ameriten rectificación; y lo informado por la máxima autoridad anterior confirma la situación observada.

CONCLUSIÓN

Se constató que personal de la SEAM beneficiado con el pago en concepto de viáticos, presentó informe sobre la comisión realizada, en fecha posterior al plazo establecido en la Resolución N° 653/13, "Por la cual se aprueba el reglamento interno de otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas de la Secretaría del Ambiente".

Lo observado fue avalado por la Dirección de Administración y Finanzas ya que, esta dependencia de la SEAM, recibió la documentación de las personas que presentaron informes con posterioridad a los cinco días hábiles establecidos en la Resolución N° 653/13 y, realizó el pago de los viáticos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de rendición y pago de viáticos.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

2. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
3. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

OBSERVACIÓN N° 38

Pago de G. 25.256.088 (Guaraníes veinticinco millones doscientos cincuenta y seis mil ochenta y ocho), en concepto de viáticos, a funcionarios con informe de comisión de viaje en el que no consta la fecha de presentación.

En los legajos de rendición de cuentas del objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad", se observó que los informes de comisión de viajes correspondientes al personal contratado y permanente que se detalla a continuación, no presentan sello de recepción de la Dirección General de Administración y Finanzas:

Legajo N°	OP N°	Nombre	C.I. N°	Fecha de finalización del viaje	Fecha de presentación del informe	Monto Percibido G.
15	141	Martha Motte	640.785	04/03/13	09/03/13	1.052.337
15	141	Nicolás Martínez	2.472.134	04/03/13	09/03/13	1.052.337
124	219	Sergio Garay	4.033.351	02/05/13	05/05/13	669.669
124	219	Higinio Prieto	2.942.001	02/05/13	05/05/13	669.669
124	222	Cecilio Segovia	3.724.284	02/05/13	05/05/13	669.669
124	222	Eugenio Villalba	4.151.192	02/05/13	05/05/13	669.669
124	222	Ignacio Garay	3.486.537	02/05/13	05/05/13	669.669
120	186	Cecilio Segovia	3.724.284	11/04/13	13/04/13	478.335
120	186	César Cubilla	4.642.042	11/04/13	13/04/13	478.335
120	186	Ignacio Garay	3.486.537	11/04/13	13/04/13	478.335
11	40	Heriberto Osnaghi	678.387	22/02/13	24/02/13	797.225
30	78	Eduardo Moscarda	1.263.717	25/09/12	28/09/12	574.002
30	78	Eduardo Moscarda	1.263.717	11/09/12	14/09/12	574.002
30	78	Wilfrido Sosa	659.029	08/08/12	10/08/12	478.335
30	78	Wilfrido Sosa	659.029	11/09/12	14/09/12	574.002
30	78	David Fariña	1.545.637	08/08/12	10/08/12	478.335
30	78	David Fariña	1.545.637	11/09/12	14/09/12	574.002
30	78	David Fariña	1.545.637	25/09/12	28/09/12	574.002
30	78	Wilfrido Sosa	659.029	25/09/12	28/09/12	574.002
125	227	Alexis Sosa	3.811.373	10/05/13	12/05/13	478.335
125	227	Natalia Gómez	4.252.862	10/05/13	12/05/13	478.335
125	227	Marlene Aveiro	3.383.752	10/05/13	12/05/13	478.335
491	500	Alfredo Benítez	2.137.119	27/11/13	30/11/13	574.002
491	500	Elder Patiño	2.456.903	27/11/13	30/11/13	574.002
492	491	Silvino González	923.908	25/11/13	30/11/13	861.003
496	509	Francisco Aquino	4.173.060	05/12/13	06/12/13	287.001
496	510	Sofía Vera	1.199.819	19/11/13	21/11/13	637.780
496	510	Gustavo Rodríguez	821.407	03/12/13	05/12/13	510.224
496	510	Benigno Jalil Garcete	2.514.400	03/12/13	05/12/13	382.668
495	506	Juan Darío Mandelburger	612.809	22/11/13	25/11/13	765.336
495	506	Juan Vicente Leiva	804.746	22/11/13	25/11/13	574.002
495	505	Elvira Falcón	2.940.967	02/12/13	03/12/13	287.001
494	508	José Ozuna	4.265.801	05/12/13	06/12/13	287.001
494	508	Jorge Rolón	4.261.950	03/12/13	06/12/13	669.669
494	508	Julio Mareco	909.814	03/12/13	06/12/13	669.669
490	520	Jesús Riquelme	3.035.853	11/10/13	13/10/13	574.002
121	158	Raúl Alonso	955.184	27/03/13	31/03/13	478.335
121	158	Eladio García	1.818.239	27/03/13	31/03/13	478.335
121	158	Ruth González	4.185.143	27/03/13	31/03/13	478.335
121	158	Julio Mareco	909.814	27/03/13	31/03/13	478.335
121	158	José Ozuna	4.263.801	27/03/13	31/03/13	478.335
121	158	Ronald Roman	1.683.584	27/03/13	31/03/13	478.335
117	182	Sergio Garay	4.033.351	11/04/13	13/04/13	478.335

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Legajo N°	OP N°	Nombre	C.I. N°	Fecha de finalización del viaje	Fecha de presentación del informe	Monto Percibido G.
117	182	Higinio Prieto	2.942.001	11/04/13	13/04/13	478.335
423	409	Wilfrido Sosa	659.029	25/09/13	26/09/13	255.112

Fuente: Legajos del personal contratado de la Secretaría del Ambiente.

Al respecto, la Resolución N° 653/13, "Por la cual se aprueba el reglamento interno de otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas de la Secretaría del Ambiente", establece:

"Artículo 3: Establecer los procedimientos administrativos para el procesamiento y pago de viáticos y movilidad para el interior del país, de la siguiente forma: Presentar en la Mesa de Entrada de la Dirección de Administración y Finanzas el Anexo B: Orden de trabajo y Anexo C: Solicitud de Viáticos y Movilidad (Interior) ...El informe sobre la comisión de trabajo, Anexo E: Informe sobre Comisión, deberá ser presentado y anexado a la solicitud de otorgamiento de viáticos, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de culminación de la comisión. No serán procesadas las solicitudes de viáticos con informes pendientes..."

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargó señaló cuanto sigue:

"El registro de las obligaciones de viáticos se realiza de acuerdo al V°B° proporcionado por la Unidad de Control y Seguimiento que es la encargada de la recepción en forma de los mismos".

Por su parte, la máxima autoridad anterior señaló en su descargó:

"El reglamento interno de otorgamiento de viáticos y rendición de cuenta establece la presentación de la solicitud Anexo B y Anexo C, a través de la mesa de entrada de la Dirección de Administración y Finanzas; sin embargo, el informe (Anexo E) no especifica el lugar de presentación y a fin de evitar el extravío del documento, se constituía en una práctica habitual, anexar al expediente principal (en la dependencia en donde se encuentre) el anexo E".

Analizados los descargos presentados por la entidad auditada y la máxima autoridad anterior, esta auditoría se ratifica en la observación, debido a que la información presentada por ambas partes no proporciona argumentos que ameriten la rectificación de la situación observada.

CONCLUSIÓN

Se constató que en los informes presentados por personal de la SEAM beneficiado con el pago en concepto de viáticos, no consta la fecha de presentación en la Dirección de Administración y Finanzas.

Lo observado fue avalado por la propia Dirección de Administración y Finanzas ya que, esta dependencia de la SEAM, procesó el pago de los viáticos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de rendición y pago de viáticos.
2. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
3. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

OBSERVACIÓN N° 39

Pago de G. 22.194.744 (Guaraníes veintidós millones ciento noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro), en concepto de viáticos, a funcionarios con solicitud de pago de viático en la que no consta la fecha de presentación en la Dirección General de Administración y Finanzas.

En los legajos de rendición de cuentas del objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad", se observó que las solicitudes de pago de viáticos correspondientes al personal contratado y permanente que se detalla a continuación, no presentan sello de recepción de la Dirección General de Administración y Finanzas:

Legajo N°	OP N°	Nombre	C.I. N°	Fecha de finalización del viaje	Fecha de presentación del informe	Monto Percibido G.
500	528	Mirian Romero	1.334.036	17/12/13	21/12/13	765.336
500	528	Ramón Ovelar	911.850	14/12/13	16/12/13	478.335
500	528	Carmelo Rodríguez	629.789	14/12/13	16/12/13	637.780
500	528	Wilfrido Sosa	659.029	18/12/13	19/12/13	382.668
500	528	Francisco Aquino	4.173.060	16/12/13	18/12/13	478.335
500	528	Joaquín Ojeda	4.314.949	09/12/13	13/12/13	861.003
500	529	José Ozuna	4.265.801	14/12/13	18/12/13	861.003
500	529	Sandra Aranda	816.586	16/12/13	21/12/13	1.403.116
500	529	Basilio Alvarenga	2.495.050	17/12/13	21/12/13	765.336
500	529	Jorge Rolón	4.261.950	16/12/13	18/12/13	478.335
500	530	Diego Garay	4.266.749	09/12/13	13/12/13	861.003
500	530	Julio Mareco	909.814	17/12/13	18/12/13	287.001
500	530	Cinthia Martínez	3.641.382	16/12/13	21/12/13	1.052.337
500	530	Jorge Rolón	4.261.950	09/12/13	13/12/13	861.003
499	532	Gustavo González	1.537.785	16/12/13	21/12/13	918.381
499	533	Gustavo González	1.537.785	16/12/13	21/12/13	133.956
497	521	María Cristina Morales	1.214.767	11/12/13	13/12/13	956.670
494	507	Juan Carlos Aranda	855.908	02/12/13	06/12/13	861.003
488	517	Pablo Acuña	3.618.607	05/12/13	06/12/13	287.001
488	517	Pablo Acuña	3.618.607	03/12/13	04/12/13	287.001
489	522	Carmelo Rodríguez	629.789	03/12/13	05/12/13	637.780
489	522	Ramón Ovelar	911.850	03/12/13	05/12/13	478.335
489	523	Raúl Alonso	955.184	09/12/13	13/12/13	861.003
489	523	Francisco Aquino	4.173.060	09/12/13	10/12/13	191.334
489	523	Roberto Arias	483.983	09/12/13	13/12/13	861.003
490	519	José Hermosa	845.486	04/12/13	05/12/13	287.001
490	520	Juan Almada	3.407.023	09/12/13	10/12/13	287.001
490	520	José Ozuna	4.265.801	09/12/13	10/12/13	287.001
490	520	Flavia Fiore	4.187.799	04/12/13	05/12/13	287.001
490	520	Julio Mareco	909.814	12/12/13	13/12/13	287.001
452	456	Asunción Monzón	1.588.913	04/11/13	06/11/13	478.335
498	598	Edilberto Ruíz Díaz	3.594.217	17/12/13	20/12/13	669.669
498	599	Mario Torales	1.055.524	17/12/13	20/12/13	669.669
498	599	Gustavo González	1.537.785	05/12/13	06/12/13	287.001
498	600	Derly Riveros	2.974.512	17/12/13	20/12/13	669.669
498	600	Elder Patiño	2.456.903	17/12/13	20/12/13	669.669
498	600	Cristhian Cabrera	3.541.250	17/12/13	20/12/13	669.669

Fuente: Legajos del personal contratado de la Secretaría del Ambiente.

Al respecto, la Resolución N° 653/13, "Por la cual se aprueba el reglamento interno de otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas de la Secretaría del Ambiente", establece:

"Artículo 3: Establecer los procedimientos administrativos para el procesamiento y pago de viáticos y movilidad para el interior del país, de la siguiente forma: *Presentar en la Mesa de Entrada de la Dirección de Administración y Finanzas el Anexo B: Orden de trabajo y Anexo*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

C: Solicitud de Viáticos y Movilidad (Interior) ...El informe sobre la comisión de trabajo, Anexo E: Informe sobre Comisión, deberá ser presentado y anexado a la solicitud de otorgamiento de viáticos, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de culminación de la comisión. No serán procesadas las solicitudes de viáticos con informes pendientes...". (La negrita es de esta auditoría).

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitió descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que informes presentados por personal de la SEAM beneficiado con el pago en concepto de viáticos, no cuentan con el sello de mesa de entrada que evidencie la presentación en la Dirección de Administración y Finanzas.

Lo observado fue aceptado por la propia Dirección de Administración y Finanzas ya que, esta dependencia de la SEAM, procesó el pago de los viáticos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de rendición y pago de viáticos.
2. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.
3. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

OBSERVACIÓN N° 40

Pago de G. 1.530.672 (Guaraníes un millón quinientos treinta mil seiscientos setenta y dos), en concepto de viáticos, a funcionarios que registraron asistencia en la institución durante los días de comisión.

En los legajos de rendición de cuentas del objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad", se observó que el personal que se detalla a continuación, registró su entrada y salida de la entidad auditada en días que correspondían a la comisión:

Legajo N°	OP N°	Nombre	C.I. N°	Fecha de inicio del viaje	Fecha de finalización del viaje	Días en los que marcó entrada y salida	Monto Pagado G.
24	32	Eladio García	1.818.239	16/01/13	17/01/13	16/01/13	191.334
124	220	María Cristina González	513.711	29/04/13	30/04/13	29/04/13 30/04/13	382.668
123	115	Benigno Jalil Garcete	2.514.400	19/02/13	22/02/13	19/02/13	669.669
16	161	Miguel Alcaraz	982.930	21/03/13	22/03/13	21/03/13	287.001

Fuente: Legajos del personal contratado de la Secretaría del Ambiente.

Lo observado evidenció la ausencia de mecanismos de control interno eficaces sobre el proceso de pago de viáticos.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"El registro de las obligaciones de viáticos se realiza de acuerdo al VºBº proporcionado por la Unidad de Control y Seguimiento que es la encargada de la recepción en forma de los mismos".

Por su parte, la máxima autoridad anterior informó en su descargo:

"En fecha 11 de febrero a través el Memorándum Nº 35/2013 la Directora Financiera C.P. Lorena González solicitó una aclaración con respecto al registro de asistencia del Funcionario Eladio García. Adjunto Memorándum".

"Se deduce de esta observación que si se realizó el pago, obra en el expediente, la nota aclaratoria de los motivos que originaron la marcación de entrada y salida, de los funcionarios".

El análisis de los descargos presentados por la entidad auditada y la máxima autoridad anterior permite a esta auditoría ratificarse en la observación; debido a que los argumentos expuestos por ambas partes, no proporciona información relevante que amerite la rectificación de la situación observada.

CONCLUSIÓN

Se constató que funcionarios de la SEAM beneficiados con el pago en concepto de viáticos, registraron asistencia en la Oficina Central de la entidad auditada, en los días que correspondían a la comisión al interior del país.

Lo observado fue avalado por la Dirección de Administración y Finanzas ya que, esta dependencia de la SEAM, procesó el pago de los viáticos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de rendición y pago de viáticos.
2. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 41

Pago de viático a funcionario comisionado como conductor, sin que su nombre figure como chofer designado en la Orden de Trabajo del automóvil utilizado en el viaje.

En el legajo de rendición de cuentas N° 126, correspondiente al objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad", se observó el informe de viaje del funcionario que se detalla a continuación, según el cual esta persona realizó el viaje como chofer, sin embargo, su nombre no figura en el apartado "chofer designado" de la orden de trabajo del automóvil utilizado en el viaje, y en el mismo viaje participó otro funcionario como chofer que si se encontraba en la orden de trabajo:

Legajo N°	OP N°	Nombre	C.I. N°	Localidad de la Comisión	Fecha de finalización del viaje	Fecha de presentación del informe	Orden de trabajo N°	Monto Pagado G.
126	189	Higinio Prieto	2.942.001	Misiones	10/04/2013	10/04/2013	12749	95.667

Fuente: Legajos del personal contratado de la Secretaría del Ambiente.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada informó en su descargo:

"El registro de las obligaciones de viáticos se realiza de acuerdo al VºBº proporcionado por la Unidad de Control y Seguimiento que es la encargada de la recepción en forma de los mismos".

La máxima autoridad anterior tampoco remitió descargo sobre esta observación.

Esta auditoría se ratifica en lo observado, considerando que la máxima autoridad anterior no remitió descargo y lo informado por la entidad auditada no proporciona argumentos relevantes que ameriten rectificación de esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que el nombre de un funcionario de la SEAM beneficiado con el pago en concepto de viáticos, por un viaje, que realizó en calidad de chofer, no figura en la Orden de Trabajo del móvil de la entidad auditada, utilizado en la comisión realizada.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de rendición y pago de viáticos.

Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra

compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultados de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 42

Ausencia del parte diario de uso de vehículo oficial, en los legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad".

No se observó en ninguno de los legajos que respaldan los gastos imputados al objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad", el documento parte diario de uso del vehículo oficial.

Al respecto, la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República", establece como uno de los documentos requeridos para el respaldo de los pagos efectuados por el objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad", en el numeral 25.9: "*Parte diario de uso del vehículo oficial*".

Lo observado evidenció la ausencia de mecanismos de control que permitan detectar oportunamente el incumplimiento de disposiciones legales.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que los legajos correspondientes al objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad" de la SEAM no contienen el parte diario de uso del vehículo oficial.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de rendición del pago de viáticos.
2. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarios para las funciones que realizan.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 43

Ausencia de registro de entrada y salida del personal, en los legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad".

No se observó en la mayoría de los legajos que respaldan los gastos imputados al objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad", el documento en el que conste la hora de salida de la entidad auditada para realizar la comisión.

Tampoco se observó documento en el que se exponga la marcación de regreso a la SEAM, el día de culminación de la comisión

Al respecto, la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República", establece como uno de los documentos requeridos para el respaldo de los pagos efectuados por el objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad", en el numeral 25.10: "Registro de salida y regreso de funcionarios comisionados".

Lo observado evidenció, nuevamente, la ausencia de mecanismos de control que permitan detectar oportunamente el incumplimiento de disposiciones legales.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"El registro de las obligaciones y egresos de viáticos se realiza de acuerdo al VºBº proporcionado por la Unidad de Control y Seguimiento que es la encargada de la recepción en forma de los mismos y la rendición de cuentas de egresos proveída por el Departamento de Tesorería – Egresos".

La máxima autoridad anterior tampoco remitió descargo sobre esta observación.

Esta auditoría se ratifica en lo observado, considerando que la máxima autoridad anterior no remitió descargo y lo informado por la entidad auditada no proporciona argumentos relevantes que ameriten rectificación sobre la situación observada.

CONCLUSIÓN

Se constató que los legajos correspondientes al objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad" de la SEAM no contienen el parte diario de uso del vehículo oficial.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de rendición del pago de viáticos.
2. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarios para las funciones que realizan.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

2.2.8 Subgrupo del gasto 240 - "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones".

Según la ejecución presupuestaria de la Secretaría del Ambiente, el subgrupo del gasto 240 - "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones" se ejecutó como se detalla a continuación:

Objeto del Gasto	Presupuesto Definitivo G.	Monto Obligado G.	Monto Pagado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
240 Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones	604.749.280	55.959.167	55.959.167	0

Fuente: Memorándum DAI 120 del 5 de marzo de 2014.

Al respecto, de la verificación de la documentación que respalda las erogaciones y rendiciones correspondientes a este subgrupo del gasto se constató las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 44

Diferencia evidenciada de G. 459.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y nueve mil) entre el pago realizado a la empresa Vis S.R.L. y los servicios efectivamente recibidos por la SEAM.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de la ejecución del subgrupo del gasto 240 "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones", esta auditoría solicitó por Memorando CGR N° 15 del 7 de abril del 2014:

- Legajos originales de rendición de cuentas correspondientes al Grupo del Gasto 200 "Servicios no Personales", correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 359 del 23 de abril de 2014, las autoridades de la entidad auditada remitieron la documentación solicitada.

Al respecto, entre la documentación remitida se observó como respaldo de los pagos efectuados a la empresa Vis S.R.L., adjudicada del lote 1 del llamado "Mantenimiento y reparaciones menores de equipos acondicionadores de aire y fotocopiadoras" ID 245143, lo se detalla a continuación:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Legajo Nº	Orden de Pago		Factura			Recibo		
	Nº	Monto G.	Nº	Fecha	Monto G.	Nº	Fecha	Monto G.
479	513	14.000.000	001-001-4808	30/11/12	18.000.000	2283	18/12/13	14.000.000
4	54	2.173.000				2091	28/02/13	2.173.000
111	210	1.827.000	001-001-5047	05/04/13	1.827.000	2137	21/05/13	1.827.000
Total Pagado								18.000.000

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de la Secretaría del Ambiente.

En los legajos detallados en el cuadro precedente se observaron las boletas de servicios de la empresa Vis S.R.L.

Al respecto, de la comparación efectuada a la documentación de respaldo de los servicios prestados por la empresa Vis S.R.L., con el monto pagado por la SEAM, se observó diferencias por G. 459.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y nueve mil), que se detallan a continuación:

Fecha	Nº de boleta de Servicio técnico	Capacidad del Aire Acondicionado (BTU)	Monto según contrato (1) G.	Monto pagado (2) G.	Diferencia (3 = 1 - 2) G.
Sin fecha	213	18000	535.000		
Sin fecha	214	No especifica	-		
01/02/2013	681	18000	542.000		
21/01/2013	664	36000	750.000		
12/12/2012	37	36000	750.000		
12/12/2012	38	12000	542.000		
12/12/2012	39	12000	542.000		
12/12/2012	51	36000	750.000		
12/12/2012	52	24000	750.000		
18/12/2012	53	12000	542.000		
13/12/2012	54	36000	750.000		
13/12/2012	55	36000	750.000		
14/12/2012	56	18000	542.000		
14/12/2012	57	9000	542.000		
14/12/2012	58	60000	1.792.000		
14/12/2012	59	24000	750.000		
17/12/2012	60	12000	542.000		
17/12/2012	61	24000	750.000		
18/12/2012	62	12000	542.000		
19/12/2012	63	18000	542.000		
30/11/2012	64	18000	542.000		
19/12/2012	65	12000	542.000		
12/12/2012	254	12000	542.000		
18/11/2012	255	12000	542.000		
18/12/2012	256	18000	542.000		
18/12/2012	258	12000	542.000		
18/12/2012	261	18000	542.000		
26/12/2012	358	18000	542.000		
Total			17.541.000	18.000.000	(459.000)

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de la Secretaría del Ambiente.

Por Memorando CGR Nº 84 del 15 de julio de 2014, esta auditoría solicitó aclaración sobre lo observado.

A la fecha de elaboración de este informe, la entidad auditada no remitió respuesta a lo solicitado, por lo que se colige su inexistencia.

Lo observado evidenció la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para detectar y corregir oportunamente las falencias en el proceso de pago de servicios no personales.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo expresó lo que sigue:

"Los registros de obligaciones se realizan de acuerdo a las documentaciones respaldatorias presentadas por las unidades encargadas de la verificación de los servicios recibidos por la institución".

La máxima autoridad anterior no remitió descargo sobre esta observación.

Esta auditoría se ratifica en lo observado, considerando que la máxima autoridad anterior no remitió descargo y lo informado por la entidad auditada no proporciona argumentos relevantes que ameriten rectificación sobre la situación observada.

CONCLUSIÓN

Se constató diferencias por G. 459.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y nueve mil) entre el pago realizado a la empresa Vis S.R.L. y los servicios efectivamente recibidos por la SEAM de esta empresa proveedora.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de pago de servicios no personales.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 45

Recepción de servicios sin especificar la fecha en que fueron recibidos.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de la ejecución del subgrupo del gasto 240 "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones", esta auditoría solicitó por Memorando CGR N° 15 del 7 de abril del 2014:

- Legajos originales de rendición de cuentas correspondientes al Grupo del Gasto 200 "Servicios no Personales", correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por Memorando DAI N° 359 del 23 de abril de 2014, las autoridades de la entidad auditada remitieron la documentación solicitada.

Al respecto, entre la documentación remitida se observó los legajos Nos. 4, 79 y 111 que contenían la documentación de respaldo de los pagos efectuados a la empresa Vis S.R.L., adjudicada del lote 1 del llamado "Mantenimiento y reparaciones menores de equipos acondicionadores de aire y fotocopiadoras" ID 245143. En los legajos mencionados precedentemente se observaron las boletas de servicios de la empresa Vis S.R.L., entre las cuales se encontraban las que se detallan a continuación:

Fecha	N° de boleta de Servicio técnico	Capacidad del Aire Acondicionado (BTU)
Sin fecha	213	18000
Sin fecha	214	No especifica

Fuente: Legajos del personal contratado de la Secretaría del Ambiente.

Al respecto, considerando que las boletas expuestas en el cuadro que precede, no especificaban la fecha en la que se realizó el servicio, por Memorando CGR N° 84 del 15 de julio de 2014, esta auditoría solicitó aclaración.

A la fecha de elaboración de este informe, la entidad auditada no remitió respuesta a lo solicitado, por lo que se colige su inexistencia.

Lo observado evidenció la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para detectar y corregir oportunamente las falencias en el proceso de recepción de servicios no personales.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Este Departamento (Contabilidad) es la encargada del registro de las obligaciones según las documentaciones presentadas para el efecto, mediante el informe proveído por las unidades encargadas de la recepción de los servicios de la SEAM".

La máxima autoridad anterior no remitió descargo sobre esta observación.

Esta auditoría se ratifica en lo observado, considerando que la máxima autoridad anterior no remitió descargo y lo informado por la entidad auditada no proporciona argumentos relevantes que ameriten rectificación sobre la situación observada.

CONCLUSIÓN

Se constató que documentos que evidencian la recepción de servicios de la empresa Vis S.R.L., no cuentan con la fecha en la que se realizó el servicio recibido.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán fortalecer los mecanismos de control de referentes al seguimiento y control de las condiciones de prestación de servicios no personales.

OBSERVACIÓN N° 46

Recepción de servicios en fecha posterior a la vigencia del contrato por el cual fueron realizados.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de la ejecución del subgrupo del gasto 240 "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones", esta auditoría solicitó por Memorando CGR N° 15 del 7 de abril del 2014:

- Legajos originales de rendición de cuentas correspondientes al Grupo del Gasto 200 "Servicios no Personales", correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 359 del 23 de abril de 2014, las autoridades de la entidad auditada remitieron la documentación solicitada.

Al respecto, entre la documentación remitida se observó los legajos Nos. 4, 79 y 111 que contenían la documentación de respaldo de los pagos efectuados a la empresa Vis S.R.L., adjudicada del lote 1 del llamado "Mantenimiento y reparaciones menores de equipos acondicionadores de aire y fotocopiadoras" ID 245143. En los legajos mencionados precedentemente se observaron las boletas de servicios de la empresa Vis S.R.L., entre las cuales se encontraban las que se detallan a continuación:

Fecha	N° de boleta de Servicio técnico	Capacidad del Aire Acondicionado (BTU)
01/02/2013	681	18000
21/01/2013	664	36000

Fuente: Legajos del personal contratado de la Secretaría del Ambiente.

Al respecto, el Contrato Abierto N° 26 del 29 de noviembre de 2012, entre la Secretaría del Ambiente y la firma Vis S.R.L, por el cual se contrató el servicio, establece en su numeral 5: *"Vigencia del contrato. 5.1 El plazo de vigencia de este Contrato rige a partir de la firma del mismo y durará hasta el 31 de diciembre del año en curso."*

Debido a que los servicios prestados se realizaron con posterioridad a la vigencia del contrato, por Memorando CGR N° 84 del 15 de julio de 2014, esta auditoría solicitó aclaración.

A la fecha de elaboración de este informe, la entidad auditada no remitió respuesta a lo solicitado, por lo que se colige su inexistencia.

Lo observado evidenció, nuevamente, la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para detectar y corregir oportunamente las falencias en el proceso de recepción de servicios no personales.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la máxima autoridad anterior expresó en su descargo lo siguiente:

"El llamado con ID 245.143 fue realizado en el ejercicio 2012 y el servicio no culminó durante ese ejercicio, a fin de cumplir con el contrato, los mismos continuaron durante los primeros meses del 2013, por ello fueron recepcionados durante ejercicio 2013. Según consta en la recepción".

Esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que lo manifestado por la máxima autoridad anterior no aporta justificación legal que respalde la recepción de los servicios con posterioridad a la culminación de la vigencia del instrumento contractual.

Por otra parte, la entidad auditada no remitió descargo sobre lo observado.

CONCLUSIÓN

Se constató que la SEAM recibió servicios de la empresa Vis S.R.L., en fechas posteriores a la vigencia del contrato de prestación de servicios.

Lo observado evidenció el incumplimiento de los plazos establecidos en el contrato de prestación de servicios.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán fortalecer los mecanismos de control de referentes al seguimiento y control de las condiciones de prestación de servicios no personales.

OBSERVACIÓN N° 47

Pago de G. 2.173.000 (Guaraníes dos millones ciento setenta y tres mil), sin la firma del ordenador de gastos en el documento que lo autorizó.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de la ejecución del subgrupo del gasto 240 "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones", esta auditoría solicitó por Memorando CGR N° 15 del 7 de abril del 2014:

- Legajos originales de rendición de cuentas correspondientes al Grupo del Gasto 200 "Servicios no Personales", correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 359 del 23 de abril de 2014, las autoridades de la entidad auditada remitieron la documentación solicitada, entre la que se observó el Legajo N° 4, que contenía la Orden de Pago N° 54 del 27 de febrero de 2013, a nombre de Vis S.R.L. por G. 2.173.000 (Guaraníes dos millones ciento setenta y tres mil), que no fue firmada por el ordenador de gasto.

Por Memorando CGR N° 84 del 15 de julio de 2014, esta auditoría solicitó aclaración sobre lo observado.

A la fecha de elaboración de este informe, la entidad auditada no remitió respuesta a lo solicitado, por lo que se colige su inexistencia.

Lo observado evidenció las falencias en los controles del proceso de pagos de la SEAM.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que se autorizaron pagos por servicios no personales, con una orden de pago que no se encuentra firmada por el Ordenador de Gastos institucional.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán fortalecer los mecanismos de control de referentes al proceso de pagos.

OBSERVACIÓN N° 48

Facturación de servicios en fecha posterior a la vigencia del contrato.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de la ejecución del subgrupo del gasto 240 "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones", esta auditoría solicitó por Memorando CGR N° 15 del 7 de abril del 2014:

- Legajos originales de rendición de cuentas correspondientes al Grupo del Gasto 200 "Servicios no Personales", correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 359 del 23 de abril de 2014, las autoridades de la entidad auditada remitieron la documentación solicitada.

Entre la documentación remitida se observó el legajo N° 111 que contenía la documentación de respaldo de los pagos efectuados a la empresa Vis S.R.L., adjudicada del lote 1 del llamado "Mantenimiento y reparaciones menores de equipos acondicionadores de aire y fotocopiadoras" ID 245143. En el legajo mencionado precedentemente se observó la factura N° 001-001-5047 del 14 de mayo de 2013, de la empresa Vis S.R.L. por G. 1.827.000 (Guaraníes un millón ochocientos veintisiete mil).

Al respecto, el Contrato Abierto N° 26 del 29 de noviembre de 2012, entre la Secretaría del Ambiente y la firma Vis S.R.L, por el cual se contrató el servicio, establece en su numeral 5: "Vigencia del contrato. 5.1 El plazo de vigencia de este Contrato rige a partir de la firma del mismo y durará hasta el 31 de diciembre del año en curso.". Por lo que la factura N° 001-001-5047 fue emitida con posterioridad a la vigencia del contrato.

Lo observado evidenció la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para detectar y corregir oportunamente las falencias que impiden el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los contratos celebrados por la entidad auditada.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la máxima autoridad anterior en su descargo señaló cuanto sigue:

"El contrato Abierto N° 26, firmado durante el ejercicio 2012 no fue pagado durante la vigencia del contrato, a continuación se relatan los hechos.

En fecha 30 de noviembre de 2012 el Lic. Fernando García solicitó el pago para la empresa VIS por G. 18.000.000. Adjunto Nota DA N° 089/12 y carta compromiso Exp. D.A. N° 2190 del 30/11/112.

El Código de Contratación CD-23021-12-64225, fue emitido en dos líneas presupuestarias:

1. 2-5-0-0-240-30-1 por G. 2.173.000
2. 3-1-0-1-240-30-409 por G. 15.827.000

Se realizaron dos obligaciones presupuestarias, una por G. 2.173.000 y otra por G. 14.000.000, por razones de disponibilidad del saldo presupuestario. El saldo de G. 1.827.000 quedó pendiente de obligación en el año 2012.

Al 28 de febrero de 2013 a través de la Orden de Pago N° 54 se efectivizó el pago a la empresa VIS S.R.L. por 2.173.000.

En el Decreto N° 10.480 Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013, establece en que los COMPROMISOS AFECTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR: Los compromisos afectados a los créditos presupuestarios al cierre del Ejercicio Fiscal 2012 y anteriores no registrados como obligaciones, cuyos bienes, servicios u obras están avalados en el contrato respectivo o documentos respaldatorios de las operaciones realizadas, que podrán ser afectadas e imputadas

en el mismo objeto del gasto del Presupuesto 2013 de la Entidad, conforme a los procedimientos de forma de control interno previo, contables y presupuestarios...

El 04 de abril de 2013 el Econ. Jorge Samudio, informó la situación de los compromisos pendientes del año 2012 cuyos códigos de contrataciones fueron reactivados, entre ellos, el Código de Contratación de la Empresa VIS SRL por G. 1.827.000. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 10.480, con respecto a los compromisos de gastos no obligados se procedió a la obligación con cargo al presupuesto aprobado en el 2013, en el mismo objeto del gasto y con una factura vigente al momento de la obligación. POR ESTA RAZÓN LA FACTURA ES DE UNA FECHA POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

En fecha 24 de mayo de 2013 el Econ. Jorge Samudio a través del Memorándum UOC-SEAM N° 127/2013, solicito se informe sobre la situación de pago a favor de VIS SRL y adjunto la Nota de reclamo de la empresa recurrente. A través de una providencia de la Directora Financiera C.P. Lorena González, respondió lo siguiente: ... el expediente de la empresa VIS S.R.L. se encuentra dentro de las Obligaciones Pendientes de Pagos del ejercicio 2012. El mismo será honrado en el objeto del gasto 960, una vez que concluya los trámites de Reprogramación Presupuestaria.

El pago por el Objeto del Gasto 960 se efectivizó el pago el 18/12/del 2013, por G. 14.000.000".

Esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que lo manifestado por la máxima autoridad anterior no aporta justificación legal que respalde la facturación de los servicios con posterioridad a la culminación de la vigencia del instrumento contractual.

Por otra parte, la entidad auditada no remitió descargo sobre lo observado.

CONCLUSIÓN

Se constató que la empresa Vis S.R.L. facturó a la SEAM por la presentación de servicios en fechas posteriores a la vigencia del contrato de prestación de servicios.

Lo observado evidenció el incumplimiento de los plazos establecidos en el contrato de prestación de servicios.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán fortalecer los mecanismos de control de referentes al seguimiento y control de las condiciones de prestación de servicios no personales.

OBSERVACIÓN N° 49

Diferencia de G. 4.827.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos veintisiete mil) entre el pago realizado a la empresa S. Pazos y los servicios efectivamente recibidos por la SEAM.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de la ejecución del subgrupo del gasto 240 "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones", esta auditoría solicitó por Memorando CGR N° 15 del 7 de abril del 2014:

- Legajos originales de rendición de cuentas correspondientes al Grupo del Gasto 200 "Servicios no Personales", correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 359 del 23 de abril de 2014, las autoridades de la entidad auditada remitieron la documentación solicitada.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, entre la documentación remitida se observó la documentación de respaldo del pago efectuado a la empresa S.Pazos, adjudicada del lote 2 del llamado "Mantenimiento y reparaciones menores de equipos acondicionadores de aire y fotocopiadoras" ID 245143, que se detalla a continuación:

Legajo N°	Orden de Pago		Factura			Recibo		
	N°	Monto G.	N°	Fecha	Monto G.	N°	Fecha	Monto G.
3	52	8.000.000	001-001-4742	30/11/12	8.000.000	341	28/02/13	8.000.000

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de la Secretaría del Ambiente.

En el legajo detallado en el cuadro precedente se observó: el contrato, la orden de servicios y las boletas de informe de servicios de la empresa S.Pazos.

Al respecto, de la comparación efectuada a la documentación de respaldo de los servicios prestados por la empresa S.Pazos. con el monto pagado por la SEAM, se observó diferencias por G. 4.827.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos veintisiete mil), que se detallan a continuación:

Fecha	Informe de servicios N°	Modelo de fotocopiadora revisada	Monto según contrato (1) G.	Monto pagado (2) G.	Diferencia (3 = 1 - 2) G.
10/12/2012	25	Kyocera 137	318.000		
10/12/2012	21	Xerox Pro 420	363.000		
07/12/2012	20	Xerox M15	338.000		
07/12/2012	19	Xerox pe 16	328.000		
07/12/2012	18	Sharp AL 2020	270.000		
04/12/2012	17	Sharp AL 1642	270.000		
30/11/2012	16	Kyocera FK 172	318.000		
30/11/2012	14	Kyocera Tk 132	333.000		
30/11/2012	13	Canón 2016 J	312.500		
30/11/2012	12	Brother 840	322.500		
Total			3.173.000	8.000.000	(4.827.000)

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de la Secretaría del Ambiente.

Por Memorando CGR N° 83 del 15 de julio de 2014, esta auditoría solicitó aclaración sobre lo observado.

A la fecha de elaboración de este informe, la entidad auditada no remitió respuesta a lo solicitado, por lo que se colige su inexistencia.

Lo observado evidenció la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para detectar y corregir oportunamente las falencias en el proceso de recepción y pago de servicios no personales de la entidad auditada.

Con posterioridad a la presentación a la Comunicación de Observaciones la máxima autoridad anterior en su descargó expresó lo siguiente:

"Al 30 de noviembre de 2012, la empresa S.PAZOS, presentó una carta compromiso en la cual indica que la SEAM dispone de un saldo a favor de G. 8.000.000".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"La Contratación Directa de Mantenimientos y Reparaciones Menores de Equipos de Acondicionadores de Aire y Fotocopiadoras (LOTE 2) a la empresa S.PAZOS fue adjudicada por un monto mínimo de G. 4.000.000 y máximo de G. 8.000.000. La oferta presentada para el Lote 2 fue de G. 3.173.000, que resulta el mismo monto del resumen de servicios prestados, de lo que se deduce un probable error en la confección de los comprobantes de los servicios realizados, en cuanto a la cantidad de artículos mantenidos o reparados".

El análisis del descargo presentado por la máxima autoridad anterior permite a esta auditoría ratificarse en la observación, debido a que no aporta información relevante que amerite la rectificación de la situación observada.

La entidad auditada no remitió descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató diferencias por G. 4.827.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos veintisiete mil) entre el pago realizado a la empresa S. Pazos y los servicios efectivamente recibidos por la SEAM de esta empresa proveedora.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de recepción y pago de servicios no personales.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

2.2.9 Subgrupo del gasto 310 - "Productos Alimenticios".

Según la ejecución presupuestaria de la Secretaría del Ambiente, el subgrupo del gasto 310 - "Productos Alimenticios" se ejecutó como se detalla a continuación:

Objeto del Gasto	Presupuesto Definitivo G.	Monto Obligado G.	Monto Pagado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
310 Productos Alimenticios	430.174.410	300.682.880	610.530	300.072.350

Fuente: Memorándum DAI 120 del 5 de marzo de 2014.

Al respecto, de la verificación de la documentación que respalda las erogaciones y rendiciones correspondientes a este subgrupo del gasto se constató las siguientes observaciones:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OBSERVACIÓN N° 50

Pago de G. 87.419.000 (Guaraníes ochenta y siete millones cuatrocientos diecinueve mil) por productos que no cumplían las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones del llamado de contratación por el cual fueron adquiridos.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de la ejecución del subgrupo 310 "Productos Alimenticios", esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 15 del 7 de abril del 2014:

- Legajos originales de rendición de cuentas correspondientes al Grupo del Gasto 300 "Bienes de Consumo e Insumos", correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 370 del 25 de abril de 2014, la entidad auditada remitió la documentación solicitada.

Como resultado de la verificación de los legajos contenedores de la documentación de respaldo de las erogaciones imputadas al subgrupo 310 "Productos Alimenticios" se constató que los mismos corresponden a la adquisición realizada por el llamado ID N° 253710 "Adquisición de Productos Alimenticios para Personas", y los montos que se detallan a continuación:

Legajo N°	Orden de Pago N°	Factura N°	Monto de la factura G.	Recibo N°	Monto del recibo G.
553	614	002001-0000151	207.193.350	7940	300.072.350
553	615	002001-0000152	92.879.000	7940	

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de la Secretaría del Ambiente.

Al respecto, según actas de recepción que constan en los legajos analizados, se observó los siguientes productos recibidos:

Descripción	Cantidad	Presentación	Contenido	Marca	Fecha de recepción	Precio unitario G.	Precio total G.
Yerba Mate	1.000	Paquete	5 Kg.	Murucuyá	26/12/13	29.500	29.500.000
Arroz Tipo 1	1.000	Paquete	5 Kg.	Delice	26/12/13	13.500	13.500.000
Harina	1.000	Paquete	5 Kg.	Delice	26/12/13	15.000	15.000.000
Fideo Surtido	1.000	Paquete	5 Kg.	Delice	26/12/13	19.000	19.000.000
Poroto Tipo San Francisco	1.000	Paquete	5 Kg.	Delice	26/12/13	32.500	32.500.000
Azúcar	1.000	Paquete	5 Kg.	Delice	26/12/13	14.000	14.000.000
Picadillo	2.070	Lata	90 gr.	Indega	26/12/13	1.741	3.603.870
Sal Fina	1.000	Bolsa	1 Kg.	Delice	26/12/13	2.200	2.200.000
Café Molido	500	Bolsa	1 Kg.	Oro Negro	26/12/13	34.430	17.215.000
Café Instantáneo	780	Frasco	200 a 220 gr.	Mayo	26/12/13	22.916	17.874.480
Almidón de Mandioca	1.000	Bolsa	1 Kg.	Delice	26/12/13	3.300	3.300.000
Aceite Comestible	1.000	Bidón	5 lt.	Delice	26/12/13	39.500	39.500.000
Leche Entera en Polvo	1.000	Paquete	800 gr.	Me Nutre	26/12/13	25.500	25.500.000
Sardina	2.000	Lata	250 gr.	Coqueiro	26/12/13	8.052	16.104.000
Extracto de Tomate	1.000	Envase Tetra Pack	140 a 150 gr.	San	26/12/13	1.100	1.100.000
Carne Conservada	2.000	Lata	340 gr.	Carpe Diem	26/12/13	6.600	13.200.000
Lenteja	1.000	Bolsa	1 Kg.	Mickey	26/12/13	14.500	14.500.000
Locro	1.000	Paquete	5 kg.	Delice	26/12/13	20.000	20.000.000
Galleta	500	Paquete	5 Kg.	AA de BB	26/12/13	4.950	2.475.000

Fuente: Actas de recepción de fecha 26/12/13.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Con el objetivo de corroborar la existencia de los productos adquiridos, esta auditoría realizó una verificación in situ del inventario de bienes de consumo e insumo de la entidad auditada, en la que se observó lo siguiente:

- Los paquetes de café molido no presentaban la fecha de elaboración ni vencimiento.
- Los paquetes de arroz no especificaban el tipo de arroz que se encuentra envasado.
- Los extractos de tomate se encontraban envasados en sachettes.
- La sardina se encontraba empaquetada en envases de 125 gramos, por lo que fueron contabilizados en pares.
- Las tapas de los envases de aceite no se encontraban selladas.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado con ID N° 253710 "Adquisición de Productos Alimenticios para Personas" por el cual fueron adquiridos los productos alimenticios, establece en la Sección III. Especificaciones técnicas:

"...Descripción del bien	Especificaciones técnicas del producto
Arroz entero Glaseado	Parvolizado, grano largo fino, tipo 1, extenso de gluten y sodio de exportación, sin humedad, sin contaminación de sustancias extrañas, mohos, insectos, envasado en bolsas de primer uso, de 5 kilos cada una. Con un vencimiento mínimo de 6 meses en el momento de la recepción.
Café Molido	Debe ser con un vencimiento mínimo de 12 meses en el momento de la recepción. La provisión se hará en bolsas de 1 kilo
Extracto de tomate, envase tetra Pack	En Tetra-Pack de 140 a 150 gramos, de primera calidad, con un vencimiento mínimo de 12 meses en el momento de la recepción, con la marca contratada impresa en cada envase Tetra-Pack.
Sardina	Sardina en aceite y sal, peso neto 250 gramos, envasado en lata, con fecha de entrega de 1 año antes de su año de vencimiento
Aceite	Deberá ser de origen vegetal de girasol, refinado en buen estado de conservación, de color firme, no turbio apto para el consumo humano (sin mezcla). Envasado de fábrica en bidones de 4,5 litros, envase sellado con polietileno en tapa..."

Lo observado evidenció la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para detectar y corregir oportunamente las falencias en el proceso de recepción y pago de bienes de consumo e insumos de la entidad auditada.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató el pago de G. 87.419.000 (Guaraníes ochenta y siete millones cuatrocientos diecinueve mil) por productos que no cumplían las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones del llamado de contratación por el cual fueron adquiridos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de recepción y pago de servicios no personales.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

2.2.10 Subgrupo del gasto 340 - "Bienes de consumo de oficina e insumos".

Según la ejecución presupuestaria de la Secretaría del Ambiente, el subgrupo del gasto 340 - "Bienes de consumo de oficina e insumos" se ejecutó como se detalla a continuación:

Objeto del Gasto	Presupuesto Definitivo G.	Monto Obligado G.	Monto Pagado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
340 Bienes de consumo de oficina e insumos	465.651.600	210.039.444	37.753.939	172.285.505

Fuente: Memorándum DAI 120 del 5 de marzo de 2014.

Al respecto, de la verificación de la documentación que respalda las erogaciones y rendiciones correspondientes a este subgrupo del gasto se constató las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 51

Pago de G. 7.997.000 (Guaraníes siete millones novecientos noventa y siete mil) por productos de limpieza sin contar con el acta de recepción de los bienes adquiridos.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de la ejecución del subgrupo 310 "Productos Alimenticios", esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 15 del 7 de abril del 2014:

- Legajos originales de rendición de cuentas correspondientes al Grupo del Gasto 300 "Bienes de Consumo e Insumos", correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 370 del 25 de abril de 2014, las autoridades de la entidad auditada remitieron la documentación solicitada, entre la que se observó el legajo N° 109.

Al respecto, como resultado de la verificación del legajo mencionado en el párrafo precedente se constató que contenía documentación de respaldo de las erogaciones imputadas al objeto del gasto 341 "Elementos de limpieza", y corresponden a la adquisición con identificador de contrataciones públicas ID N° 245546 "Adquisición de artículos de limpieza", que se detalla a continuación:

Legajo N°	Orden de Pago N°	Factura N°	Monto G.	Recibo N°	Monto G.
109	190	001-001-0000536	7.997.000	77	7.997.000

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de gastos de la SEAM N° 109.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, en el legajo N° 109 no se observó documentación referente a la solicitud y recepción de los bienes adquiridos, por lo que por Memorando CGR N° 61 del 10 de junio de 2014, esta auditoría solicitó:

- Motivo por el cual en el legajo N° 109 del 24 de julio de 2013, que contiene la Orden de Pago N° 190, no se observan:
 - Informe de Almacenes y/o suministros sobre la necesidad de adquisición de bienes.
 - Informe de Auditoría Interna de la incorporación de los bienes.
 - Acta de Recepción de los bienes.
 - Copia del Contrato.
- Informe si los bienes pagados a través de la Orden de Pago N° 190, fueron efectivamente recibidos en la SEAM. En caso afirmativo, remitir copia autenticada de la documentación que respalde la recepción y su posterior distribución a las áreas de la SEAM.

Por Memorando UOC – SEAM N° 172 del 23 de junio de 2014, la encargada de la UOC de la Secretaría del Ambiente informó: "...respecto a la Orden de Pago N° 190 correspondiente al Legajo N° 109, esta unidad cumple en informar que no obran documentaciones...".

Lo observado evidenció, nuevamente, la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para detectar y corregir oportunamente las falencias en el proceso de recepción y pago de bienes de consumo e insumos de la entidad auditada.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la máxima autoridad anterior en su descargo señaló lo siguiente:

"Corresponde a un saldo de un total de provisión de G. 52.997.000. El código de Contratación fue emitido de la siguiente manera:

1. 1-1-0-0-340-10-1-99 7.997.000.-
2. 2-2-0-0-340-30-1-99 45.000.000.-

Obligado en el ejercicio 2012 G. 45.000.000 y pendiente G. 7.997.000.

El 04 de abril de 2013 el Econ. Jorge Samudio, informo la situación de los compromisos pendientes del año 2012 cuyos códigos de contrataciones fueron reactivados, entre ellos, el Código de Contratación de la Empresa ALTERNATIVE por G. 7.997.000. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 10.480, con respecto a los compromisos de gastos no obligados se procedió a la obligación con cargo al presupuesto aprobado en el 2013, en el mismo objeto del gasto y con una factura vigente al momento de la obligación.

Se adjunta copia de la ORDEN DE COMPRA y carta de invitación, que se encuentra en el portal de la DNCP.

Además, es responsabilidad del Jefe de División y funcionarios del área de Rendición de Cuentas, la elaboración de los legajos con sus folios respectivos y refrendarlos; y custodiar y mantener en forma adecuada y segura los Legajos de Rendición de Cuentas y otros documentos para su archivo".

El análisis del descargo presentado por la máxima autoridad anterior permite a esta auditoría ratificarse en la observación, debido a que no aporta información relevante que amerite la rectificación de la situación observada.

La entidad auditada no remitió descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató el pago de G. 7.997.000 (Guaraníes siete millones novecientos noventa y siete mil) por productos de limpieza sin que la misma cuente con los documentos requeridos, en contravención a las normativas establecidas por este Órgano Superior de Control.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de recepción y pago de servicios no personales.

2.2.11 Objeto del gasto 360 - "Combustibles y lubricantes".

Según la ejecución presupuestaria de la Secretaría del Ambiente, el subgrupo del gasto 360 - "Combustibles y lubricantes" se ejecutó como se detalla a continuación:

Objeto del Gasto	Presupuesto Definitivo G.	Monto Obligado G.	Monto Pagado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
360 Combustibles y lubricantes	700.000.000	500.004.120	500.004.120	0

Fuente: Memorándum DAI 120 del 5 de marzo de 2014.

Al respecto, de la verificación de la documentación que respalda las erogaciones y rendiciones correspondientes a este subgrupo del gasto se constató las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN Nº 52

Deficiente planeación y programación de la adquisición de combustible.

Por Memorando CGR Nº 15 del 7 de abril de 2014, esta auditoría solicitó los legajos originales de rendición de cuentas del grupo del gasto 300 "Bienes de Consumo e Insumos", correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI Nº 370 del 25 de abril de 2014, la entidad auditada remitió la documentación solicitada.

Entre la documentación remitida por la entidad auditada se analizó el legajo Nº 471 del 17 de diciembre de 2013, en el que se observó el Contrato Nº 04/13 del 11 de noviembre de 2013, a través del cual se formalizó la adquisición de combustibles de la empresa Copetrol S.A.

Al respecto, considerando que la adjudicación se formalizó en el penúltimo mes del ejercicio fiscal 2013, por Memorando CGR Nº 45 del 2 de junio de 2014, esta auditoría solicitó:

- Informe cuál fue el mecanismo utilizado por la institución, para cubrir la necesidad de combustible, desde el mes de enero al 14 de noviembre de 2013.

Por Memorando DA Nº 118/14 del 03 de junio de 2014 de la Dirección Administrativa de la SEAM, se informó:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"Esta Dirección ha recibido documentaciones sobre la entrega de cupos de combustibles desde el mes de enero del 2.013 hasta 04/09/2.013, fecha en que ha recibido cupos de combustible de saldos anteriormente adquiridos para su entrega a cada solicitud recibida." [Sic.]

Al respecto, según la documentación remitida por la entidad auditada por Memorando DAI N° 370, se observó el Contrato N° 33/12 del 28 de diciembre de 2012, correspondiente a la adquisición de combustible por G. 491.210.070 (Guaraníes cuatrocientos noventa y un millones doscientos diez mil setenta).

En atención a la situación observada, por Memorando CGR N° 65, del 11 de junio de 2014, esta auditoría solicitó:

- Planilla de Entrega de Cupos de Combustible adquiridos de la empresa Copetrol S.A. por Contrato N° 33 del 28 de diciembre de 2012.

Por Memorando DAI N° 013 del 4 de julio de 2014, la entidad auditada remitió las planillas solicitadas. Entre los documentos proporcionados se observó, además, las planillas de entrega de vales de combustibles que se detallan a continuación:

Mes del 2013 al que corresponde la entrega	Número de los vales de combustible entregados	Monto total de los vales entregados G.
Junio	5826 al 5828, 5789 al 5790 y 5792 al 6393	29.250.000
Junio/Julio	2001 al 2500	25.000.000
Julio	2501 al 3000	25.000.000
Agosto	12916, 10911 al 10915, 10431 al 10910	9.710.070
Agosto	3891 al 4000	5.500.000
Agosto	3791 al 3890	5.000.000
Agosto	3501 al 3790	14.500.000
Setiembre	1411 al 1910	25.000.000
Octubre	0011 al 0910 y 1911 al 2000	49.500.000

Todo lo expuesto evidenció que el combustible adquirido en el año 2012 se distribuyó y utilizó en el ejercicio fiscal 2013, inclusive en períodos cercanos a fin de año, a pesar de que la vigencia del Contrato N° 33/12 fue hasta el 31 de diciembre de 2012, lo que demostró la deficiencia de la administración de la SEAM en la planificación y programación de la contratación de combustible. Esta situación se repitió en el ejercicio fiscal 2013, ya que según los documentos que respaldan la distribución de combustible adquirido en el 2013, se constató entregas realizadas en el año 2014.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que las autoridades de la SEAM distribuyeron cupos de combustibles adquiridos en el ejercicio fiscal 2012, durante el ejercicio fiscal 2013, lo que evidenció el inadecuado planeamiento de adquisición del producto mencionado en la entidad auditada.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán adoptar los mecanismos administrativos adecuados para programar la adquisición de combustibles en forma oportuna.

OBSERVACIÓN N° 53

Adquisición de combustible por monto superior a la disponibilidad presupuestaria.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por Memorando CGR N° 15 del 7 de abril de 2014, esta auditoría solicitó los legajos originales de rendición de cuentas del grupo del gasto 300 "Bienes de Consumo e Insumos", correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 370 del 25 de abril de 2014, la entidad auditada remitió la documentación solicitada.

Entre la documentación remitida por la entidad auditada, se observó el legajo N° 471 del 17 de diciembre de 2013, en el que se encontraba el Memorando UOC - SEAM N° 104/13 del 8 de noviembre de 2013, en el que se señaló: *"...en relación a la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional (Segundo Llamado)-ID N° 253998, a fin de certificar la disponibilidad financiera, considerando que las ofertas a ser seleccionados presentan las siguientes cotizaciones totales:*

Lote N°	Producto	Oferta Total	Certificado de Disponibilidad Presupuestaria G.
1	Gasoil	728.460.000	660.300.000
2	Nafta	7.230.000	7.100.000
3	Lubricantes	24.824.000	32.600.000
	Totales G.	760.514.000	700.000.000"

En el legajo N° 471 se observó, además, la Resolución N° 312/13 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA COPETROL S.A. PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2013-ID N° 253998", en la que se establece la adquisición de los productos por los montos que se detallan a continuación:

Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total G.
LOTE N° 1						
Gasoil-Diesel Aditivado	Copetrol	Nacional	72.043	Litro	6.840	492.774.120
LOTE N° 2						
Nafta Súper sin plomo	Copetrol	Nacional	1.000	Litro	7.230	7.230.000
TOTAL G.						500.004.120

Al respecto, de la comparación entre el memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones de la SEAM y la Resolución N° 312/13, se observó que el monto adjudicado correspondiente al Lote N° 2 superó el monto informado como disponibilidad presupuestaria, como se detalla a continuación:

Lote N°	Producto	Monto adjudicado (1) G.	Monto de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria según Memorando UOC N° 104/13 (2) G.	Monto superado (3 = 1 - 2) G.
2	Nafta	7.230.000	7.100.000	130.000

La situación observada evidenció que la SEAM no realizó la adjudicación y contratación para la adquisición de combustibles de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, específicamente en la adquisición del lote 2 – nafta, debido a que se adjudicó por un monto superior al certificado.

Esta situación fue propiciada por la ausencia de mecanismos administrativos adecuados que promuevan y permitan el cumplimiento de las normas administrativas y financieras.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que las autoridades de la SEAM adquirieron nafta por monto superior al de la disponibilidad presupuestaria que disponían para la compra del mencionado carburante.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán adoptar los mecanismos administrativos adecuados para programar adecuadamente la adquisición de combustibles.

OBSERVACIÓN N° 54

Sugerencias de modificaciones al proyecto de contrato para la adquisición de combustibles y lubricantes evacuadas con posterioridad a la suscripción de este documento.

Por Memorando CGR N° 15 del 7 de abril de 2014, esta auditoría solicitó los legajos originales de rendición de cuentas del grupo del gasto 300 "Bienes de Consumo e Insumos", correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 370 del 25 de abril de 2014, la entidad auditada remitió la documentación solicitada.

Entre la documentación remitida se visualizó el legajo N° 471 del 17 de diciembre de 2013, en el que se observó la Nota UOC N° 76/13 del 11 de noviembre de 2013, a través de la cual se comunicó a la empresa COPETROL S.A., la adjudicación del Licitación Pública Nacional N° 01/13 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes (Segundo Llamado)" – ID N° 253998."

Igualmente, se observó el Contrato N° 04/13 del 11 de noviembre de 2013, a través del cual se formalizó el contrato para la adquisición combustibles de la empresa Copetrol S.A.

En el mismo legajo, se observó el Memorando UOC-SEAM N° 108/13 del 11 de noviembre de 2013, con recepción en la Dirección Administrativa el 12 de noviembre de 2013, por el cual se respondió a las observaciones expuestas en el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica - D.A.J. N° 157/13 del 11 de noviembre de 2013, referentes al Proyecto de Contrato a ser suscrito como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 01/13 "Adquisición de combustibles y lubricantes".

Asimismo, conformaba el legajo N° 471 el Memorando D.A.- N° 54/13 de la Dirección Administrativa del 12 de noviembre de 2013, por el cual se remite a la Dirección de Administración y Finanzas el Memorando UOC N° 108/13, observándose al pie de este documento la providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas del 13 de noviembre de 2013, por la cual se remite a la Unidad Operativa de Contrataciones el legajo de la LPN N° 01/13, en el que se instruyó a esa dependencia de la SEAM proseguir con los trámites pertinentes.

Al respecto, y considerando que los documentos mencionados en los párrafos precedentes fueron gestionados en fechas posteriores a la suscripción del contrato al que se refieren, esta auditoría solicitó por Memorando CGR N° 76, del 26 de junio del 2014:

- Motivo por el cual se observan documentos con objeciones al proyecto del Contrato N° 04/2013, con fechas posteriores a la firma de este documento, como se detalla a continuación:

- Memorándum UOC-SEAM N° 108/13 del 11 de noviembre de 2013, con mesa de entrada de la Dirección Administrativa del 12 de noviembre de 2013, referente al descargo a las observaciones al proyecto de contrato a ser suscrito por la Administración en el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/13 "Adquisición de combustibles y lubricantes", expuestas en el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica - D.A.J. N° 157/13 del 11 de noviembre de 2013.
- Memorándum D.A. N° 54/13 de la Dirección Administrativa, del 12 de noviembre de 2013, por el cual se remite a la Dirección de Administración y Finanzas, el descargo hecho por la Unidad Operativa de Contrataciones por Memorándum UOC N° 108/13, con relación a los puntos observados en el dictamen D.A.J. N° 157/13.
- Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas recibida en la Unidad Operativa de Contrataciones el 13 de noviembre de 2013, por la cual se remite el legajo de la LPN N° 01/13, para proseguir con los trámites pertinentes."

A la fecha de elaboración del presente informe, la entidad auditada no remitió respuesta a lo solicitado, por lo que se colige su inexistencia.

Lo observado, evidenció que la fecha expuesta en el contrato de provisión de combustible no es fiable, debido a que se sugirieron modificaciones a su contenido, que en él fueron introducidas, en días posteriores.

Todo lo expuesto fue propiciado por las deficiencias en la planeación del proceso de adquisición de combustible de la entidad auditada.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que las autoridades de la SEAM introdujeron modificaciones al borrador del contrato de adquisición de combustibles, que fueron sugeridas en fechas posteriores a la de la suscripción del contrato.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán adoptar los mecanismos administrativos apropiados que permitan realizar un adecuado planeamiento y ejecución de los procesos de contratación de bienes y servicios.

OBSERVACIÓN N° 55

Suscripción del contrato de adquisición de combustibles en fecha anterior a la de la notificación de la adjudicación.

Por Memorando CGR N° 15 del 7 de abril de 2014, esta auditoría solicitó los legajos originales de rendición de cuentas del grupo del gasto 300 "Bienes de Consumo e Insumos", correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 370 del 25 de abril de 2014, la entidad auditada remitió la documentación solicitada.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Entre la documentación remitida por la entidad auditada, se observó el legajo N° 471 del 17 de diciembre de 2013, en el que se encontraba el Contrato N° 04/13 del 11 de noviembre de 2013, a través del cual se formalizó el contrato para la adquisición combustibles de la empresa Copetrol S.A.

Igualmente, se observó notas a través por las cuales la Unidad Operativa de Contrataciones de la SEAM comunicó a las empresas oferentes el resultado de la Licitación Pública Nacional 01/13, para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes – con ID N° 253998, y que se detallan a continuación:

- Nota UOC N° 76/13 del 11 de noviembre de 2013 dirigida a la empresa Copetrol S.A.
- Nota UOC N° 80/13 del 13 de noviembre de 2013 dirigida a la empresa Barcos y rodados S.A.
- Nota UOC N° 81/13 del 13 de noviembre de 2013 dirigida a la empresa Automotive S.A.I.E.
- Nota UOC N° 82/13 del 13 de noviembre de 2013 dirigida a la empresa Yhaguy repuestos S.A.

Además, se observó la nota UOC N° 91/2013 del 15 de noviembre de 2013 de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual la entidad auditada informó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el resultado del procedimiento de contratación realizado por la Secretaria del Ambiente (SEAM), en el marco de la licitación pública nacional para la adquisición de combustibles y lubricantes, segundo llamado, con ID N° 253998 y cuyo llamado fuera comunicado a la DNCP mediante nota UOC N°22/2013, en la que se señaló: "El resultado de la segunda apertura es esta comunicación y en la misma fue adjudicada la firma COPETROL S.A., con RUC N° 80007760-1...", en el mismo documento se solicitó la emisión del Código de Contratación correspondiente.

Al respecto la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Nota DNCP N°388/2013 del 21 de noviembre de 2013, informó a la SEAM en respuesta a la Nota UOC N° 91/2013: "...en la verificación del expediente constatamos puntos que se deben adecuar a la legislación que regula las contrataciones públicas del estado, por tanto el contrato **no podrá ser difundido** a través del sistema de información de las contrataciones públicas (SICP), hasta tanto sea subsanada la observación que se realiza seguidamente.

- *Consultamos a la convocante el motivo por el cual la fecha de firma del contrato es anterior a las notificaciones de la adjudicación, considerando que el artículo 36 de la Ley 2.051/03 indica "Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación a formalizar el contrato respectivo **dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.***
- *El Decreto N° 7434/11 indica en su artículo 34 que a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Como consecuencia solicitamos a la convocante una explicación sobre el motivo por el cual no se ha cumplido con el plazo precedentemente indicado para la formalización del contrato.*

En consecuencia le informamos que el expediente ha sido retenido con el objeto de que puedan subsanar la observación realizada, o bien remitir las justificaciones o aclaraciones requeridas."
[Sic.] (la negrita es de la Auditoría).

Por Nota UOC N° 114 del 26 de noviembre de 2013 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la SEAM, la SEAM contestó a la Nota DNCP N°388/2013 de la Dirección Nacional de Contrataciones:

"...en relación a la nota de reparto de la DNCP a fin de informarles que la notificación fue recepcionada por el Sr. Víctor Yambay en fecha 11/11/2013, procediéndose igualmente a la firma del contrato esa fecha..."

"...En cuanto al motivo de la formalización del contrato, inmediatamente a la adjudicación se debe a: 1) la evaluación fue realizada conforme con los parámetros de la ley de contrataciones públicas y el PBC; 2) la SEAM ya no contaba con cupos de combustibles para el canje por combustibles en las Estaciones de Servicios para los vehículos de la institución. Esta imperiosa necesidad ha sido el determinante para que la entidad proceda a formalizar el contrato inmediato a su adjudicación..."

Todo lo hasta aquí expuesto evidenció que la entidad audita suscribió el contrato con la empresa adjudicada Copetrol S.A., en fecha anterior a la de la notificación de la adjudicación a las demás empresas oferentes; en contravención al artículo 36 de la Ley 2051/03 que establece: "Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguiente al de la notificación de la adjudicación." [Sic.]

Se resalta, además, que la nota remitida a la empresa adjudicada presenta dos fechas de recepción una del 11 y otra del 13 de noviembre de 2013.

Lo observado, evidenció las deficiencias en el proceso de adjudicación y formalización de las adquisiciones de la entidad auditada.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que las autoridades de la SEAM suscribieron el contrato de adquisición de combustibles, antes de realizar la notificación de la adjudicación a todos los oferentes que participaron del llamado.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Adoptar los mecanismos administrativos apropiados que permitan el cumplimiento de disposiciones legales en el proceso de contratación de bienes y servicios.
2. Fortalecer los mecanismos de control interno relevantes al proceso de adquisición de bienes y servicios.

OBSERVACIÓN N° 56

Pago en el ejercicio fiscal 2013 de G. 491.210.070 (Guaraníes cuatrocientos noventa y un millones doscientos diez mil setenta) por la adquisición de combustible realizada en el ejercicio fiscal 2012, sin realizar la reprogramación presupuestaria correspondiente.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Con el objetivo de analizar la documentación de respaldo de la adquisición de combustibles, por Memorando CGR N° 15 del 07 de abril de 2014, esta auditoría solicitó los legajos originales de rendición de cuentas del grupo del gasto 300 "Bienes de Consumo e Insumos" correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 370 del 25 de abril de 2014, la entidad remitió los legajos de rendición de cuentas del grupo 300 "Bienes de Consumo e Insumos".

Entre la documentación remitida, se analizó el legajo N° 7 del 24 de junio de 2013, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 15 /12 de adquisición de combustible, que contenía la Orden de Pago N° 33 del 20 de febrero de 2013, correspondiente a la cancelación de la factura N° 001-001-0003453 de la empresa Copetrol S.A., por G. 491.210.070 (Guaraníes cuatrocientos noventa y un millones doscientos diez mil setenta).

Al respecto, al pie de la Orden de Pago N° 33 se constató la firma de recibo del monto pagado detallando como fecha de la operación el 6 de marzo de 2013, además, se observó consignado como medio de pago los cheques Nos. 9057993 y 9057994.

Además, en el legajo N° 7 se observó el recibo N° 001-001-0063790 del 06 de marzo de 2013, de la empresa Copetrol S.A., y la boleta depósito N° 9057994 del BNF serie C 1052142, con el sello de caja del 8 de marzo de 2013.

Con el objetivo de constatar la fecha de los pagos realizados, por Memorando CGR N° 44 del 28 de mayo de 2014, esta auditoría solicitó los extractos bancarios correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 514 del 03 de junio de 2014, la entidad auditada remitió los extractos bancarios, entre los cuales se observó el extracto de la cuenta corriente N° 000-00-818830/3 del Banco Nacional de Fomento, correspondiente al mes de marzo del ejercicio fiscal 2013, en el que constan los débitos del cheque N° 9057993 del 07 de marzo de 2013, por G. 479.460.326 (Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos sesenta mil trescientos veintiséis) y el cheque N° 9057994 del 08 de marzo de 2013 por G. 1.925.543 (Guaraníes un millón novecientos veinticinco mil quinientos cuarenta y tres).

Al respecto, por Memorando CGR N° 65 del 11 de junio de 2014, esta auditoría solicitó aclaración con respecto a la imputación presupuestaria del pago de la factura N° 001-001-0003453 de la empresa Copetrol S.A.

Por Memorando N° 153 del 17 de junio de 2014, del Departamento de Contabilidad, se informó:

"...la imputación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, del rubro 360 combustibles y Lubricantes se produjo en fecha 29/11/2013 y el egreso respectivo el 06/12/13, según reporte del registro mayor de la cuenta 4.1.1.03.61 Combustibles.

En este reporte no se visualiza la ejecución del mes de marzo del 2013, y por consiguiente el N° de factura 001-001-0003453 de Copetrol S.A..."

La Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013" establece en su artículo 25:

"A los efectos del cierre del ejercicio, en el marco de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", constituirán: ...b) Deudas pendientes de

pagos de ejercicios fiscales anteriores: La "Deuda Flotante" existente al cierre del Ejercicio Fiscal 2012 no cancelada al último día del mes de febrero de 2013, constituyen "Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores de Gastos Corrientes" (Objeto del Gasto 960)...del Clasificador Presupuestario".

"Estas obligaciones podrán ser atendidas de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto vigente aprobado por la presente ley, o a través de modificaciones presupuestarias (transferencias de créditos, ampliaciones, etc.), solicitadas por los Organismos y Entidades del Estado..." [Sic.]

De todo lo expuesto se colige que la obligación correspondiente a la contratación y adquisición de combustible del ejercicio fiscal 2012 de G. 491.210.070 (Guaraníes cuatrocientos noventa y un millones doscientos diez mil setenta), no fue cancelada al 28 de febrero de 2013, ya que según la documentación de respaldo, el pago se materializó el 6 de marzo de 2013, sin realizar la correspondiente reprogramación en el grupo del gasto 900 "Otros gastos" para su imputación al presupuesto del ejercicio fiscal 2013.

Lo observado, fue propiciado por la ausencia de una adecuada programación de cancelación de deudas presupuestarias.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que las autoridades de la SEAM cancelaron deudas del ejercicio fiscal 2012, con fondos del presupuesto del año 2013, sin realizar la reprogramación correspondiente.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán adoptar los mecanismos administrativos que promuevan la implementación de procesos adecuados para la oportuna cancelación de las deudas presupuestarias.

OBSERVACIÓN Nº 57

Recepción de vales de combustibles sin contar con el código de contratación.

Con el objetivo de analizar la documentación de respaldo de la adquisición de combustibles, por Memorando CGR Nº 15 del 07 de abril de 2014, esta auditoría solicitó los legajos originales de rendición de cuentas del grupo del gasto 300 "Bienes de Consumo e Insumos" correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI Nº 370 del 25 de abril de 2014, la entidad remitió los legajos de rendición de cuentas del grupo 300-Bienes de Consumo e Insumos.

Al respecto, entre los documentos remitidos por la entidad auditada se observó el legajo Nº 471 del 17 de diciembre de 2013, que contenía los antecedentes de la contratación y pago correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN Nº 01/13 "Adquisición de Combustibles" ID Nº 253998, entre los cuales se observó los documentos que se detallan a continuación y corresponden a la recepción de los vales de combustible adquiridos:

- Orden de compra trabajo y/o servicio Nº 20 del 12 de noviembre de 2013, dirigida a la empresa Copetrol S.A. por la cual se solicitaba la provisión de 3.675 (tres mil seiscientos setenta y cinco) litros de gasoil-diesel aditivado al precio unitario de G. 6.840 (Guaraníes seis

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

mil ochocientos cuarenta) totalizando G. 25.137.000 (Guaraníes veinticinco millones ciento treinta y siete mil).

- Orden de compra trabajo y/o servicio N° 21 del 19 de noviembre de 2013, dirigida a la empresa Copetrol S.A. por la cual se solicitó la provisión de 3.675 (tres mil seiscientos setenta y cinco) litros de gasoil-diesel aditivado al precio unitario de G. 6.840 (Guaraníes seis mil ochocientos cuarenta) totalizando G. 25.137.000 (Guaraníes veinticinco millones ciento treinta y siete mil).
- Orden de compra trabajo y/o servicio N° 24 del 25 de noviembre de 2013, dirigida a la empresa Copetrol S.A. por la cual se solicitó la provisión de 64.693 (sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres) litros de gasoil-diesel aditivado a G. 6.840 (Guaraníes seis mil ochocientos cuarenta) totalizando G. 442.500.120 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y dos millones quinientos mil ciento veinte); y la provisión de 1.000 (un mil) litros de nafta súper sin plomo a G. 7.230 (Guaraníes siete mil doscientos treinta) que totalizaba G. 7.230.000 (Guaraníes siete millones doscientos treinta mil).
- Nota de remisión N° 001-001-0002695 del 14 de noviembre de 2013, de la empresa Copetrol S.A., por la cual la firma mencionada remitió los vales de combustible numerados desde el 0001 hasta el N° 503.
- Nota de remisión N° 001-001-0002703 del 21 de noviembre de 2013, de la empresa Copetrol S.A., por la cual la firma mencionada remitió los vales de combustible numerados desde el 504 hasta el 1.006.
- Nota de remisión N° 001-001-0002712 del 27 de noviembre de 2013, de la empresa Copetrol S.A. por la cual la firma mencionada remitió los vales de combustible numerados desde el 1.007 hasta el 12.001.

Se observó, igualmente, en el legajo N° 471 el Código de contratación LP-23021-13-80737, del 28 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 4/13 del 11 de noviembre de 2013, resultante de la adjudicación del llamado LPI N° 01/13 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" ID-253998, por G. 500.004.120 (Guaraníes quinientos millones cuatro mil ciento veinte).

De todo lo expuesto se constató que la entidad auditada recibió el total de los bienes adquiridos (vales de combustible), antes de contar con el código de contratación correspondiente.

Al respecto, el artículo 16 de la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", establece: "*Los procedimientos de contratación, independientemente de su fuente de financiamiento, deberán contar, en la etapa de la obligación, con el correspondiente Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...*".

La Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013" establece en su artículo 24: "*La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicios debidamente documentado*".

Lo observado, evidenció las deficiencias en el proceso de recepción de combustible de la entidad auditada.

Esta situación fue propiciada por las falencias en el proceso de planeación y adjudicación del llamado para la adquisición de combustibles.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que las autoridades de la SEAM recibieron el combustible adquirido de la empresa Copetrol S.A., antes de la expedición del código de contratación correspondiente al llamado adjudicado.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán adoptar los mecanismos administrativos que permitan una adecuada formalización de la adjudicación y recepción de los bienes adquiridos.

OBSERVACIÓN N° 58

Distribución de vales de combustibles con anterioridad a la fecha de la documentación que respalda su recepción.

Por Memorando CGR N° 15 del 7 de abril de 2014, esta auditoría solicitó los legajos originales de rendición de cuentas del grupo del gasto 300 "Bienes de Consumo e Insumos" correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Por Memorando DAI N° 370 del 25 de abril de 2014, la entidad remitió la documentación solicitada.

Al respecto, entre los documentos remitidos por la entidad auditada se observó el legajo N° 471 del 17 de diciembre de 2013, que contenía los antecedentes de la contratación y pago correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN N° 01/2013 "Adquisición de Combustibles" ID N° 253998, entre los cuales se observó los comprobantes de respaldo de la primera entrega de vales de combustible de la empresa adjudicada del proceso licitatorio COPETROL S.A.:

- Orden de Compra, Trabajo y/o Servicio N° 20 del 12 de noviembre de 2013, dirigida a la empresa COPETROL S.A. empresa adjudicada, por la cual se solicitaba la provisión de Gasoil-Diesel Aditivado por la cantidad de 3.675 (tres mil seiscientos setenta y cinco) litros por el precio unitario de G. 6.840 (Guaraníes seis mil ochocientos cuarenta), totalizando la suma de G. 25.137.000 (Guaraníes veinticinco millones ciento treinta y siete mil).
- Nota de Remisión N° 001-001-0002695 de la empresa COPETROL S.A. del 14 de noviembre de 2013 a nombre de la SEAM, por la cual se hace entrega 502 (quinientos dos) de vales de valor unitario G. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil), identificados como lote 1 correspondiente a los vales numerados del 0001 al 0100, lote 2 correspondiente a los vales numerados del 0101 al 0502 y lote 3 correspondiente a 1(un) vale de G. 37.000 (Guaraníes treinta y siete mil).
- Acta de Recepción de de los vales de combustible del 14 de noviembre de 2013, con hora de finalización a las 17 horas, confeccionada por la administración de la SEAM, por la cual se

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

documentó la recepción de vales de combustible que se detallan a continuación, según se expresa en el acta:

- "502 Vales de G 50.000 c/u, totalizando G. 25.100.000.
 - Vale de G 37000 c/u, totalizando G. 37.000.
 - TOTAL GENERAL G 25.137.000."
- Factura N° 001-001-0004294 de la empresa COPETROL S.A. del 14 de noviembre del 2013 a nombre de la Secretaria del Ambiente, en la que se detalló la adquisición de 3.675 (tres mil seiscientos setenta y cinco) litros de Gasoil Diesel Aditivado al precio unitario de G. 6.840 (Guaraníes seis mil ochocientos cuarenta) totalizando G. 25.137.000 (Guaraníes veinticinco millones ciento treinta y siete mil).

Al respecto, y con el objetivo de verificar la distribución de los cupos de combustibles adquiridos, esta auditoría solicitó por Memorando CGR N° 32 del 30 de abril de 2014:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustibles adquiridos de la empresa Copetrol S.A., por contrato N° 04/2013, que se detallan a continuación:
 1. Orden de Trabajo, para la actividad en la cual se utilizó el Combustible.
 2. Solicitud y entrega de cupos de combustible.
 3. Cálculo del consumo de combustible.
 4. Rendición de utilización de los cupos de combustible.

Por Memorando DAI N° 419/14 del 07 de mayo de 2014, remitió la documentación solicitada, entre la que se verificó la planilla de Entrega de Cupos de Combustible, en el que se observó, entre otras, las entregas que se detallan a continuación:

PLANILLA DE ENTREGA DE CUPOS DE COMBUSTIBLE

Orden	Fecha de entrega	Orden de Trabajo	N° de Chapa Del automotor	Cantidad Retirada G.	N° de Cupos
1	11/11/13	13500	PKY949	300.000	0001 al 0006
2	11/11/13	13507	En trámite	300.000	0007 al 0012
3	11/11/13	13510	BJN 413	300.000	0013 al 0018
4	11/11/13	13517	BHE 131	800.000	0021 al 0030, 0151 al 156
5	11/11/13	13507	En trámite	200.000	0081 al 0084
6	11/11/13	13494	PIQ729	50.000	0086
7	11/11/13	13504	AKZ356	200.000	0091 al 0094
8	11/11/13	13511	PVJ918	300.000	0095 al 100
9	11/11/13	13511	PVJ918	300.000	0173 al 0178
10	12/11/13	13530	EAG677	1.600.000	0019 al 0020, 0051 al 0080
11	12/11/13	13513	EAD156	300.000	0165 al 170
12	13/11/13	13522	PIQ729	100.000	0031 al 0032
13	13/11/13	13507	En trámite	200.000	0045 al 0048
14	13/11/13	13515	EAG676	200.000	0087 0090
15	14/11/13	13516	EAG679	1.500.000	0033 al 0044, 0085, 280, 0261 al 0276
16	14/11/13	13507	En trámite	100.000	0049 al 0050
17	14/11/13	13525	EAG678	750.000	0101 al 0110, 0117 al 0210 y 0512
18	14/11/13	13505	PKZ032	850.000	0111 al 0116, 0141 al 0150 y 0501
19	14/11/13	13523	PIQ730	900.000	0121 al 0138
20	14/11/13	13505	PKZ032	250.000	0139, 0157 al 0160
21	14/11/13	13513	EAD156	287.000	0161 al 0164, 0140, 0503
22	14/11/13	100.000	0179 al 0180
23	14/11/13	13500	PKY949	200.000	0201 al 0204
24	14/11/13	MOTO	1.000.000	0211 al 0230
25	14/11/13	300.000	0241 al 0246
26	14/11/13	13509	EAG697	150.000	0247 al 0249

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Orden	Fecha de entrega	Orden de Trabajo	Nº de Chapa Del automotor	Cantidad Retirada G.	Nº de Cupos
27	14/11/13	13511	PVJ918	200.000	0257 al 0260
28	14/11/13	13506	EAE845	1.500.000	0281 al 0310
29	14/11/13	13495	BCT142	1.000.000	0311 al 0330
TOTAL				14.237.000	

Fuente: Planilla de entrega de cupos de combustible de la Secretaría del Ambiente.

Se señala que entre los cupos de combustibles distribuidos se observó el Nº 512, sin embargo, según la documentación que respalda la primera recepción, los cupos se encontraban numerados del 001 al 503.

En atención a que la distribución de los vales de cupos de combustibles expuestos en el cuadro que antecede, se realizó en fechas anteriores a las que constan en la documentación de respaldo de la primera entrega de vales de combustible efectuada por la empresa COPETROL S.A., por Memorando CGR Nº 76, del 26 de junio de 2013, esta auditoría solicitó:

- Motivo por el cual, se distribuyeron cupos de combustible en fechas anteriores a la de la acta de recepción de los cupos de la empresa Copetrol S.A.

Por Memorando DAI Nº 649 del 17 de julio de 2014, la entidad auditada remitió el Memorando DA Nº 12/14 de la Dirección Administrativa del 15 de julio de 2014, en el que se informó:

"...por la urgencia de contar con los cupos de combustibles, ante la no disponibilidad de los mismos, y a fin de evitar quedar desabastecidos, se decidió solicitar a la Firma adjudicada COPETROL S.A., el abastecimiento de combustibles por el monto Gs. 25.137.000, y que posteriormente, en fecha 14/11/2013, se han remitido las documentaciones faltantes por lo que existe esa diferencia de días entre la entrega de los vales y su recepción."

Lo informado por la entidad auditada evidenció la recepción de cupos de vales de combustible por la suma de G 25.137.000 (Guaraníes veinticinco millones ciento treinta y siete mil), por parte de la administración de la SEAM sin confeccionar la documentación de respaldo, las cuales son la orden de compra trabajo y/o servicio y el acta de recepción; y sin contar con la nota de remisión de la empresa proveedora.

Se resalta que el motivo de urgencia esgrimido por la administración de la entidad auditada no resulta fundamento suficiente para omitir la elaboración de la documentación de respaldo de la recepción de los bienes adquiridos.

Lo observado evidenció, nuevamente, que la fecha expuesta en el contrato de provisión de combustible no es fiable, debido a que se recibieron y distribuyeron cupos de combustible, cuya adquisición fue formalizada por este instrumento, en fechas anteriores a su suscripción.

Todo lo expuesto fue propiciado por las deficiencias en la planeación del proceso de adquisición de combustible de la entidad auditada.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que las autoridades de la SEAM recibieron y distribuyeron cupos de combustibles adquiridos de la empresa Copetrol S.A., en fechas anteriores a la de la suscripción del contrato.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán adoptar los mecanismos administrativos que permitan un adecuado planeamiento de los procesos de contratación de bienes y servicios.

OBSERVACIÓN Nº 59

Distribución de vales de combustible sin considerar la numeración correlativa.

Con el objetivo de verificar la distribución de los cupos de combustibles adquiridos por la SEAM, esta auditoría solicitó por Memorando CGR Nº 32 del 30 de abril de 2014:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustibles adquiridos de la empresa Copetrol S.A., por Contrato Nº 04/2013.

Igualmente, por Memorando CGR Nº 65, del 11 de junio de 2014, esta auditoría solicitó:

- Planilla de Entrega de Cupos de Combustible adquiridos de la empresa Copetrol S.A. por Contrato Nº 33 del 28 de diciembre de 2012.

Por Memorandos DAI Nos. 419 del 07 de mayo de 2014 y 13 del 4 de julio de 2014, la entidad auditada remitió las planillas de distribución de vales de combustible.

Como resultado del análisis a la documentación remitida por la SEAM, se constató que la entrega de vales de combustible se realiza sin tener en cuenta la numeración correlativa de estos cupos.

Al respecto, por Memorando CGR Nº 46, del 30 de mayo de 2014, esta auditoría solicitó:

- Motivo por el cual los cupos de combustible adquiridos no son entregados en forma correlativa.

Por Memorando DA Nº 118 del 03 de junio de 2014 de la Dirección Administrativa de la SEAM, se informó:

“La Dirección de Gabinete efectúa la guarda de los cupos de combustible por ser valores muy sensibles; remite los vales y montos solicitados a pedido de la Dirección de Administración y Finanzas, que a su vez recibe y hace entrega de los mismos a la Dirección Administrativa para su posterior entrega a cada solicitud. En el envío de los cupos pudo haberse dado la situación de la no remisión correlativa de los mismos”.

Lo observado, evidenció las deficiencias en la aplicación de los mecanismos de control de distribución de cupos de combustible.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató la distribución de cupos de combustibles sin respetar la numeración correlativa de estos vales.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

1. Establecer políticas y lineamientos claros que permitan una adecuada aplicación de los mecanismos de control sobre la distribución de los bienes adquiridos.
2. Capacitar a los funcionarios de las áreas encargadas de la percepción, liquidación y registro de los ingresos percibidos a fin de que comprendan la importancia de la ética en las funciones que realizan.

OBSERVACIÓN N° 60

Utilización de vales de combustible por G. 437.146.346 (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y seis), sin la rendición de los comprobantes que respalden la carga realizada.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de las entregas internas de vales de combustible en la entidad auditada, por Memorando CGR N° 32, del 30 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustible.

Por Memorando DAI N° 419 del 07 de mayo de 2014, remitió los originales de los documentos denominados "Solicitud y entrega de cupos de combustible".

El análisis de los ejemplares de las solicitudes, evidenció entregas de vales de combustible que totalizan G. 437.146.346 (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y seis), que no tenían anexadas la rendición documental de la carga realizada por los funcionarios que los solicitaron.

Al respecto, por Memorando CGR N° 76 del 26 de junio de 2014, esta auditoría solicitó:

- Informe motivo por el cual, no se observan anexados documentos de respaldo de la carga de combustible a solicitudes de cupos de combustible que totalizan G. 437.146.346 (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y seis)."

Por Memorando DA N° 12 del 15 de julio de 2014, la Dirección Administrativa de la SEAM informó:

"...los funcionarios y directores son los responsables de la carga de combustibles, conforme a la solicitud y entrega de los mismos, en donde se especifica el motivo del uso de los vales".

"...todo ese proceso está respaldado por la Resolución SEAM N° 321/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, en la cual se reglamenta el procedimiento para la solicitud y entrega de los vales de combustibles."

Si bien la Dirección de Administración de la entidad auditada expone como justificación de la falta de rendición, que los funcionarios y directores son los responsables de la carga de combustible, esto no la exime como dependencia encargada de la distribución de los vales, de solicitar a los mismos los comprobantes que respalden la carga efectiva del combustible solicitado.

Al respecto, el artículo 1 de la Resolución N° 321 del 12 de noviembre de 2013 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la solicitud y entrega de cupos de combustibles en la Secretaría del Ambiente y se aprueban los formularios para esos efectos", establece: *"...La Dirección Administrativa, será la encargada de realizar el control interno..."*.

Lo observado, evidenció la ausencia de mecanismos de control interno, apropiados y eficaces, para la verificación de la adecuada utilización de los vales de combustible entregados a los funcionarios y autoridades de la SEAM.

Todo lo expuesto conlleva el riesgo de que los cupos de combustibles no sean utilizados en forma eficiente.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que las autoridades de la SEAM distribuyeron cupos de combustible por G. 437.146.346 (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y seis), sin solicitar a los funcionarios que los recibieron rendición alguna de la carga realizada.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán fortalecer los mecanismos de control interno sobre la rendición de los cupos de combustibles distribuidos a los funcionarios y autoridades.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN Nº 61

Entregas de vales de combustible rendidas con comprobantes de fechas anteriores a su solicitud.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de las entregas internas de vales de combustible en la entidad auditada, por Memorando CGR Nº 32, del 30 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustible.

Por Memorando DAI Nº 419 del 07 de mayo de 2014, remitió los originales de los documentos denominados "Solicitud y entrega de cupos de combustible".

El análisis de los ejemplares de las solicitudes, evidenció entregas de vales de combustible que fueron rendidas con comprobantes de cargas de combustible efectuadas en fechas anteriores a la del día de la solicitud realizada.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2013 de Adquisición de Combustibles y Lubricantes, por la cual fueron adquiridos los vales, establece en la Sección III. Suministros Requeridos: *"Dichos vales deberán contener los siguientes datos N°, Serie, la Entidad Contratante: SEAM, Vencimiento y la descripción de "NO NEGOCIABLE"*.

Lo observado, evidenció que las autoridades de la SEAM distribuyeron vales de combustible a funcionarios para compensar la carga de combustible realizada en comisiones efectuadas en fechas anteriores a la solicitud, a pesar de que el Pliego de Bases y Condiciones del llamado por el cual fueron adquiridos estableció que los vales no serían negociables.

Se resalta, igualmente, que la figura de la reposición no se encuentra establecida en la Resolución N° 321 del 12 de noviembre de 2013 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la solicitud y entrega de cupos de combustibles en la Secretaría del Ambiente y se aprueban los formularios para esos efectos".

Todo lo expuesto fue propiciado por las deficiencias en la reglamentación de la distribución de cupos de combustibles de la entidad auditada.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que cargas de cupos de combustibles entregados por las autoridades de la SEAM fueran respaldadas con comprobantes que presentan fechas anteriores a la de la solicitud por la cual se formalizó la entrega.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán adoptar los mecanismos administrativos que permitan una adecuada reglamentación de la entrega y rendición de los vales de combustible adquiridos.

OBSERVACIÓN N° 62

Entrega de vales de combustible con anterioridad a la confección de la orden de trabajo.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de las entregas internas de vales de combustible en la entidad auditada, por Memorando CGR N° 32, del 30 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustible.

Por Memorando DAI N° 419 del 07 de mayo de 2014, remitió los originales de los documentos denominados "Solicitud y entrega de cupos de combustible".

El análisis de los ejemplares de las solicitudes, evidenció la entrega de vales de combustible con anterioridad a la confección de la orden de trabajo para el vehículo a ser utilizado.

Al respecto, el artículo 1 de la Resolución N° 321 del 12 de noviembre de 2013, "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la solicitud y entrega de cupos de combustibles en la Secretaría del Ambiente y se aprueban los formularios para esos efectos", establece:

"Reglamentar el procedimiento para la solicitud y entrega de los Cupos de Combustibles en la Secretaría del Ambiente el cual se registrá por las siguientes reglas:"

"...Esta solicitud deberá estar acompañada de la Orden de Trabajo, (duplicado o copia del mismo) la cual será expedida por el Jefe de Servicios Generales o en su defecto el Jefe de División de Transporte..."

"...Todos los vehículos automotores y embarcaciones de la Institución, únicamente serán habilitados para su circulación con la Orden de Trabajo..."

Lo observado, evidenció la distribución de cupos de combustibles con anterioridad a la confirmación de la disponibilidad del móvil para el cual se solicita el carburante.

Todo lo expuesto evidenció, el incumplimiento del reglamento de la entidad establecido para la distribución de combustibles, además, demostró la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para detectar y corregir en forma oportuna las contravenciones a las normativas de la SEAM.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que se distribuyeron cupos de combustibles, en fechas anteriores al día en que se emitió la Orden de Trabajo del vehículo para el cual se solicitó el carburante.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Infundir en sus funcionarios la cultura del control y la ética a través de las capacitaciones que sean necesarias, a fin de que éstos comprendan la importancia de la aplicación de estos valores en las tareas que realizan.
2. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones legales y/o administrativas.

OBSERVACIÓN Nº 63

Entrega de vales de combustible en fechas posteriores a los días de inicio de las misiones para las cuales fueron solicitados.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de las entregas internas de vales de combustible en la entidad auditada, por Memorando CGR Nº 32, del 30 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustible.

Por Memorando DAI Nº 419 del 07 de mayo de 2014, remitió los originales de los documentos denominados "Solicitud y entrega de cupos de combustible".

El análisis de los ejemplares de las solicitudes, evidenció la entrega de vales de combustible con posterioridad a la fecha de inicio de la misión para la cual se solicitó el combustible.

Lo observado, evidenció las falencias en el proceso de distribución de cupos de combustible de la SEAM.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató se distribuyeron cupos de combustible a funcionarios de la SEAM en fechas posteriores al inicio del trabajo para el cual se solicitaron estos vales.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán adoptar los mecanismos administrativos apropiados que promuevan la distribución oportuna y adecuada de los cupos de combustibles.

OBSERVACIÓN N° 64

Entrega de vales de combustible respaldadas con documentos de rendición de cargas correspondientes a meses anteriores al de la solicitud.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de las entregas internas de vales de combustible en la entidad auditada, por Memorando CGR N° 32, del 30 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustible.

Por Memorando DAI N° 419 del 07 de mayo de 2014, remitió los originales de los documentos denominados "Solicitud y entrega de cupos de combustible".

El análisis de los ejemplares de las solicitudes, evidenció entregas de vales de combustible que fueron rendidas con el documento denominado "Planilla de control de consumo y el formulario de uso de combustible", el cual en todos los casos corresponde a meses anteriores a la orden de trabajo y a la solicitud y entrega de cupos de vales de combustibles.

Se resalta que la figura de la reposición no se encuentra establecida en la Resolución N° 321 del 12 de noviembre de 2013 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la solicitud y entrega de cupos de combustibles en la Secretaría del Ambiente y se aprueban los formularios para esos efectos".

Lo observado, evidenció las deficiencias en la reglamentación del proceso de distribución y rendición de vales de combustibles.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que entregas de cupos de combustibles fueron rendidas con planillas de uso de del carburante correspondientes a meses anteriores al de la solicitud realizada.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán adoptar los mecanismos administrativos apropiados que permitan reglamentar adecuadamente el proceso de entrega y rendición de los cupos de combustible.

OBSERVACIÓN N° 65

Entrega de vales de combustible en fechas posteriores al día de finalización de las misiones para las cuales fueron solicitados.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de las entregas internas de vales de combustible en la entidad auditada, por Memorando CGR N° 32, del 30 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustible.

Por Memorando DAI N° 419 del 07 de mayo de 2014, remitió los originales de los documentos denominados "Solicitud y entrega de cupos de combustible".

El análisis de los ejemplares de las solicitudes, evidenció la entrega de vales de combustible con posterioridad a la fecha de finalización de la misión para la cual se solicitó el combustible.

Lo observado, evidenció que los cupos de combustibles fueron entregados en forma extemporánea, y que la entidad auditada realiza reposición de las cargas realizadas por los funcionarios, procedimiento que no se encuentra autorizado por disposición legal o administrativa del ente auditado.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que las autoridades de la SEAM entregaron cupos de combustibles en fechas posteriores a los días de las misiones para los cuales fueron solicitados, sin que este procedimiento se encuentre autorizado por disposición legal o administrativa.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán reglamentar adecuadamente el procedimiento de entrega y rendición de utilización de cupos de combustible.

OBSERVACIÓN N° 66

Rendición de uso de combustible con factura de carga de nafta, para un vehículo que funciona con diesel.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de las entregas internas de vales de combustible en la entidad auditada, por Memorando CGR N° 32, del 30 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustible.

Por Memorando DAI N° 419 del 07 de mayo de 2014, remitió los originales de los documentos denominados "Solicitud y entrega de cupos de combustible".

El análisis de los ejemplares de las solicitudes, evidenció la entrega de vales de combustible que fue rendida con una factura en la que se expone como producto cargado "nafta", sin embargo, según la solicitud el pedido se realizaba para un vehículo que funciona con el combustible diesel.

Lo observado, evidenció las deficiencias en los controles del proceso de entrega y rendición de cupos de combustible.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que funcionarios de la SEAM rindieron cupos de combustibles, recibidos para la utilización de un móvil que funciona con diesel, con comprobantes en los que se detalla la carga de nafta.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán fortalecer los controles aplicados al procedimiento de entrega y rendición de cupos de combustible.

OBSERVACIÓN N° 67

Rendiciones de uso de combustible con facturas correspondientes a emblemas distintos al de la empresa contratada.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de las entregas internas de vales de combustible en la entidad auditada, por Memorando CGR N° 32, del 30 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustible.

Por Memorando DAI N° 419 del 07 de mayo de 2014, remitió los originales de los documentos denominados "Solicitud y entrega de cupos de combustible".

El análisis de los ejemplares de las solicitudes, evidenció entregas de vales de combustible que fueron rendidas con facturas de otros emblemas, distintos al de la empresa contratada, en contravención a la Resolución N° 312/13 "Por la cual se adjudica a la firma Copetrol S.A. la provisión de combustibles y lubricantes, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013.", y al Contrato N° 4/13, en los cuales se estableció que la carga de combustible se realizaría en estaciones de servicio con el emblema Copetrol.

Lo observado, evidenció las deficiencias de los controles aplicados a las rendiciones del uso de cupos de combustibles.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que los funcionarios de la SEAM rindieron la utilización de cupos de combustible con comprobantes correspondientes a emblemas distintos a la empresa contratada para la provisión del carburante.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán reglamentar adecuadamente el proceso de rendición de uso de combustibles.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 68

Rendiciones de uso de combustible con facturas por cargas de producto no contratado.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de las entregas internas de vales de combustible en la entidad auditada, por Memorando CGR N° 32, del 30 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustible.

Por Memorando DAI N° 419 del 07 de mayo de 2014, remitió los originales de los documentos denominados "Solicitud y entrega de cupos de combustible".

El análisis de los ejemplares de las solicitudes, evidenció entregas de vales de combustible que fueron rendidas con facturas por cargas de diesel común y otros productos no contratados, en contravención a la Resolución N° 312/13 "Por la cual se adjudica a la firma Copetrol S.A. la provisión de combustibles y lubricantes, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013.", y al Contrato N° 4/13, en los cuales se estableció que los productos contratados eran el diesel aditivado y nafta súper sin plomo.

Lo observado, evidenció las deficiencias de los controles aplicados al procedimiento de distribución y rendición de los cupos de combustibles.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que los funcionarios de la SEAM utilizaron comprobantes en los que se detallan adquisiciones de productos no contemplados en el contrato de adquisición de combustibles de la entidad auditada, como respaldo de la rendición de los cupos de combustibles que les fueron entregados.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Reglamentar apropiadamente el procedimiento de entrega y rendición de cupos de combustibles
2. Fortalecer los controles aplicados al procedimiento de entrega y rendición de cupos de combustibles.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen

infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN Nº 69

Rendiciones de uso de combustible con facturas por cargas con precios unitarios superiores al contratado.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de las entregas internas de vales de combustible en la entidad auditada, por Memorando CGR Nº 32, del 30 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustible.

Por Memorando DAI Nº 419 del 07 de mayo de 2014, remitió los originales de los documentos denominados "Solicitud y entrega de cupos de combustible".

El análisis de los ejemplares de las solicitudes, evidenció entregas de vales de combustible que fueron rendidas con facturas por cargas de combustible a precios unitarios superiores al contratado, en contravención a la Resolución Nº 312/13 *"Por la cual se adjudica a la firma Copetrol S.A. la provisión de combustibles y lubricantes, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2013."*, y al Contrato Nº 4/13, en los cuales se estableció que el precio unitario de los productos diesel aditivado en G. 6.840 (Guaraníes seis mil ochocientos cuarenta) y de nafta súper sin plomo en G. 7.230 (Guaraníes siete mil doscientos treinta).

Lo observado, evidenció el incumplimiento del contrato Nº 4/13 por parte de la empresa proveedora.

Todo lo expuesto fue propiciado por las deficiencias en los mecanismos de control aplicados por las autoridades y los funcionarios de la SEAM al procedimiento de entrega y rendición de cupos de combustibles.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que funcionarios de la SEAM utilizaron comprobantes en los que se detallan adquisiciones de combustibles, por precios unitarios superiores a los contratados por la entidad auditada, para rendir los cupos de combustibles recibidos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Establecer mecanismos apropiados que permitan prevenir y detectar oportunamente los incumplimientos contractuales por parte de la empresa proveedora.
2. Reglamentar adecuadamente el procedimiento de distribución y rendición de vales de combustibles.

OBSERVACIÓN N° 70

Rendiciones de uso de combustible con notas de uso interno de estaciones de servicio.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de las entregas internas de vales de combustible en la entidad auditada, por Memorando CGR N° 32, del 30 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustible.

Por Memorando DAI N° 419 del 07 de mayo de 2014, remitió los originales de los documentos denominados "Solicitud y entrega de cupos de combustible".

El análisis de los ejemplares de las solicitudes, evidenció entregas de vales de combustible que fueron rendidas con notas de uso interno de las estaciones de servicios, mismas que no tienen validez legal, para la rendición.

Lo observado, evidenció las deficiencias en los mecanismos de control aplicados al procedimiento de distribución y rendición de vales de combustibles.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que funcionarios de la SEAM rindieron el uso de cupos de combustibles utilizando como respaldo, documentos que carecen de validez legal.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán adoptar los mecanismos administrativos apropiados para reglamentar adecuadamente el procedimiento de distribución y rendición de cupos de combustibles.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República los resultados de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 71

Emisión de órdenes de trabajo de automóviles sin considerar la numeración correlativa

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de las entregas internas de vales de combustible en la entidad auditada, por Memorando CGR N° 32, del 30 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustible.

Por Memorando DAI N° 419 del 07 de mayo de 2014, remitió los originales de los documentos denominados "Solicitud y entrega de cupos de combustible".

Como resultado del análisis de los ejemplares de las solicitudes, se evidenció que las órdenes de trabajo de automóviles, documento imprescindible para la entrega de vales de combustible, según lo establece la Resolución N° 321 del 12 de noviembre de 2013 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la solicitud y entrega de cupos de combustibles en la Secretaría del Ambiente y se aprueban los formularios para esos efectos", fueron emitidas sin considerar la numeración correlativa.

Al respecto, por Memorando CGR N° 46 del 30 de mayo de 2014, esta auditoría solicitó:

- Motivo por el cual las Órdenes de Trabajo no fueron emitidas en forma correlativa.

Por Memorando DA N° 118 del 03 de junio de 2014, la Dirección Administrativa de la SEAM informó:

"Las Órdenes de Trabajo son emitidas en forma correlativa, aclarando lo siguiente en este punto: la última emisión fue hasta el N° 13.550, no teniendo en ese momento talonarios con la numeración siguiente; fueron utilizados otros talonarios con numeración menor; al poseer nuevamente los talonarios con la numeración correlativa posterior al último emitido, se comenzó nuevamente a emitir las ordenes de trabajo a partir del N° 13.551".

Lo informado por la Dirección Administrativa de la entidad auditada, demostró que las órdenes de trabajo no fueron emitidas siguiendo una numeración correlativa.

Todo lo expuesto fue propiciado por las deficiencias en los controles aplicados a la utilización de los móviles de la SEAM.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que los funcionarios encargados de los móviles de la SEAM emitieron las órdenes de trabajo de estos elementos de transporte sin respetar la correlatividad de la numeración de estos documentos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Adoptar los mecanismos administrativos para reglamentar adecuadamente la utilización de los móviles de la entidad auditada.

2. Fortalecer los controles aplicados al proceso de utilización de los medios de transporte.

OBSERVACIÓN N° 72

Emisión de órdenes de trabajo de automóviles sin lugar de día destino específico, por días estimados y sin detallar las personas a ser transportadas.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de las entregas internas de vales de combustible en la entidad auditada, por Memorando CGR N° 32, del 30 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustible.

Por Memorando DAI N° 419 del 07 de mayo de 2014, remitió los originales de los documentos denominados "Solicitud y entrega de cupos de combustible".

Como resultado del análisis de los ejemplares de las solicitudes, se evidenció que las órdenes de trabajo de automóviles, documento imprescindible para la entrega de vales de combustible, según lo establece la Resolución N° 321 del 12 de noviembre de 2013 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la solicitud y entrega de cupos de combustibles en la Secretaría del Ambiente y se aprueban los formularios para esos efectos", fueron emitidas sin especificar el lugar de destino, por días estimados y sin detallar las personas a ser transportadas en el automóvil.

A modo de ejemplo se expone lo escrito en la Orden de Trabajo N° 13507 del 4 de noviembre de 2013:

"...Días estimados de la Misión: Desde: 04/11/13 Hasta: 18/11/13..."

"...Trabajos a realizar: Traslado de funcionarios técnicos y administrativo, para realizar gestiones administrativa, y asistir a reuniones institucionales dentro del Dpto. Central".

Al respecto, por Memorando CGR N° 46 del 30 de mayo de 2014, esta auditoría solicitó:

- Motivo por el cual, en las Órdenes de Trabajo se realizan por días estimados de la misión, en los casos de actividades realizadas en la zona metropolitana y el Departamento Central.

Por Memorando DA N° 118 del 03 de junio de 2014, la Dirección de Administración de la entidad auditada informó:

"...Las Órdenes de Trabajo son emitidos en forma semanal y quincenal por la Optimización en el uso de los mismos para la circulación de los vehículos de la institución; a exención de los vehículos asignados al interior del país, que son utilizados en las regionales como en los Parques Nacionales por un periodo de un mes...". [Sic.]

Al respecto, el artículo 2 de la Resolución CGR N° 119 del 15/13/1996, "Por la cual se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector publico sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", establece: *"Los Talonarios de Órdenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicado y deben contener: ...Detalle de los Trabajos a realizar, en el que se incluirá la nómina de los funcionarios que viajan además del Conductor..."*.

Lo observado, evidenció las deficiencias en los controles realizados a los funcionarios encargados del uso y custodia de los elementos de transporte de la entidad auditada.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que los funcionarios de la SEAM encargados del uso y la custodia de los elementos de transporte de la entidad auditada, autorizan su utilización sin especificar en las Órdenes de trabajo el lugar de destino, los días y las personas a ser transportadas.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán fortalecer los controles sobre el uso de los elementos de transporte y la documentación que lo respalda.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN Nº 73

Utilización de las mismas órdenes de trabajo para solicitar vales de combustible en más de una ocasión.

Con el objetivo de verificar la documentación de respaldo de las entregas internas de vales de combustible en la entidad auditada, por Memorando CGR Nº 32, del 30 de abril de 2014, esta auditoría solicitó:

- Documentos originales de rendición de utilización de combustible.

Por Memorando DAI Nº 419 del 07 de mayo de 2014, remitió los originales de los documentos denominados "Solicitud y entrega de cupos de combustible".

Como resultado del análisis de los ejemplares de las solicitudes, se evidenció órdenes de trabajo de automóviles, documento imprescindible para la entrega de vales de combustible, según lo establece la Resolución Nº 321 del 12 de noviembre de 2013 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la solicitud y entrega de cupos de combustibles en la Secretaría del Ambiente y se aprueban los formularios para esos efectos", utilizadas en más de una ocasión para solicitar vales de combustible.

Los casos observados se detallan en el anexo 3 de este informe.

Al respecto, por Memorando CGR N° 48 del 30 de mayo de 2014, esta auditoría solicitó:

- Motivo por el cual las órdenes de trabajo fueron utilizadas en más de una Solicitud y Entrega de Combustible.

Por Memorando DA N° 118 del 03 de junio de 2014, la Dirección Administrativa de la SEAM informó:

"Algunas solicitudes de combustible cuentan con la misma orden de trabajo porque el vehículo asignado es utilizado por diferentes oficinas y/o Direcciones de la Institución, por la escasa disponibilidad vehicular con que cuenta actualmente."

Lo informado por la entidad auditada confirmó que las órdenes de trabajo fueron utilizadas para realizar más de una solicitud de combustible.

Lo observado evidenció las falencias en la reglamentación establecida por la entidad auditada para la distribución y rendición de los vales de combustible.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que los funcionarios de la SEAM utilizan la misma orden de trabajo de automóvil para solicitar vales de combustible en varias ocasiones.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán adoptar los mecanismos administrativos apropiados para reglamentar adecuadamente el procedimiento de distribución de vales de combustible y, para la utilización de los elementos de transporte institucionales.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República los resultados de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 74

Ausencia del Libro "Registro de Órdenes de Trabajo".

Con el objetivo de verificar los registros de la emisión de las órdenes de trabajo de automóviles emitidas, documento imprescindible para la entrega de vales de combustible, según lo establece la Resolución N° 321 del 12 de noviembre de 2013 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la solicitud y entrega de cupos de combustibles en la Secretaría del Ambiente y se

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

aprueban los formularios para esos efectos", esta auditoría se constituyó el día 23 de julio de 2014 en la oficina del Departamento de Servicios Generales de la SEAM, en la que se consultó al señor Agustín Mendoza, jefe del departamento, sobre la utilización del Libro "Registro de Órdenes de Trabajo", el funcionario informó que en el departamento a su cargo no se contaba con el libro mencionado.

Al respecto, el artículo 4 de la Resolución CGR N° 119/96 "Por la cual se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", modificado por la Resolución CGR N° 339 "Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996", establece:

"Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titulo o Responsable de la Institución Correspondiente, denominado "Registro de Ordenes de Trabajo", en el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a Cumplir, Destino, Duración, Km. De salida y Km. de Llegada, Kms. Recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo".

Lo observado, evidenció la ausencia de mecanismos de control apropiados y el incumplimiento de las disposiciones legales sobre el uso de los elementos de transporte de la SEAM.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que los funcionarios de la SEAM encargados de la custodia y utilización de los elementos de transporte de la entidad auditada no utilizan el libro "Registro de Órdenes de Trabajo", en contravención a las normativas establecidas por este Órgano Superior de Control.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán adoptar los mecanismos administrativos apropiados para implementar el uso del "Registro de Órdenes de Trabajo".

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República los resultados de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

2.2.12 Verificación de comprobantes de caja chica

A los efectos de comprobar el uso adecuado de los fondos de caja chica de la entidad auditada, esta auditoría verificó la documentación de respaldo de los gastos efectuados en la modalidad de fondo fijo o caja chica de la SEAM. Como resultado del procedimiento efectuado se constataron las observaciones que se detallan a continuación:

OBSERVACIÓN N° 75

Adquisición de productos alimenticios por G. 2.143.741 (Guaraníes dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y uno) sin justificar el motivo específico para el cual se solicitaron.

Entre la documentación de respaldo de los gastos efectuados por la modalidad de caja chica, se observó los comprobantes que se detallan a continuación, que se justificaron en la solicitud de desembolso de fondos de caja chica como "consumición":

Factura N°	Justificación	Monto G.
547910	Consumición	43.150
258	Consumición	50.000
007-037-0354075	Consumición	64.750
007-037-035044	Consumición	100.100
007-031-0187387	Consumición	290.413
358861	Consumición	57.442
003-016-0364230	Consumición	63.200
003-016-0364231	Consumición	38.700
552662	Consumición	40.502
7501522	Consumición	98.974
369557	Consumición	125.394
004-002-0254629	Consumición	32.000
041-005-0057948	Consumición	241.942
543423	Consumición	296.582
006-0080159824	Consumición	45.000
563912	Consumición	47.903
024-012-0002484	Consumición	133.817
007-001-0000905	Consumición	100.000
007-008-0000029	Consumición	39.249
025-009-0009677	Consumición	178.402
025-017-0030648	Consumición	56.221
Total		2.143.741

Fuente: Legajos de rendición de uso de caja chica de la SEAM

Al respecto, por Memorando CGR N° 85 del 16 de julio de 2014, esta auditoría solicitó aclaración sobre lo observado.

A la fecha de elaboración de este informe, la entidad auditada no remitió respuesta a lo solicitado, por lo que se colige su inexistencia.

Lo observado, evidenció la ausencia de una reglamentación adecuada para el uso de fondos en la modalidad de caja chica.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la máxima autoridad en su descargo señaló cuanto sigue:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

“Los conceptos de consumición se refieren a gastos realizados en alimentación PARA reuniones de trabajo, mesas de diálogo, mesas técnicas entre otros, dentro y fuera de la institución”.

“Además, se debe considerar las adquisiciones de productos alimenticios realizados a fin de dar atención a las solicitudes de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, para el “Operativo Rescate, Soporte Integral y Liberación de Amazona aestiva” y proveer de alimentos a los animales salvajes que se encontraban a cargo del operativo mencionado”.

Analizado el descargo presentado por la máxima autoridad anterior esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que la documentación oficial, para la solicitud de los fondos de caja chica observada, no especifica adecuadamente el motivo de la compra de los productos alimenticios.

La entidad auditada no remitió descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Las autoridades de la SEAM autorizaron la reposición de fondos por la modalidad de caja chica para adquisiciones de alimentos, sin que se especifique el acontecimiento para el cual estos productos fueron adquiridos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán adoptar los mecanismos administrativos apropiados reglamentar adecuadamente la utilización de los fondos por la modalidad de caja chica.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN Nº 76

Adquisición de productos para asado por G. 720.812 (Guaraníes setecientos veinte mil ochocientos doce), sin justificar el evento para el cual se solicitaron.

Entre la documentación de respaldo de los gastos efectuados por la modalidad de caja chica, se observó los comprobantes que se detallan a continuación, que se justificaron en la solicitud de desembolso de fondos de caja chica como “consumición”:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº de Factura	Concepto según factura	Monto G.	Monto de la factura G.
007-031-0187387	Vacío	114.718	290.413
	Costilla Prim	53.314	
	Chorizo Parri	21.055	
	Chorizo Parri	28.133	
	Chorizo Viena	18.944	
	Carbón Grill	5.600	
	Pan Felipe	7.849	
	Gaseosa Sprit	16.700	
	Gaseosa Sprit	6.950	
	Gaseosa Fanta	8.350	
	Gaseosa Naranja	8.800	
004-034-0543423	Carbón	9.150	296.582
	Carbón	4.125	
	Vacío de 1era.	60.087	
	Costilla Tira ancha	95.723	
	Chorizo Parri	25.484	
	Pollo	21.795	
	Pollo	20.697	
	Chorizo de Viena	22.417	
	Chorizo con queso	16.272	
	Galleta criolla	8.082	
	Sal Parrillero condim.	2.055	
	Mayonesa	2.800	
	Mandioca	7.895	
	024-012-0002484	Vacío	
Sal condiment.		1.100	
Servilletas		2.400	
Total			720.812

Al respecto, por Memorando CGR N° 85 del 16 de julio de 2014, esta auditoría solicitó aclaración sobre lo observado.

A la fecha de elaboración de este informe, la entidad auditada no remitió respuesta a lo solicitado, por lo que se colige su inexistencia.

Lo observado, evidenció, nuevamente, la ausencia de una reglamentación adecuada para el uso de fondos en la modalidad de caja chica.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la máxima autoridad anterior en su descargo informó lo siguiente:

"Los productos de asado fueron adquiridos para dos almuerzos:

- 1. Para el día de realización de la Subasta de Equipos de Transporte, realizada el día sábado 02 de febrero de 2013, autorizado por Decreto N° 10.284 del 19/12/2012. Se ofreció el almuerzo a los funcionarios que han prestado servicios en la organización y puesta en marcha de la Subasta Pública de Rodados, y*
- 2. La otra adquisición fue realizada también para funcionarios de la SEAM, específicamente Guardaparques, del Parque Nacional Cerro Corá, ofrecida por el Ministro en una de las Visitas al parque mencionado".*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que en el formulario oficial de solicitud de fondos de caja chica no se expusieron los acontecimientos que se detallan en el descargo presentado por la máxima autoridad anterior.

La entidad auditada no remitió descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Las autoridades de la SEAM autorizaron la reposición de fondos por la modalidad de caja chica para adquisiciones de productos para asado, sin que se especifique el acontecimiento para el cual estos alimentos fueron adquiridos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán adoptar los mecanismos administrativos apropiados reglamentar adecuadamente la utilización de los fondos por la modalidad de caja chica.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 77

Adquisición de producto que corresponde a un objeto del gasto no permitido para la adquisición por la modalidad de caja chica.

Entre la documentación de respaldo de los gastos efectuados por la modalidad de caja chica, se observó el comprobante que se detalla a continuación:

Factura N°	Producto	Objeto del gasto al que fue imputado	Subgrupo del gasto al que corresponde según el Clasificador	Monto G.
001-003-78	Detector de billetes falsos	342	540	250.000

Al respecto, por Memorando CGR N° 85 del 16 de julio de 2014, esta auditoría solicitó aclaración sobre lo observado.

A la fecha de elaboración de este informe, la entidad auditada no remitió respuesta a lo solicitado, por lo que se colige su inexistencia.

Lo observado, fue propiciado por las deficiencias en los mecanismos de control aplicados al proceso de adquisición por la modalidad de caja chica.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones el Jefe de Departamento de Presupuesto informó como descargo lo siguiente:

"Al respecto informo que la imputación fue realizada en el Objeto de Gasto 342- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, bajo la figura de "elementos de oficina" teniendo en cuenta que el detector de billetes falsos, representaría un elemento fundamental dentro de la oficina de Perceptoría".

"Teniendo en cuenta la urgencia de contar con dicho elemento, en razón de la excesiva circulación de billetes falsos en el país, cuya recepción en ventanilla implicaría un perjuicio grave a la Institución, y los procesos de contrataciones conllevan un tiempo prolongado para su aprobación, se decidió proceder a la imputación dentro del Sub-Grupo de O.G. 342, el cual textualmente presenta concordancias y/o similitudes con el bien precisado, motivo por el cual pudo haberse incurrido a un error de interpretación".

"No obstante, se aclara que los datos proveídos por esta Dependencia, en el formulario de Caja Chica, únicamente representa el informe de disponibilidad presupuestaria dentro del O.G., debiendo el mismo pasar por los controles internos correspondientes antes de su posterior desembolso".

"De igual manera, este Departamento se compromete a evitar realizar futuras imputaciones presupuestarias de gastos que no sean muy específicos dentro del Clasificador Presupuestario, sin un dictamen del Departamento de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda".

Por su parte, la máxima autoridad anterior en su descargo señaló lo siguiente:

"El 24/07/2013 a través de la factura 001-003-0000078 se adquirió un detector de billetes falsos y fue imputado en el objeto del gasto 342, por la urgencia de la adquisición para su utilización en la Caja perceptora de ingresos. Además por el poco valor comercial y la corta vida útil del artículo".

Esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que los descargos presentados por la entidad auditada y máxima autoridad anterior no aportan nueva información relevante que amerite la rectificación de lo observado.

CONCLUSIÓN

Se constató que las autoridades de la SEAM autorizaron el pago, con fondos de caja chica, de un artículo, cuya adquisición no se encuentra establecida en la normativa que rige el uso de la modalidad de caja chica.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán adoptar los mecanismos administrativos apropiados reglamentar adecuadamente la utilización de los fondos por la modalidad de caja chica.

OBSERVACIÓN N° 78

Pago de G. 1.270.000 (Guaraníes un millón doscientos setenta mil) por la modalidad de caja chica, de una factura en la que no se especifica claramente el servicio recibido.

Entre la documentación de respaldo de los gastos efectuados por la modalidad de caja chica, se observó la factura N° 001-001-000041 de la empresa TS Systems por G. 1.270.000 (Guaraníes un millón doscientos setenta mil), en la que se detalla como servicio prestado "Asistencia técnica", sin especificar a que correspondía la asistencia prestada.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, por Memorando CGR N° 85 del 16 de julio de 2014, esta auditoría solicitó aclaración sobre lo observado.

A la fecha de elaboración de este informe, la entidad auditada no remitió respuesta a lo solicitado, por lo que se colige su inexistencia.

Lo observado, evidenció, nuevamente, las deficiencias en los mecanismos de control de los procedimientos de rendición de los fondos utilizados bajo la modalidad de caja chica.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la máxima autoridad anterior en su descargo señaló cuanto sigue:

"El desembolso observado en este punto, fue realizado a fin de cubrir gastos por servicios de reparación de cableado y tablero de las centralitas y líneas telefónicas, solicitado por la Dirección de Informática".

Analizado el descargo presentado por la máxima autoridad anterior, esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que si bien se detalla en el descargo los servicios prestados, esta información no se expuso en los documentos que respaldaron el pago realizado.

La entidad auditada no remitió descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que las autoridades de la SEAM autorizaron el pago de G. 1.270.000 (Guaraníes un millón doscientos setenta mil), por la modalidad de caja chica, de una factura en la que no se detallan específicamente los servicios recibidos.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Reglamentar apropiadamente el proceso de pagos y rendición de los gastos efectuados por la modalidad de caja chica.
2. Fortalecer los mecanismos de control aplicados al proceso de pagos y rendición de los gastos efectuados por la modalidad de caja chica.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las resultas de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

OBSERVACIÓN N° 79

Ausencia de comprobantes de respaldo de pagos por la modalidad de caja chica correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2013.

Entre la documentación de respaldo de los gastos efectuados por la modalidad de caja chica, no se observó comprobantes correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2013.

Al respecto, por Memorando CGR N° 85 del 16 de julio de 2014, esta auditoría solicitó

- Informe si durante el ejercicio fiscal 2013 se realizaron erogaciones en la modalidad de caja chica con posterioridad al mes de julio. En caso afirmativo, informe motivo por el cual no fueron remitidos a esta auditoría los comprobantes de dichas erogaciones.

A la fecha de elaboración de este informe, la entidad auditada no remitió respuesta a lo solicitado, por lo que se colige su inexistencia.

Se resalta que en los registros contables de la SEAM en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), se observaron asientos en los cuales se detallaba como concepto, gastos de caja chica correspondientes a fechas posteriores al mes de julio de 2013.

Lo observado, evidenció las deficiencias de los mecanismos de control sobre la documentación de respaldo de las erogaciones realizadas con los fondos utilizados en la modalidad de caja chica.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Las autoridades de la SEAM no remitieron a esta auditoría la totalidad de documentos correspondientes a las erogaciones realizadas por la modalidad de caja chica.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Adoptar los mecanismos administrativos apropiados que garanticen el resguardo completo de la documentación que respalda las erogaciones realizadas.
2. Capacitar a los funcionarios de las áreas encargadas de la percepción, liquidación y registro de los ingresos percibidos a fin de que comprendan la importancia de la ética en las funciones que realizan.
3. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones legales y/o administrativas.

Cabe mencionar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia, objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencias de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen responsabilidades que deben de ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En el eventual caso que de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la SEAM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos judiciales correspondientes, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La SEAM deberá comunicar a la Contraloría General de la República las results de las investigaciones realizadas, adjuntando la documentación correspondiente. A su vez, en forma independiente y separada, deberá presentar una acción de mejoramiento para el caso analizado.

2.2.13 Programas financiados con recursos de donaciones.

OBSERVACIÓN Nº 80

La SEAM recibió, en calidad de administradora o beneficiaria, fondos de 13 (trece) proyectos financiados por Organismos Multilaterales del exterior. Sin embargo, solo 1 (un) proyecto se expone en su presupuesto.

Con el objetivo de constatar si la Secretaría del ambiente recibió, en calidad de administradora o beneficiaria, fondos de proyectos financiados por Organismos Multilaterales del exterior, esta auditoría solicitó por Memorando CGR Nº 4 del 27 de febrero de 2014:

1. Listado de proyectos financiados con recursos de donaciones y/o préstamos, ejecutados por la SEAM, o de los que haya sido beneficiario, en vigencia durante el ejercicio fiscal 2013.
2. Copia de la disposición legal que autorizó los proyectos mencionados en el punto 1 y de los convenios que rigen su ejecución, si hubiere.
3. Detalle de los desembolsos correspondientes a los proyectos mencionados en el punto 1, recibidos durante el ejercicio fiscal 2013.
4. Ejecución presupuestaria de los proyectos mencionados en el punto 1, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Igualmente, por Memorando CGR Nº 17 del 7 de abril de 2014, se solicitó:

- Listado de proyectos financiados con recursos de donaciones y/o préstamos, ejecutados por la Secretaría del Ambiente, o de los que haya sido beneficiario, en vigencia durante el ejercicio fiscal 2013, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	Disposición legal por la que fue aprobado	Organismo Financiador	Organismo ejecutor	Monto total del Proyecto	Monto ejecutado por la SEAM	Monto aportado por la SEAM para el proyecto	Monto aportado por el organismo financiador	Monto presupuestado para el ejercicio fiscal 2013	Monto ejecutado durante el ejercicio fiscal 2013
---------------------	---	-----------------------	--------------------	--------------------------	-----------------------------	---	---	---	--

Por Memorando Nº 62 del 11 de abril de 2014, Jorge Martínez, Jefe de Departamento de Relaciones Nacionales e Internacionales de la SEAM, informó:

"...todos los proyectos que se llevan adelante en la institución son provenientes de donaciones o de cooperaciones financieras no reembolsables y no implican ningún tipo de préstamo para la institución y por ende para el gobierno. Los cooperantes o donantes habitualmente tienen sus agencias de implementación de proyectos quienes son los que manejan financieramente los fondos de los mismos..."

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"...Respecto a los tipos de proyectos, cada una de las agencias de implementación tienen varias modalidades de manejo administrativo los cuales son en forma directa o compartida con la institución, esto dependiendo de los acuerdos de gestión fijados entre los donantes y los países que reciben los fondos, siendo en el caso de SEAM la mayoría de los proyectos administrados financieramente por las Agencias y operativamente por la institución dependiendo del tipo de proyecto. En el caso de la SEAM el único Proyecto que está incluido dentro del presupuesto institucional es el Proyecto Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales: Fortalecimiento Institucional a Nivel Central y Plan de Gestión para el Área Metropolitana de Asunción".

"...Aprovecho nuevamente para comentar que desde el 02 de Enero del presente año fecha en que asumí el cargo de Jefe del Departamento de Relaciones Nacionales e Internacionales y Coordinador de la Unidad Técnica de Coordinación de Proyectos de Investigación Ambiental en la Dirección de Planificación Estratégica hemos solicitado toda la información referente a los proyectos pasados y los que se están llevando a cabo en la SEAM, pues la mayoría de la información está en poder de los encargados de proyectos y es escasa la documentación en la Unidad a mi cargo ya que operativamente estaba sin responsable que se encargue de organizar y coordinar lo referente a los proyectos y programas que se llevan adelante en la institución".

Igualmente, remitió el informe que se detalla a continuación:

COOPERACIÓN TÉCNIC/FINANCIERA NO REEMBOLSABLE – DONACIONES		
Proyecto	Presupuesto total en Dólares Americanos US\$	Agencias de Cooperación
Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales	800.000	Banco Interamericano de Desarrollo
Plan Nacional de Gestión de la Eliminación gradual de los HCFC-Proyecto 80880	315.000	Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
"Fortalecimiento Institucional". Proyecto 61274	65.000	Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
Manejo Forestal Sustentable en el Ecosistema Transfronterizo de Gran Chaco Americano (Paraguay-Argentina y Bolivia)	6.909.901	GEF/Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización de Estados Americanos.
Mejoramiento de la Conservación de la Biodiversidad y manejo Sostenible de la Tierra en el Bosque Atlántico del Este de Paraguay- Paraguay Biodiversidad	18.290.000	GEF/Banco Mundial
Programa Marco para la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos de la Cuenca del Plata, en relación a los efectos de la variabilidad y el Cambio Climático"	10.730.000 (asignado a la SEAM/Py)	Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización de Estados Americanos
Programa Preservación Forestal	700.000.000 yenes japoneses	Japan International Cooperación System/JICS
Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático	852.000	GEF/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
"Incorporación de la conservación de la biodiversidad y manejo sustentable de tierras en prácticas productivas en todas las bioregiones y biomas del Paraguay". Paisajes de Producción Verde-Green Comodities	6.861.817	GEF/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

COOPERACIÓN TÉCNIC/FINANCIERA NO REEMBOLSABLE – DONACIONES		
Proyecto	Presupuesto total en Dólares Americanos US\$	Agencias de Cooperación
Programa Nacional Conjunto ONU REDD	4.720.001	Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

Fuente: Memorando N° 62 del 11 de abril de 2014

Lo informado por la entidad auditada confirmó que del total de 13 (trece) proyectos financiados con recursos de donaciones, solo 1 (uno) proyecto se encuentra expuesto en el presupuesto de la SEAM correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Igualmente, evidenció la ausencia de información completa en la entidad auditada, sobre los fondos que son recibidos por la SEAM, provenientes de donaciones.

Al respecto, se señala lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado": "El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos:"

"Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados"

"Legalidad: los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca"

Todo lo expuesto fue propiciado por la ausencia de directivas institucionales que promuevan la transparencia y la exposición en el presupuesto institucional de los fondos recibidos en concepto de donaciones.

Ni la entidad auditada ni la máxima autoridad anterior remitieron descargo sobre esta observación.

CONCLUSIÓN

Se constató la ausencia de la exposición en el presupuesto de la SEAM, de un total de 12 (doce) proyectos financiados con donaciones de organismos multilaterales de cooperación internacional.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Adoptar los mecanismos administrativos apropiados que permitan la inclusión, en el presupuesto anual de la SEAM, de todos los proyectos ejecutados por la entidad auditada.
2. Determinar si, el proceso de adecuación presupuestaria para incluir en el presupuesto anual de la entidad auditada todos los proyectos ejecutados por la SEAM, amerita una consulta previa a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en base a lo que establece el artículo 41 del Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

2.3 Estudio, evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno.

Se efectuó el estudio, la evaluación y comprobación, del Sistema de Control Interno de la Secretaría del Ambiente, con el objeto de medir el grado de eficiencia y determinar el nivel de confianza y veracidad de la información administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento previo a la planificación de los trabajos de campo de auditoría, el Equipo Auditor procedió a la evaluación del Sistema de Control Interno en sus dos fases: Planificación y Ejecución, que se define como:

"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros funcionarios de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes":

- *"Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- *Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,*
- *Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,*
- *Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*

En este sentido, en concordancia con el artículo 98 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados.

Por tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- *"Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstas,*
- *Proteger apropiadamente los recursos.*
- *Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y,*
- *Preparar, conservar y revelar información financiera confiable."*

El período objeto del análisis corresponde al ejercicio fiscal 2013. La evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en ese período, determinó que la institución presentó deficiencias en la estructura del Control Interno que promueve la eficacia y eficiencia de las operaciones de la Secretaría del Ambiente.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

El resultado de la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno, realizada utilizando los indicadores del cuestionario del Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO, por sus siglas en inglés), se detalla a continuación:

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	26	45	1,7308	ALTO	0,1500	0,2596	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	17	48	2,8235	ALTO	0,1500	0,4235	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	85	105	1,2353	ALTO	0,5000	0,6176	
	EVALUACION GENERAL	14	25	1,7857	ALTO	0,0500	0,0893	
	PRESUPUESTO	11	9	0,8182	MEDIO	0,0500	0,0409	
	TESORERIA	15	16	1,0667	ALTO	0,0500	0,0533	
	CONTRATACION	12	11	0,9167	MEDIO	0,1000	0,0917	
	INVENTARIOS	14	23	1,6429	ALTO	0,0500	0,0821	
	PROCESO CONTABLE	19	21	1,1053	ALTO	0,0500	0,0553	
4	MONITOREO	13	27	2,0769	ALTO	0,1000	0,2077	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	23	1,6429	ALTO	0,1000	0,1643	
TOTALES		155	248	1,90187	ALTO	1,00000	1,67277	

Fuente: Matriz de calificación en base a los estándares del COSO.

Se detallan a continuación los principales fundamentos de las calificaciones asignadas:

1. AMBIENTE DE CONTROL

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de 1,7308 equivalente a un riesgo alto, principalmente debido a los siguientes aspectos:

- No se evidenció que el nivel directivo genere acciones y espacios para promover y fortalecer los valores institucionales.
- Se asignaron trabajos a personal que no contaba con los niveles de competencia para los trabajos específicos, sin tener en cuenta la profesión, el conocimiento y las habilidades de los funcionarios a quienes se les han asignado. Lo que evidenció que para asignar tareas específicas, las autoridades de la entidad auditada no consideran la competencia, el entrenamiento, experiencia e idoneidad de sus funcionarios.
- Las falencias en la asignación y control de las operaciones financieras y administrativas evidenciaron que la máxima autoridad de la Institución no está comprometida con el desarrollo, funcionamiento y mejoramiento continuo del sistema de control interno institucional. Esto fue observado en las dos autoridades a las que abarca el período auditado.
- En las verificaciones in situ realizadas a las oficinas regionales de pesca de la SEAM se comprobó que los funcionarios desconocen las políticas de control adoptadas por la organización y por tanto, no las aplican en las actividades que desarrollan.
- La precariedad en el marco en el que se desarrollan las tareas en las Oficinas regionales de pesca de la SEAM permitió constatar que las áreas misionales no tienen el apoyo básico que les permitan lograr los objetivos institucionales.

2. VALORACIÓN DEL RIESGO

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de 2,8235 lo que conlleva un riesgo alto, debido a los siguientes aspectos:

- La entidad no tiene establecidos mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control, sobre sus actividades
- La organización no ha construido sus mapas de riesgos
- La entidad no ha implementado mecanismos de control que permitan atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control
- No se producen informes que evalúen la efectividad en la administración de riesgos inherentes y de control

3. ACTIVIDADES DE CONTROL

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de 1,2353 lo que conlleva un riesgo alto, debido a los siguientes aspectos:

- Los controles aplicados a los sistemas de información son insuficientes, hecho que se evidenció en la verificación in situ realizada a las Oficinas Regionales de Pesca, en las que se observó la ausencia de uso de estos mecanismos debido a que no se encontraban actualizados a los montos de las tasas a ser percibidas, por lo que no generan confianza.

- La Auditoría Interna, no cuenta con el personal necesario que le posibilite participar activamente en el diseño, desarrollo e implementación de controles a ser aplicados en cada uno de los procesos ejecutados por la entidad

Área de presupuesto

- No se evidenció que el proyecto de Presupuesto se elabore con la participación activa de los funcionarios de la entidad.

Área de tesorería

- No se cuenta con un manual completo y actualizado en los aspectos relacionados a la percepción, liquidación, cobro y depósito de los ingresos recaudados.
- No se evidenció que la SEAM haya contratado el servicio de custodia y resguardo previos al depósito de las recaudaciones.

Área de contrataciones

- Se observó deficiencias en el las fases precontractual y contractual de la contratación de bienes y servicios por parte de los funcionarios de nivel superior de la SEAM.
- Se observaron incumplimientos contractuales por parte de contratistas, sin que se haya evidenciado que la entidad haya aplicado las penalidades establecidas en el contrato para casos de incumplimiento.

Área de inventarios

- No se evidenció que el procedimiento para aprovisionar los inventarios se ciña a un estudio previo que cubra además el riesgo por posibles pérdidas.
- El sitio en el cual se encuentran las existencias en custodia, no cuenta con las medidas adecuadas para su seguridad y conservación.

4. MONITOREO

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de 2,0769 lo que conlleva un riesgo alto, debido a los siguientes aspectos:

- La entidad no cuenta con un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.
- La estructura de la auditoría interna no estaba acorde al volumen y complejidad de las operaciones de la SEAM y no contaba con personal idóneo para realizar los controles.
- No se evidenció que existan indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales.
- No se evidenció que la organización cuenta con la asesoría y el acompañamiento de la Auditoría Interna, sobre los procesos desarrollados en cada una de sus dependencias.

5. INFORMACION Y COMUNICACION

- La entidad no cuenta con un sistema integrado de información, que contribuya a una efectiva toma de decisiones.
- El contenido de la información reportada por los sistemas de información no es apropiado a las necesidades de la entidad.
- Se evidenciaron falencias en los sistemas de información que impiden que reporten datos exactos e información íntegra.

3 CONCLUSIONES GENERALES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en virtud de la **Resolución CGR N° 93/14 ha dispuesto "LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013"**.

La preparación de la información y documentación analizada es responsabilidad de la Secretaría del Ambiente, mientras que la de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la gestión y el acatamiento de las disposiciones legales, así como sobre la efectividad del sistema de control interno.

La auditoría se efectuó sobre la base del examen de pruebas selectivas de documentos que soportan la gestión de las entidades con respecto al marco legal especificado en el presente informe, cuya ejecución y formalización, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes de las instituciones.

Las autoridades de toda entidad pública tienen la responsabilidad de realizar una gestión eficiente con los recursos que el Presupuesto General de la Nación le asigna a la entidad gubernamental que administran, además, de rendir cuentas por las acciones realizadas durante su administración. Para lo cual deben establecer y mantener en funcionamiento mecanismos de control interno que contribuyan a la consecución de los objetivos y metas institucionales.

Como resultado de los procedimientos efectuados por esta Auditoría se constataron numerosas falencias y debilidades en los mecanismos de control de la Secretaría del Ambiente lo que propició el uso discrecional de sus recursos, evidenciado en la ausencia de documentos de respaldo de varias erogaciones expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, bienes y servicios recibidos por montos inferiores a los pagados, inconsistencia de información entre la ejecución presupuestaria y los documentos de respaldo, legajos de rendición de cuentas incompletas por no contar con la documentación requerida por la legislación aplicable.

Por lo anterior, el examen proporciona una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el Informe, pero no refleja la totalidad de las operaciones ejecutadas, y por tanto no representa la totalidad de las deficiencias existentes.

Esta auditoría concluye que **la gestión administrativa y financiera de la Secretaría del Ambiente (SEAM), ha sido irregular en cuanto a su desempeño en dar cumplimiento a los compromisos, responsabilidades funciones y atribuciones asignadas en el cuerpo legal analizado y otros vinculantes, afectando la** priorizaron las actividades de control que

promuevan el cumplimiento de disposiciones legales, el resguardo de los activos y una gestión eficiente y transparente del uso de los recursos institucionales.

4 RECOMENDACIONES GENERALES

Las autoridades de la Secretaría del Ambiente deberán adoptar medidas administrativas que establezcan nuevos controles y fortalezcan los controles internos ya existentes a fin de proteger y resguardar los limitados recursos con los que cuenta la entidad auditada, considerando la relevante función de la entidad auditada para el desarrollo sostenible de la República.

Todo esto no será posible lograr sin el respaldo de una Auditoría Institucional con estructura y organización acordes al volumen y complejidad de las operaciones que realiza la entidad auditada, a fin de evitar falencias y retrasos en los procedimientos de manera a detectar en tiempo y forma las irregularidades, logrando poder subsanarlas dentro de plazos razonables, los cuales no afecten los procesos establecidos legalmente, a fin de minimizar la ocurrencia de hechos irregulares como los enunciados en este informe.

De igual forma, y ante el establecimiento y adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP como marco para el control, fiscalización, y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la Supervisión de la CGR - Res. CGR N° 425 del 09 de mayo de 2008 - **la Secretaría del Ambiente** deberá dar cumplimiento a los trámites y acciones correspondientes a fin de proceder a la adecuación del sistema de control interno utilizado a la fecha.

Así mismo, en las instancias que correspondan deberá iniciar las investigaciones recomendadas en este informe, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de las sanciones administrativas, y si correspondiere la comunicación a las instancias judiciales competentes.

La Secretaría del Ambiente deberá en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, presentar a esta Entidad de Control Superior un Plan de Mejoramiento de gestión, basado en las causas que originaron las observaciones, conclusiones y recomendaciones descriptas en este informe, conforme a la planilla anexa a este informe.

Es nuestro informe, conforme a la documentación e información que proveyó la Entidad Auditada.

Febrero 2015.

Lic. María José Ocampos
Auditor

CP. Dora Barreto
Auditor

Lic. Maximino Barrios
Jefe de Equipo

Ing. Agr. Federico Palacios
Supervisor

Lic. Arnaldo Andrés Acosta
Director General
Dirección de Control de la Gestión Ambiental

ANEXOS

ANEXO 1

Personas a las que no se encontró en la verificación realizada el día 8 de mayo de 2014.

Ítem	C.I.N°	Nombre(s)	Apellido(s)
1	4.124.311	Carlos Manuel	Montiel Castillo
2	2.023.840	Norma Carolina	Valdez Esteche
3	3.170.244	Nelson Andrés	Oliveira Santacruz
4	1.683.584	Ronald Alberto	Roman Mereles
5	1.004.092	Gloria Elizabeth	Rivas Rodríguez
6	3.408.905	Dania Concepción	Moreno Ayala
7	3.450.812	Maria José	Mendoza Ayala
8	2.044.505	Carlos Miguel	Acuña Castillo
9	458.799	Pedro	Palacios Oviedo
10	2.209.968	Gustavo Arecio	Sanchez Nuñez
11	1.560.359	Nancy Raquel	Benítez
12	4.173.060	Jose Francisco	Aquino Cabral
13	1.086.778	Pio Ángel	Amarilla Bogado
14	364.321	Silvano Salustiano	Galeano Delvalle
15	1.866.585	Maximo	Rojas Rios
16	419.839	Carmen	Guerreño de Basualdo
17	2.287.845	Gonzalo	Caballero Mora
18	4.187.799	Flavia Andrea	Fiore Alarcon
19	2.513.007	Amelia Soledad	Ramirez
20	2.422.833	Ethel Yamili	Estigarribia
21	516.499	Alba Ceferina	Villalba de Llanes
22	975.826	Carla Maria Lourdes	Gómez Fariás
23	1.442.610	Lia Griselda	Mendieta Gonzalez
24	2.393.552	Juan Angel	Lopez
25	1.344.043	Monica Maria	Benítez Duarte
26	2.495.050	Basilio	Alvarenga Perez
27	1.108.787	Patricio Gabriel	Ortiz Guanes
28	3.700.258	Milena Elizabeth	Mereles Peralta
29	1.334.036	Mirian Teresa	Romero Alvarez
30	2.524.913	Juan Enrique	Pintos Sumi
31	778.546	Blanca Beatriz	Barrios de Zacarias
32	2.010.736	Claudia Carolina	Berdejo Bareiro
33	725.433	Miguel Angel	Santacruz Lopez
34	1.588.913	Asunción Manuel	Monzon Alegre
35	909.814	Julio Cesar	Mareco Lird
36	3.407.023	Juan Gabriel	Almada
37	955.184	Raúl	Alonso Benítez
38	483.983	Arlindo Roberto	Arias Lopez
39	4.261.950	Jorge	Rolon Suarez
40	1.696.536	Mariana	Lopez Benítez
41	699.988	Iluminada	Villar de Sosa
42	2.571.956	Angel	Ciullo Alonzo
43	2.277.312	Cintia Isabel	Vera Alvarez
44	1.078.963	Jose Esteban	Silvero Arce
45	1.183.088	Luz Marina	Coronel
46	612.809	Juan Dario	Mandelburger Gonzalez
47	420.830	Felicita Ester	Areco de Medina
48	577.025	Isabel Daria	Gamarra de Fox
49	798.247	Luis Eduardo	Molinas Belen
50	790.078	Federico Pablo	Schroeder Rodríguez
51	737.197	Ulises P. Antonio	Lovera Gaona
52	298.263	Victor Francisco	Morel Martínez
53	716.511	Ricargo Andrés	Lugo Arrúa
54	867.515	Nélida Estela	Rivarola Paredes
55	451.110	Carlos Alberto	Britos Navarro
56	640.785	Martha	Motte Paredes

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Ítem	C.I.N°	Nombre(s)	Apellido(s)
57	2.900.088	Oscar Maximiliano	Arevalos Gimenez
58	1.173.606	Blanca	Britez de Casaccia
59	1.199.819	Sofia Beatriz	Vera Gaete
60	404.238	Gilda J. Maria	Torres Ferreira
61	823.975	Ovidio Wilfrido	Espínola Perez
62	1.545.637	David Elias	Fariña Gomez
63	3.617.934	Ramon Daniel	Acuña Lopez
64	2.347.500	Adriana Antonella	Piacentini Orrego
65	809.131	Basilia Marizza	C. Quintana
66	408.189	Tomas Manuel	Rios Otero
67	759.980	Maria del Carmen	Vega Rodas
68	679.213	Marta Edelira	Ruiz Diaz de Benítez
69	855.908	Juan Carlos	Aranda Perez
70	2.000.623	Alison Milene	Ferreira de Cuevas
71	1.857.571	Jorge Luis	Martínez Trabuco
72	1.012.051	Sixto	Armoa Sosa
73	1.214.767	María Cristina	Morales Palarea
74	743.041	Alfredo Estanislao	Fleitas Ojeda
75	381.024	Neri Manuel	Agüero Jara
76	2.050.946	Aisnalia Grinalda	Moreno Rodas
77	597.993	Rosa Maria	Morel
78	1.106.385	Diana Margarita	Gauto Centurion
79	1.048.736	Gloria Beatriz	Leon Araujo
80	3.803.173	Sol Jazmin	Riveros Fleitas
81	1.400.585	Damian Anastacio	Martínez Ferreira
82	2.037.694	Jorge	Samudio

Fuente: Acta de verificación del personal del 8 de mayo de 2014.

ANEXO 2

Funcionarios que presentaron informes de comisión con posterioridad a la fecha límite de 5 días hábiles

Legajo N°	OP N°	Nombre	C.I. N°	Fecha de finalización del viaje	Fecha de presentación del informe	Monto Percibido G.	Días entre llegada e informe
24	32	Eladio García	1.818.239	17/01/13	30/01/13	191.334	13
24	32	Basilio Alvarenga	2.495.040	24/01/13	06/02/13	574.002	13
24	32	Claudio Velázquez	3.988.510	24/01/13	06/02/13	574.002	13
24	32	Ruth González	4.185.143	19/01/13	30/01/13	287.001	11
24	32	Eladio García	1.818.239	19/01/13	30/01/13	287.001	11
18	156	Lorena González	2.484.221	31/03/13	08/04/13	478.335	8
18	156	Alexis Sosa	3.811.373	31/03/13	08/04/13	574.002	8
18	156	Carolina Valdez	2.023.840	31/03/13	08/04/13	478.335	8
22	25	Heriberto Osnaghi	678.387	27/01/13	09/02/13	956.670	13
19	163	Venus Benítez	699.982	01/03/13	22/03/13	95.667	21
124	218	María Cristina González	513.711	26/04/13	06/05/13	127.556	10
124	220	Ramón Chilavert	2.920.927	30/04/13	08/05/13	287.001	8
421	417	José Silvero	1.078.963	20/09/13	14/10/13	637.780	24
421	417	José Silvero	1.078.963	09/09/13	14/10/13	127.556	35
421	417	José Silvero	1.078.963	23/09/13	14/10/13	127.556	21
421	418	Juan Darío Mandelburger	612.809	06/10/13	14/10/13	382.668	8
421	418	Juan Vicente Leiva	804.746	06/10/13	14/10/13	382.668	8
127	197	Pedro Martínez	2.825.831	31/03/13	29/04/13	478.335	29
127	197	Marcelo Frutos	3.568.648	12/04/13	30/04/13	287.001	18
127	197	Marcelo Frutos	3.568.648	10/04/13	30/04/13	95.667	20
25	41	Elvira Falcón	2.940.967	24/01/13	08/02/13	191.334	15
25	41	Elvira Falcón	2.940.967	30/01/13	08/02/13	191.334	9
25	41	Francisco Aquino	4.173.060	30/01/13	08/02/13	191.334	9
25	41	Francisco Aquino	4.173.060	25/01/13	08/02/13	382.668	14
25	41	Mariana López	1.696.536	25/01/13	05/02/13	191.334	11
26	46	Eladio García	1.818.239	01/02/13	13/02/13	95.667	12
26	46	Eladio García	1.818.239	05/02/13	13/02/13	287.001	8
27	47	Pío Amarilla	1.086.778	31/01/13	13/02/13	861.003	13
27	47	Pío Amarilla	1.086.778	25/01/13	13/02/13	861.003	19
27	47	Pío Amarilla	1.086.778	18/01/13	13/02/13	861.003	26
27	47	Alberto Arrúa	1.255.827	10/01/13	13/02/13	478.335	34
27	47	Alberto Arrúa	1.255.827	28/01/13	13/02/13	278.001	16
27	47	Alberto Arrúa	1.255.827	18/01/13	13/02/13	478.335	26
27	47	Ramón Ovelar	911.850	18/01/13	13/02/13	478.335	26
27	47	Ramón Ovelar	911.850	10/01/13	13/02/13	478.335	34
27	47	Gladys Samaniego	429.884	10/01/13	13/02/13	478.335	34
27	47	Gladys Samaniego	429.884	18/01/13	13/02/13	478.335	26
74	30	Marcelo Frutos	3.568.648	11/01/13	11/02/13	765.336	31
500	528	Francisco Aquino	4.173.060	18/12/13	26/12/13	478.335	8
500	528	Joaquín Ojeda	4.314.949	13/12/13	26/12/13	861.003	13
500	530	Diego Garay	4.266.749	13/12/13	26/12/13	861.003	13
500	530	Julio Mareco	909.814	18/12/13	26/12/13	287.001	8
287	378	María Coronel	491.936	23/08/13	03/09/13	287.001	11
491	500	Carmelo Rodríguez	629.789	22/11/13	03/12/13	1.148.004	11
491	500	Ramón Ovelar	911.850	22/11/13	03/12/13	861.003	11
274	368	Gonzalo Caballero	2.287.845	09/08/13	26/08/13	861.003	17
274	369	Mirian Romero	1.334.036	10/08/13	23/08/13	478.335	13
274	369	Oscar Hermosa	4.635.659	10/08/13	23/08/13	382.668	13
274	369	Maximo Rojas	1.866.585	10/08/13	23/08/13	382.668	13
274	370	José Ozuna	4.265.801	13/08/13	26/08/13	861.003	13
492	493	Juan Almada	3.407.023	20/11/13	29/11/13	95.667	9
415	437	Roberto Arias	483.983	18/10/13	29/10/13	669.669	11
405	412	Carmelo Rodríguez	629.789	20/09/13	30/09/13	669.669	10
405	412	Ramón Ovelar	911.850	20/09/13	30/09/13	669.669	10
405	412	Federico Rivas	4.929.964	19/09/13	03/10/13	1.913.340	14
405	412	Carmelo Rodríguez	629.789	25/09/13	04/10/13	287.001	9
278	371	Jorge Rolón	4.261.950	16/08/13	28/08/13	861.003	12
278	372	Jorge Rolón	4.261.950	09/08/13	28/08/13	861.003	19
282	375	Gustavo González	1.537.785	10/08/13	02/09/13	510.224	23
283	376	Basilio Alvarenga	2.495.050	28/08/13	05/09/13	95.667	8

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Legajo N°	OP N°	Nombre	C.I. N°	Fecha de finalización del viaje	Fecha de presentación del informe	Monto Percibido G.	Días entre llegada e informe
283	376	Juan Pintos	2.524.913	28/08/13	05/09/13	95.667	8
283	376	Pablo Acuña	3.618.607	28/08/13	05/09/13	95.667	8
418	411	Rosa Morel	597.993	12/09/13	25/09/13	287.001	13
418	411	Gilda Cañete	1.121.611	12/09/13	25/09/13	287.001	13
418	411	Julio Ferreira	5.137.729	12/09/13	25/09/13	287.001	13
418	411	Mariana López	1.696.536	20/09/13	03/10/13	287.001	13
416	434	Francisco Aquino	4.173.060	18/10/13	28/10/13	669.669	10
416	434	Jorge Rolón	4.261.950	18/10/13	28/10/13	669.669	10
488	517	Pablo Acuña	3.618.607	04/12/13	13/12/13	287.001	9
489	522	Carmelo Rodríguez	629.789	05/12/13	17/12/13	637.780	12
489	522	Ramón Ovelar	911.850	05/12/13	17/12/13	478.335	12
489	523	Francisco Aquino	4.173.060	10/12/13	19/12/13	191.334	9
490	519	José Hermosa	845.486	05/12/13	13/12/13	287.001	8
490	520	Flavia Fiore	4.187.799	05/12/13	13/12/13	287.001	8
498	599	Gustavo González	1.537.785	06/12/13	26/12/13	287.001	20
14	119	César Cubilla	4.642.042	02/03/13	11/03/13	861.000	9
14	119	Daniela Cardozo	4.680.162	22/02/13	20/03/13	287.001	26
14	119	Gabriel Enciso	1.123.495	02/03/13	11/03/13	669.669	9
14	119	Gualberto Cardus	68.806	02/03/13	11/03/13	861.000	9
14	119	Marlene Aveiro	3.383.752	03/03/13	18/03/13	478.335	15
14	119	Silvia Melo	2.393.714	03/03/13	18/03/13	637.780	15
14	119	Victor Barúa	1.614.654	26/02/13	06/03/13	287.001	8
14	119	Wilfrido Ortega	936.037	23/02/13	12/03/13	287.001	17
14	119	Wilfrido Ortega	936.037	02/03/13	11/03/13	861.000	9
14	120	Alba Llanes	516.499	22/02/13	15/03/13	287.001	21
14	120	Alfredo Fleitas	743.041	19/02/13	15/03/13	95.667	24
14	120	Alfredo Fleitas	743.041	22/02/13	15/03/13	287.001	21
14	120	Basilio Alvarenga	2.495.040	06/02/13	15/02/13	287.001	9
14	120	Carla Martínez	1.226.824	06/03/13	19/03/13	95.667	13
14	120	Claudio Velazquez	3.988.510	06/02/13	15/02/13	287.001	9
14	120	Gilda Cañete	1.121.611	06/03/13	19/03/13	95.667	13
14	120	Gloria Rivas	1.004.092	26/02/13	15/03/13	127.556	17
14	120	Gloria Rivas	1.004.092	22/02/13	15/03/13	382.668	21
14	120	Roberto Arias	483.983	19/02/13	28/02/13	287.001	9
14	121	Carlos Acuña	2.044.505	03/03/13	12/03/13	287.001	9
14	121	Juan Darío Mandelburger	612.809	03/03/13	12/03/13	287.001	9
14	121	Pablo Gimenez	401.846	03/03/13	12/03/13	287.001	9
14	123	José Ortiz	5.208.861	02/03/13	11/03/13	861.003	9
14	123	Melissa Garay	4.526.530	23/02/13	12/03/13	287.001	17
286	374	Edgar Thompson	807.667	10/08/13	03/09/13	478.335	24
309	305	Miguel Alcaraz	982.930	26/04/13	25/06/13	95.667	60
411	426	Julio Ferreira	5.137.729	27/09/13	21/10/13	287.001	24
411	426	Gilda Cañete	1.121.611	27/09/13	21/10/13	287.001	24
411	426	Agustín Mendoza	1.801.020	27/09/13	21/10/13	287.001	24
411	426	Rosa Morel	597.993	02/10/13	10/10/13	287.001	8
411	426	Julio Ferreira	5.137.729	02/10/13	10/10/13	287.001	8
411	426	Agustín Mendoza	1.801.020	02/10/13	10/10/13	287.001	8
411	426	Reinilda Duré	583.979	09/10/13	17/10/13	287.001	8
411	426	Martha Motte	640.785	09/10/13	17/10/13	287.001	8
411	426	Basilia Quintana	809.131	09/10/13	17/10/13	287.001	8
411	426	Luis Amarilla	3.206.219	09/10/13	17/10/13	287.001	8
411	426	Frederick Bauer	1.061.162	09/10/13	17/10/13	287.001	8
411	426	John Kochalka	1.903.789	09/10/13	17/10/13	287.001	8
393	312	Bonifacio Lezcano	1.003.285	23/05/13	02/07/13	287.001	40
393	312	Claudio Velazquez	3.988.510	05/07/13	15/07/13	382.668	10
393	312	Basilio Alvarenga	2.495.050	05/07/13	15/07/13	382.668	10
393	312	Gonzalo Caballero	2.287.845	13/07/13	22/07/13	287.001	9
306	290	Aida Olavarrieta	779.741	07/06/13	20/06/13	95.667	13
458	457	José Ozuna	4.265.801	01/11/13	11/11/13	478.335	10
122	231	Carlos Britos	451.110	24/02/13	17/05/13	191.334	82
122	231	Carlos Britos	451.110	03/02/13	17/05/13	1.530.672	103
122	231	Carlos Britos	451.110	20/01/13	17/05/13	1.339.338	117
476	476	Elizabeth Martínez	2.494.146	12/11/13	20/11/13	95.667	8
476	477	Alberto Arrúa	1.255.827	12/11/13	20/11/13	95.667	8
75	49	Carlos Caballero	1.528.268	11/01/13	07/02/13	765.336	27
75	49	Francisco Aquino	4.173.060	11/01/13	07/02/13	765.336	27
75	49	Alba Llanes	516.499	28/01/13	08/02/13	287.001	11

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Legajo N°	OP N°	Nombre	C.I. N°	Fecha de finalización del viaje	Fecha de presentación del informe	Monto Percibido G.	Días entre llegada e informe
12	75	José Ozuna	4.265.801	01/02/13	13/02/13	95.667	12
12	75	Eladio García	1.818.239	15/02/13	25/02/13	287.001	10
12	75	José Ozuna	4.265.801	19/02/13	28/02/13	287.001	9
12	75	José Ozuna	4.265.801	15/02/13	28/02/13	287.001	13
12	75	Francisco González	847.952	19/02/13	28/02/13	287.001	9
12	76	Juan Carlos Aranda	855.908	10/01/13	01/03/13	478.335	50
12	75	Ruth González	4.185.143	01/02/13	13/02/13	95.667	12
17	162	Gonzalo Caballero	2.287.845	13/03/13	22/03/13	478.335	9
17	162	Bonifacio Lezcano	1.003.285	21/03/13	03/04/13	287.001	13
17	162	Bonifacio Lezcano	1.003.285	15/03/13	03/04/13	287.001	19
31	144	Heriberto Osnaghi	678.387	24/03/13	01/04/13	797.225	8
31	144	Benigno Jaíl Garcete	2.514.400	24/03/13	01/04/13	478.335	8
16	161	César Ramón Meza	1.181.487	13/03/13	25/03/13	95.667	12
16	161	Cristhian Benítez	4.656.528	13/03/13	25/03/13	95.667	12
16	161	Silvino González	923.908	15/03/13	02/04/13	765.336	18
16	161	Miguel Alcaraz	982.930	22/03/13	01/04/13	287.001	10
16	161	Pablo Gimenez	401.846	22/03/13	01/04/13	287.001	10
16	161	Juan Vicente Leiva	804.746	22/03/13	01/04/13	287.001	10
455	447	Sofía Vera	1.199.819	25/10/13	05/11/13	127.556	11
455	448	Maximo Rojas	1.866.585	25/10/13	05/11/13	95.667	11
454	463	María Cristina Morales	1.214.767	03/11/13	14/11/13	956.670	11
454	464	Alfredo Fleitas	743.041	03/11/13	14/11/13	574.002	11
456	453	Basilio Alvarenga	2.495.050	23/10/13	01/11/13	95.667	9
305	307	Carla Martínez	1.226.824	20/06/13	10/07/13	478.335	20
203	289	Osvaldo Godoy	1.718.769	29/04/13	29/05/13	478.335	30
203	289	Ramón Ovelar	911.850	17/05/13	31/05/13	287.001	14
203	289	Frederick Bauer	1.061.162	23/06/13	01/07/13	1.052.337	8
203	289	Juan Darío Mandelburger	612.809	20/06/13	29/06/13	191.334	9
203	289	Juan Vicente Leiva	804.746	20/06/13	29/06/13	191.334	9
203	289	Ramón Chilavert	2.920.297	17/05/13	31/05/13	287.001	14
203	289	Juan Carlos Aranda	855.908	17/05/13	31/05/13	287.001	14
203	289	Alberto Arrúa	1.255.827	17/05/13	31/05/13	287.001	14
202	288	Pedro Martínez	2.825.831	14/06/13	25/06/13	478.335	11
202	288	Victor Cristaldo	4.950.408	14/06/13	25/06/13	478.335	11
202	288	Joaquín Ojeda	4.314.949	14/06/13	25/06/13	478.335	11
202	288	Gustavo González	1.537.785	08/06/13	19/06/13	287.001	11
202	288	Alfredo Fleitas	743.041	08/06/13	19/06/13	287.001	11
202	288	Paolo Martinucci	1.908.092	08/06/13	19/06/13	287.001	11
202	288	Gilda Cañete	1.121.611	23/05/13	04/06/13	478.335	12
202	288	Jorge Rolón	4.261.950	14/06/13	26/06/13	669.669	12

Fuente: Legajos de rendición de cuentas de la SEAM correspondientes al objeto del gasto 232 "Viáticos y movilidad".

ANEXO 3

Órdenes de trabajo utilizadas en más de una oportunidad para la solicitud de vales de combustible

Orden de trabajo Nº	Cantidad de solicitudes en las que se utilizó	Monto total de los vales retirado con la Orden de Trabajo G.
9000	7	5.100.000
9951	3	1.750.000
9952	7	1.650.000
9955	3	1.950.000
9959	3	1.500.000
9960	3	2.000.000
9962	6	2.800.000
9963	10	4.900.000
9964	3	4.300.000
9965	2	2.000.000
9966	12	2.700.000
9967	15	10.350.000
9968	12	1.700.000
9969	2	600.000
9970	5	5.500.000
9971	4	1.600.000
9973	4	1.000.000
9974	6	2.400.000
9975	4	2.500.000
9976	2	2.900.000
9978	2	3.000.000
9979	2	3.000.000
9980	16	3.900.000
9981	4	1.000.000
9982	4	700.000
9983	6	2.700.000
9984	6	5.500.000
9985	6	2.100.000
9986	2	1.000.000
9987	6	1.500.000
9988	6	1.100.000
9989	4	800.000
9990	4	700.000
9991	2	2.200.000
9992	2	400.000
9993	2	500.000
9994	12	3.550.000
9995	2	2.000.000
9996	10	3.500.000
9997	2	1.000.000
9998	2	600.000
9999	8	1.900.000
10000	4	3.400.000
10808	2	800.000
10809	2	600.000
10812	2	650.000
10814	2	1.600.000
10817	4	1.700.000
10826	2	1.100.000
10827	2	1.550.000
10829	3	3.200.000
10830	2	450.000

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Orden de trabajo N°	Cantidad de solicitudes en las que se utilizó	Monto total de los vales retirado con la Orden de Trabajo G.
10833	2	2.100.000
10834	2	700.000
10837	2	450.000
10838	2	350.000
10839	4	1.200.000
10840	2	1.450.000
10843	9	6.350.000
10846	2	1.850.000
10847	3	2.450.000
10848	4	2.650.000
10850	2	600.000
11436	2	3.000.000
11444	3	5.800.000
13500	2	500.000
13503	2	250.000
13505	2	1.100.000
13507	4	800.000
13511	4	1.100.000
13513	3	637.000
13522	6	1.200.000
13531	3	3.250.000
13532	14	2.000.000
13533	2	400.000
13534	4	1.550.000
13535	6	1.350.000
13538	2	500.000
13539	6	1.600.000
13540	5	750.000
13541	2	1.050.000
13543	3	4.500.000
13544	2	650.000
13546	4	800.000
13547	2	350.000
13550	3	4.500.000
13553	2	550.000
13555	2	800.000
13556	3	1.950.000
13557	2	1.250.000
13561	2	600.000
13575	2	550.000
13581	2	800.000
13586	2	600.000

Fuente: Planillas de distribución de vales de combustibles elaboradas por la administración de la SEAM.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ANEXO 4

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MODELO PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTIDAD A auditada: _____
VICECÍA: _____
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: _____
FECHA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORA: _____

N.º DE OBRAS	NOMBRE / OBSERVACIÓN CGR	Área de Mejoramiento	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO		MECANISMOS DE SEGUIMIENTO INTERNO	RESPONSABLE		TIEMPOS
			DIRECTO	COGESTOR	FORMULA	CONCEPTO		DIRECTO	MONITOREO	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
32										
33										
34										
35										
36										
37										
38										
39										
40										
41										
42										
43										
44										
45										
46										
47										
48										
49										
50										

FORMA REPRESENTANTE LOCAL: _____

Notas:

Primero: El Plan de Mejoramiento debe ser firmado por la máxima autoridad (Representante Legal) y el Auditor Interno de la entidad.
 Posteriormente: El Plan de Mejoramiento se debe presentar a la Contraloría General de la República en el plazo establecido.
 Contenido: Elaborado en el formato indicado debe responder a las observaciones formuladas en el Informe Consolidado de Auditoría.

